



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 30 de Septiembre de 2022

EDICION N° 10.862

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 50/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401151119-30807-E

Aprueba el Informe N° 24/2021 (fs. 61/63 vta.) elaborado por la Cra. Susana Amos de Villán y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL- s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 77/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401040219-30201

Aprueba, sin observaciones, la rendición de cuentas del “TRIBUNAL ELECTORAL - Ejercicio 2019”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 –A.

RESOLUCIÓN N° 79/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401291019-30749-E

Aprueba el Informe N° 48/2021 (fs. 162/164) elaborado por la Cra. Carmen G. Castillo y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL FONDO FEDERAL SOLIDARIO –S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2018”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 73/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291019-30760

Aprueba el Informe N° 27/2021 (fs. 60/62) elaborado por la Cra. Mariana Landeka y la Rendición de Cuentas del “FONDO FIDUCIARIO PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JOVEN - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 90/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.291019-30752-E

Aprueba el Informe N° 46/2021 (fs. 126/128 vta.) elaborado por la Cra. Carmen G. Castillo y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS PUBLICAS –S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2018”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 74/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401151119-30805-E

Aprueba el Informe N° 12/2021 (fs. 81/83) elaborado por el Cr. Miguel Ángel Wrobel y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA I - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 103/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.040219-30203-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACION PUBLICA - Ejercicio 2019”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 93/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.040219–30200 -E

Aprueba la rendición de cuentas del "PODER JUDICIAL –s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A).

RESOLUCIÓN N° 48/21 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 402070514-26563-E

Modifica el artículo 2º) de la Resol. Sala II T.C.N° 26/16 y Liberar de responsabilidad al Sr. Alberto Carlos Korovaichuk y a la Sra. Silvia Mariel Korovaichuk, por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2º), punto A), ítems 1) subítems a) y b); 2) y 3), con el voto en disidencia de la Sra. Presidente, Cra. María Elena Mancebo. Mantiene las observaciones formuladas como Reparos por el artículo 3º) de la Resol. Sala II T.C. N° 26/16 y tener por cumplida la multa aplicada por este concepto en el artículo 4º) de la misma al Sr. Alberto Carlos Korovaichuk y a la Sra. Silvia Mariel Korovaichuk, de acuerdo a lo indicado en el

Considerando 4°) de la presente. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 52° de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN N° 35/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401281019-30726-E

Aprueba el Informe N° 12/2021 (fs. 325/327) elaborado por la Cra. Susana Amos de Villán y la Rendición de Cuentas del “FONDO FIDUCIARIO CHACO PARA EL DESARROLLO DE CENTROS DE ENTRETENIMIENTO- s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N°831-A

RESOLUCIÓN SALA II N° 64/21 – EXPTE. N° 402031218-30059-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa del Indio – Ejercicio 2019, con el siguiente Movimiento de Fondos: Recursos: Ciento setenta y un millones ciento ochenta mil ciento cuarenta y seis pesos con 04/100 (\$171.180.146,04); Egresos: Ciento sesenta y nueve millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos cuatro pesos con 81/100 (\$169.678.904,81); Disponibilidades transferidas al próximo Ejercicio: Un millón quinientos un mil doscientos cuarenta y un pesos con 23/100 (\$1.501.241.23); de acuerdo a lo determinado en el Resultando VI. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley 831 - A (Antes Ley 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devolver a la Municipalidad de Pampa del Indio, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 91/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401100220-31109-E

Aprueba el Informe N° 50/2021 (fs. 41/43) elaborado por la Cra. Graciela Castillo y la Rendición de Cuentas del “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL FONDO FEDERAL SOLIDARIO - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 102/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.040219 – 30217 -E

Aprueba, sin observaciones, a excepción de la suma de pesos Setenta y nueve mil setecientos ochenta y tres con cincuenta centavos (\$ 79.783,50) que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, monto correspondiente a pagos efectuados por la Secretaría de Derechos Humanos y que se derivan a dicha área para ser tratado en la causa que se tramita en el Expte. T.C. N° 403-110821-31898-E, caratulado: “Instituto del Defensor del Pueblo - S/Derivación al JAR por Supuesta Defraudación al Erario Público y de documental”, a fin de dilucidar la responsabilidad de las personas intervinientes, la Rendición de Cuentas de la "SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS - Ejercicio 2019". Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad pesos Setenta y nueve mil setecientos ochenta y tres con cincuenta centavos (\$ 79.783,50), monto correspondiente a pagos efectuados por la Secretaría de Derechos Humanos que se derivan a dicha área para ser tratado en la causa que se tramita en el Expte. T.C. N° 403-110821-31898-E, caratulado: “Instituto del Defensor del Pueblo - S/Derivación al JAR por Supuesta Defraudación al Erario Público y de documental” y derivado de las actuaciones tramitadas en Expte. T.C. N° 401-30972-2019-E, caratulado: “Instituto del Defensor del Pueblo S/Dr. Gustavo Adolfo Corregido Ref. Expte. 39989/19-1 S/Solicita Intervención”, a fin de dilucidar la responsabilidad de las personas intervinientes. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 84/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401281019-30715

Aprueba el Informe N° 50/2021 (fs. 73/76) elaborado por la Fiscal Subrogante, Cra. Mirian Zini y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso Financiero de Producción Ganadera S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas al representante del ente fiduciante en el período 01/01/2018 al 31/12/2018, Sr. Marcelo José Repetto (D.N.I. N° 23.915.263) – Ex Ministro de Producción, y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2018 se consignan a continuación: Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751) Presidente, Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774) Vicepresidente, Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra. María Susana Simonofsky (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) Directores Titulares, a quienes se le formula, en forma solidaria, observación con alcance de Reparación y aplicación de multa a cada uno de ellos, en concepto de Deficiencia Administrativa de conformidad con lo consignado en el Considerando 2°).- Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de la fs. 74 vta./75 vta. del Informe Fiscal al Sr. Marcelo José Repetto - D.N.I. N° 23.915.263; Cr. Sergio Gabriel Slanac - D.N.I. N° 27.255.751; Cr. Eduardo Ariel Molina - D.N.I. N° 21.546.774; Dr. Fernando Javier Zabalza - D.N.I. N° 27.261.933; Sra. María Susana Simonofsky - D.N.I. N° 17.751.518 y Dra. María Lidia Cáceres - D.N.I. N° 23.011.292, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 83/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402031218-30037-E

Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Concepción del Bermejo – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia

del responsable, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Gustavo A. Guex y al Sr. Ariel Marcelo Juárez, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Sesenta y cuatro millones novecientos setenta y nueve mil noventa y seis pesos con 65/100 (\$64.979.096,65); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), puntos A) ítems 1), subítems a), b), c), d), e), f), g), h) e i); 2), 3), 4), 5) subítems a) y b), 6) y 7); B) ítems 1) subítems a) y b) 2) y 3) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto C) ítem 1) del mismo considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 3º) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 37/41, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN SALA II N° 72/21 – EXPTE. N° 402211119-30927-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Coronel Du Graty – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Coronel Du Graty, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 53/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401060220-31078-E

Aprueba el Informe N° 29/2021 (fs. 104/106) elaborado por el Cr. Germán Brignardello y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL DE PROVISIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TRENTO CHAQUEÑA LIMITADA - Ejercicio 2020". Remite fotocopia autenticada del Informe N° 28/2019 (fs. 100/103) al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, Cr. Jorge Milton Capitanich; al Sr. Ministro de Producción, Sr. Sebastián Lifton; al Sr. Presidente de la Fiduciaria del Norte, Cr. Gustavo Moschen y al Ing. Hugo Daniel Zurlo – Presidente de la Cooperativa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 70/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.060218-29251-E

Aprueba el Informe N° 37/2021 de la Fiscal Subrogante Cra. Carola C. Urlich Ferro, obrante a fs. 1246/1261 vta. y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. ". Inicia Juicio de Cuentas a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. que se consignan a continuación: Presidente: C.P. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751); Vicepresidente: Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774); Directores Titulares: Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933); Sra. María Susana Simonofsky (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lida Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292), a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria por pesos seis millones doscientos tres mil ciento setenta y siete con cincuenta y tres centavos (\$ 6.203.177,53), por las observaciones expresadas en el Considerando 2º) en concepto de Gasto Injustificado. Por Secretaría, proceder a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A.: Presidente: Contador Público Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751); Vicepresidente: Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774); Directores Titulares: Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933); Sra. Maria Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. Maria Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas 1246/1259 vta., emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Remite fotocopia autenticada del Informe Fiscal N° 38/2021, obrante a fs. 1262/1274 vta., para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6º) ap. 7º) pto. e) de la Ley N° 831 – A, al Sr. Gobernador de la Provincia; al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados, a los integrantes del Directorio de FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. durante el Ejercicio 2018.

RESOLUCIÓN N° 57/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401291019-30764-E

Aprueba el Informe N° 33/2021 (fs. 164/165 vta.) elaborado por la Cra. Graciela Caballero y la Rendición de Cuentas del "FONDO FIDUCIARIO INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - S/RENDICIONES DE CUENTAS – EJERCICIO 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 77/21 - ACUERDO SALA II N° 402031218-30068-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Angela – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Villa Angela, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 133/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401291019-30744-E

Aprueba el Informe N° 63/2021 (fs. 171/173) elaborado por la Fiscal Cra. Maria Celia Cuenca y la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO DE PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 44/21 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 401150515-27300

Rechaza el Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución T.C. – Sala I N° 170/17, tiene por concluidas las actuaciones jurisdiccionales en el Juicio de Cuentas y dar intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad.

RESOLUCIÓN N° 33/21 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401060515-27283-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de revisión y ratificar la Responsabilidad solidaria de los imputados, Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D.N.I. 14.930.763), en su carácter de Director de Administración a/c del M.E.C.C.yT., y Sr. Carlos Alberto Pereyra (D.N.I. N° 14.376.506), en su carácter de Coordinador General. Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada por el Sr. Carlos Alberto Pereyra en el Recurso Extraordinario previstos en el Art. 80 de la Ley N° 831 - A, según lo invocado en el Punto IV, fs. 227 del escrito recursivo. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, para su dilucidación respecto de pesos once mil (\$ 11.000,00) sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Arts. 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 134/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.010219-30.169-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Cultura del Chaco - Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 113/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100220-31110

Aprueba el Informe N° 33/2021 (fs. 42/44) elaborado por la Cra. Carmen Graciela Castillo y la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO DE PAVIMENTACIÓN - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 110/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401040219-30207

Aprueba, sin observaciones y a excepción de Sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (\$ 63.451,00) que se deriva al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad, para ser agregada a las actuaciones que se tramitan en el Expte. N° 403-110821-31898, caratulado: "INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO S /DERIVACION AL JAR POR SUPUESTA DEFRAUDACION AL ERARIO PUBLICO Y DE DOCUMENTAL" y derivado de las actuaciones tramitadas en Expte. N° 30972, caratulado: "INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO S/DR. GUSTAVO ADOLFO CORREGIDO REF. EXPTE. N° 39989/19 – 1 S/SOLICITA INTERVENCION", la Cuenta "Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar – S/Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2019". Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para ser agregada a las actuaciones que se tramitan en el Expte. N° 403-110821-31898, caratulado: "INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO S/DERIVACION AL JAR POR SUPUESTA DEFRAUDACION AL ERARIO PUBLICO Y DE DOCUMENTAL" y derivado de las actuaciones tramitadas en Expte. N° 30972, caratulado: "INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO S/DR. GUSTAVO ADOLFO CORREGIDO REF. EXPTE. N° 39989/19 – 1 S/SOLICITA INTERVENCION", a fin de dilucidar la responsabilidad de las personas intervinientes.

RESOLUCIÓN N° 112/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401190220-31210

Aprueba, sin observaciones, la rendición de cuentas del "TRIBUNAL ELECTORAL - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 –A.

RESOLUCIÓN N° 105/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401111119-30789-E

Aprueba el Informe N° 89/2021 (fs. 63/65) de la Fiscal Subrogante Cra. Mirian T. Zini, y la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO AEROCHACO (En liquidación) S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 94/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30958-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Sauzalito – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de El Sauzalito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 86/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.190220-31217-E

Aprueba el Informe N° 16/21 del Fiscal Cr. Milcíades Segovia, obrante en fs. 439/443 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE S.A.- EJERCICIO 2020". Remite fotocopia autenticada del Informe resultado del Control de Gestión, obrante a fs. 444/450, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831 – A, al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco Cr. Jorge Milton Capitanich; al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados, Sr. Hugo Sager; a la Presidente de la Compañía Logística del Norte S.A., Dra. María Lidia Cáceres y al Vicepresidente, Sr. Fernando Emanuel Guzmán. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 100/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401.190220-31220-E

Aprueba, sin observaciones la Rendición de Cuentas de "Lotería Chaqueña – s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 –A.

RESOLUCIÓN N° 27/21 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401020714-26662-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de revisión y ratificar la Responsabilidad solidaria de los imputados, Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D.N.I. 14.930.763), en su carácter de Director de Administración a/c del M.E.C.C.yT., y el Sr. Hugo Horacio Fernández (D.N.I. 12.687.014) en su carácter de Coordinador de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional INET. Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada por el Sr. Hugo Horacio Fernández (D.N.I. 12.687.014) en su carácter de Coordinador de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional INET, en orden al recurso previsto en el Art. 80 de la Ley N° 831 - Recurso Extraordinario, según lo invocado en el Punto 3, fs. 130 del escrito recursivo.

RESOLUCIÓN N° 97/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE.N° 401040219-30.195-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Colonización - Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN SALA II N° 11/22 – EXPTE. N° 402241120-31401-E

Aplica al Sr. Intendente Municipal de San Bernardo, Silvio Miguel Sotelo, una multa de Veinte mil pesos (\$20.000.-); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Requerimientos N° 443 de fecha 29-11-21 obrante a fs. 26 y 49 de fecha 09-02-22, obrante a fs. 41 y Reiteratorios de los mismos N° 48 de fecha 09-02-22 obrante a fs 40 y 171 de fecha 04-03-22; obrante a fs. 44. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159) Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86° de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 92/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE.N° 401100220-31.111-E

Aprueba el Informe N° 43/2021 (fs. 49/51) elaborado por la Cra. Carmen Graciela Castillo y la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL- s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 60/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403140213-25774

Ordenar el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60 - inc. b) - Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 85/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30936-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Breñas – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Las Breñas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 26/21 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401151013-26125-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución de Sala I N° 195/17 y ratificar la Responsabilidad solidaria de contenido patrimonial al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D.N.I. N° 14.930.763) en su carácter de Director de Administración a/c del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y al Sr. Hugo Horacio Fernández (D.N.I. N° 12.687.017), en su carácter de Responsable Ejecutivo de los Programas INET, Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional y Jóvenes Más y Mejor Trabajo. Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derecho efectuada por el Sr. Hugo Horacio Fernández en orden al recurso previsto en el Art. 80 de la Ley N° 831 - Recurso Extraordinario, según lo invocado en fs. 126/132 del escrito recursivo.-

RESOLUCIÓN N° 142/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401281019-30722-E

Aprueba el Informe N° 50/21 (fs. 145/148) elaborado por la Cra. Carola C. Urlich Ferro con las aclaraciones efectuadas por Fiscalía Relatora (fs. 153/155), y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fondo Fiduciario de Pasivos del Banco del Chaco S.E.M (En Liquidación) S/ Rendiciones de Cuentas -Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 111/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.060220 – 31075-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de "TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – JUR. 0 - Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839), a quien se le formula observación con alcance de CARGO por pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00), en concepto de Infracción a la Ley N° 1092 – A Art. 108, al Decreto N° 558/2020 del Gobernador de la Provincia del Chaco y Resolución N° 303/10 de la Contaduría General de la Provincia. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839), Tesorero General de la Provincia, a la Cra. Carina Celia Bianchi (D.N.I. N° 27.581.256) y a la Cra. Antonella Laura Martina (D.N.I. N° 33.729.259), a quienes en forma

solidaria se les formula observación con alcance de CARGO por pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000,00), en concepto de Saldo pendiente de rendición y/o reintegro. Iniciar Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839), Tesorero General de la Provincia y a la Sra. Viviana Andrea Carrillo (D.N.I. N° 22.905.478), Asesor Técnico de la Tesorería General de la Provincia, a quienes en forma solidaria se les formula observaciones con alcance de REPARO Y APLICACIÓN DE MULTA, por los siguientes conceptos: Deficiencias Administrativas y Deficiencia Contable, Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839), en su carácter de Tesorero General de la Provincia y de la Cra. Antonella Laura Martina (D.N.I. N° 33.729.259), Directora de Impuesto y Deuda Pública de la Tesorería General de la Provincia, a quienes se les formula de manera solidaria observación con alcance de REPARO Y APLICACIÓN DE MULTA, en concepto de Deficiencia Contable, Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas que en cada caso se consigna: Cr. Carlos Miguel Olivera (fs. 205/218 y 220/225); Cra. Carina Celia Bianchi (fs. 214/vta.); Cra. Antonella Laura Martina (fs. 214/vta. y 217/vta.) y Sra. Viviana Andrea Carrillo (fs. 215/216 vta.); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46° de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en las causas.

RESOLUCIÓN N° 61/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403291015-27565

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de daño patrimonial atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A, y conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 114/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401040219-30205

Aprueba, sin observaciones, el Informe N° 16/2021 del Fiscal Cr. Raúl John Paris, obrante en fs. 301/306 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de "Laboratorios Chaqueños S.A. - Ejercicio 2019". Remite fotocopia autenticada del Informe N° 17/2021 (fs. 307/317) al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco; al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados, a la Sra. Ministra de Salud Pública de la Provincia del Chaco, al Presidente del Directorio Dr. Carlos Roberto Barsea, a la Vicepresidente Sra. María Micaela Polich, al Dr. Mario Diego Bustamante Director Sector Privado y al Ex Presidente Dr. Darío Oscar Zapata. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 - A.

RESOLUCIÓN N° 131/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401291019-30742-E

Aprueba el Informe N° 62/2021 (fs. 120/123) elaborado por la Fiscal Cra. Maria Celia Cuenca y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal – Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 132/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401291019-30743-E

Aprueba el Informe N° 64/2021 (fs. 129/131) elaborado por la Fiscal Cra. Maria Celia Cuenca y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso La Fidelidad - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 37/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403250614-26646

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad de Contenido Patrimonial, por ausencia de Daño, imputable a la Profesora Mirtha Ojeda, Directora Titular de la ENS N° 48 "JOSE I. ARENALES", por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (antes Ley N° 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 68/21 - ACUERDO SALA I N° 401.010219-30172-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad – s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019". Inicia Juicio de Cuentas al Director de Administración a/c, Cr. Edgardo Alejandro Coronel (D.N.I. N° 23.900.591), Dra. Carla Indiana Mitoire (D.N.I. N° 26.267.397) - Directora de Prestación y Certificaciones y al Sr. Pablo Alejandro Romero (D.N.I. N° 27.877.517) - Responsable a cargo del Departamento Banco de Ayudas Técnicas, a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria por pesos un millón noventa y ocho mil ciento setenta (\$ 1.098.170,00), en concepto de Documentación Faltante, y de Reparación en forma solidaria, y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de Desorden administrativo, de conformidad a lo expresado en el Considerando 4°), puntos a) y b) respectivamente. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, Cr. Edgardo Alejandro Coronel (D.N.I. N° 23.900.591) - Director de Administración del IPRODICH (fs. 134/138), Dra. Carla Indiana Mitoire (D.N.I. N° 26.267.397) - Directora de Prestación y Certificaciones (fs. 134/138), y al Sr. Pablo Alejandro Romero (D.N.I. N° 27.877.517) - Responsable a cargo del Departamento Banco de Ayudas Técnicas (fs. 134/138), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas 134/138 vta., emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 - A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 136/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.060220-31.061-E

Aprueba sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Cultura del Chaco - Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 - A.

RESOLUCIÓN N° 115/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.060220-31066-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad – s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas al Director de Administración a/c, Cr. Edgardo Alejandro Coronel (D.N.I. N° 23.900.591), Dra. Carla Indiana Mitoire (D.N.I. N° 26.267.397) - Directora de Prestación y Certificaciones, y al

Sr. Pablo Alejandro Romero (D.N.I. N° 27.877.517) - Responsable a cargo del Departamento Banco de Ayudas Técnicas, a quienes se les formula, en forma solidaria, observaciones con alcance de Cargo por pesos ciento sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco (\$ 162.645,00), en concepto de Documentación Faltante, y de Reparación y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de Desorden administrativo, de conformidad a lo expresado en el Considerando 4°), puntos a) y b) respectivamente. Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, Cr. Edgardo Alejandro Coronel (D.N.I. N° 23.900.591) - Director de Administración del IPRODICH (fs. 94/103 y 104/106), Dra. Carla Indiana Mitoire (D.N.I. N° 26.267.397) - Directora de Prestación y Certificaciones (fs. 101/103), y al Sr. Pablo Alejandro Romero (D.N.I. N° 27.877.517) - Responsable a cargo del Departamento Banco de Ayudas Técnicas (fs. 101/103), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas que en cada caso se menciona, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 - A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 117/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401020321-31.549-E

Aprueba el Informe N° 91/2021 (fs. 48/51) de la Fiscal Subrogante actuante Cra. Mirian T. Zini, y la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO AEROCHACO (En liquidación) S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2020". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 80/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30923-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonias Unidas – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Colonias Unidas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 40/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403181011-24952

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60 - inc. b) - Ley N° 831-A (ex - 4159).

RESOLUCIÓN N° 130/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401281019-30723-E

APRUEBA EL INFORME N° 15/21 FS 124/128 . ELABORADO POR EL FISCAL Cr. Miguel Wrobel, y la rendición de cuentas conformada por los estados contables del fondo fiduciario de gestión ambiental s / rendición de cuentas – ejercicio 2018” dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc a) de la ley N° 831 –A.

RESOLUCIÓN N° 127/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401100220-31123-E

Aprueba el Informe N° 41/2021 (fs. 53/55) elaborado por la Cra. Mariana Landeka y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 143/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.100220-31118-E

Aprueba el Informe N° 32/2021 (fs. 68/69 vta.), elaborado por el Cr. Germán Brignardello, y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario de Administración de Asistencias y Garantías para el Sector Productivo Primario - Ejercicio 2019”. Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 112/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30919-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Pinedo – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc. c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de General Pinedo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 82/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403180515-27302

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 160/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401100220-31.107-E

Aprueba el Informe N° 47/2021 (fs. 87/90) elaborado por la Cra. Susana Tourn y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso Fondo para el Desarrollo del Empleo Industrial - S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 105/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30922-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Concepción del Bermejo – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia

del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Concepción del Bermejo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 96/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30962-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Miraflores – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Miraflores, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 113/21 - ACUERDO SALA II N° 402-211119-30931-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Clotilde – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Clotilde, los libros y las documentaciones objeto el presente estudio.

RESOLUCIÓN SALA II N° 108/21 – EXPTE. N° 402211119-30948-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Resistencia – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Resistencia los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 49/21 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401090616-28043-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la Responsabilidad solidaria de los imputados, Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D.N.I. N° 14.930.763) – Ex Director de Administración a/c. del M.E.C.C.y T. y al Ex - Subsecretario de Educación, Prof. Daniel Oscar Farías (D.N.I. N° 18.275.858), por la suma de pesos setenta mil quinientos sesenta y seis (\$ 70.566,00), en concepto de saldo pendiente de rendición y/o reintegro. Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada por el Prof. Daniel Oscar Farías en orden a los Recursos Extraordinarios previstos en el Art. 80 de la Ley N° 831 - A, según lo invocado en el Punto IV, fs. 221/222 del escrito recursivo. Da intervención al Área Juicio Administrativo de Responsabilidad, para su dilucidación, respecto de la suma de Pesos treinta y siete mil quinientos cuarenta y ocho (\$ 37.548,00), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Arts. 55°), 60°) y concordantes de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 146/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.040219-30189-E

Aprueba Aprobar el Informe N° 23/2021 del Fiscal Cr. Miguel Ángel Wrobel, obrante en fs. 508/516 y la Rendición de Cuenta conformada por los estados contables de "Servicios Energéticos del Chaco - Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P) - Ejercicio 2019". Corre traslado de copia autenticada del Informe del Fiscal N° 24/2021, obrante a fs. 517/545, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7 pto. h) de la Ley N° 831 – A, al Sr. Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich; al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados, Sr. Hugo Néstor Sager; al Sr. Ex Presidente de S.E.CH.E.E.P., Ing. José Rodolfo Tayara; al Sr. Presidente de S.E.CH.E.E.P., Ing. Gaston Alberto Blanquet. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 88/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403290515-27313

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 81/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403171109-23552

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 55/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403281112-25639

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

RESOLUCIÓN N° 115/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30957-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Capitán Solari – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias

en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Capitán Solari, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 111/21 - ACUERDO SALA II N° 402-211119-30909-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Eva Perón – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 111/21 - ACUERDO SALA II N° 402-211119-30909-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Eva Perón – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 107/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.010219-30184 -E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la "TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO – JUR. 0 - Ejercicio 2019". Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera (LE N° 7.197.839), a quien se le formula observación con alcance de REPARO Y APLICACIÓN DE MULTA, en concepto de Deficiencia Contable, de conformidad a lo expresado en los puntos I) y II) del Considerando 4º). Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal a fs. 535/543 vta. y 546/551; emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito la observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 94/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401210519-30453

Libera de responsabilidad al Sr. Mateo Javier Kanjer (DNI N° 16.776.290). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 63/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403140514-26587

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 93/21 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402211119-30949-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Samuhú – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N°4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Samuhú, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 92/21 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402211119-30943-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa Almirón – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Pampa Almirón, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN SALA II N° 90/21 – EXPTE. N° 402211119-30900-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charadai – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la

Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Charadai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 86/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30939-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Tigra – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A, que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Tigra, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:26/09 V:30/09/2022

JUDICIALES

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz en el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en relación a los bienes relictos por la Sra. ANTONIA NELIDA MEDINA, D.N.I. N° 4.842.009, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**MEDINA ANTONIA NÉLIDA**", Expte. N° 836, Año 2022. - Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 23 de agosto de 2.022.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°:194.838

E:30/09/2022

— >*< —

EDICTO: Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, cita por UN día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA PASQUALI M.I. N° 8.091.271, para que comparezcan a deducir acciones que por derecho correspondan en autos "**PASQUALI MARIA ELVIRA s/SUCESORIO**", Expte. N° 583/22. 2022 Secretaría N° 1, 23 de septiembre de 2022. -

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°:194.839

E:30/09/2022

— >*< —

EDICTO: El Dr. BEINARAVICIUS ORLANDO JORGE, JUEZ, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 17, sito en AV. LAPRIDA N° 33, TORRE I, cita a HEREDEROS y ACREEDORES de CHIAPELLO, MONICA OFELIA, M.I. N° 5.303.853, y a todos los que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por la causante de autos, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación, en los autos caratulados: "**CHIAPELLO, MONICA OFELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3306/22. Dicha citación implica para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, teniéndolos por aceptantes en caso de haber transcurrido el plazo establecido ut supra sin haberse expedido al respecto, conforme art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local de último domicilio conocido de los mismos, por un (1) día. Resistencia, 10 de junio de 2022. -

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. N°:194.840

E:30/09/2022

— >*< —

EDICTO: LA DRA SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, JUEZA JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL ubicada en Dr. Vázquez esquina Padre Holzer de La ciudad de Juan José Castelli -Chaco-Cita por un (1) y emplaza por Treinta Días (30) posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante OJEDA, GLADIS AIDEE DNI N°: 13.206.301, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "**OJEDA GLADIS AIDEE S/SUCESION AB-INTESTATO** Expte.N°201/2022-6-C ", bajo apercibimiento de Ley- Juan José Castelli-Chaco. A los 12 días del mes de septiembre de 2022. -

María Evelyn Carrasco

Secretaria

R. N°:194.842

E:30/09/2022

— >*< —

EDICTO: DRA. PAOLA ANDREA GONZALEZ, Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado, DRA. MARIA ALEJANDRA RECCHIA, Secretaría de Juzgado de Paz Letrado, sito en Calle Av. 9 de Julio N°5330, de la Ciudad de Barranqueras, Chaco,

Publíquese EDICTOS CITATORIOS por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art, 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley; sobre los bienes del causante: Sr. LUIS ALBERTO D'OLIVEIRA, D.N.I. N° 92.465.627, en los autos caratulados: "**D'OLIVEIRA FLORES, LUIS ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 701/21.- Barranqueras, (Chaco), 13 de septiembre de 2022.-

María Alejandra Recchia
Secretaria

R. N°:194.843

E:30/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N°1, Secretaría N°2. a cargo Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ, sito en Brown N°249, primer piso, Resistencia, en los autos caratulados "**LOPEZ, GREGORIO ARGENTINO y MIEREZ DE LOPEZ, MODESTA s/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expediente N°34867/22, intímese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a herederos del Sra. MODESTA MIEREZ DE LOPEZ, D.N.I N° 1.456.384; EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario. Implicancia dicha intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante en relación a los bienes relictos respecto a los herederos que se presenten. Resistencia, 23 de septiembre de 2022.-

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretario

R. N°:194.844

E:30/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: DR. OSCAR RAUL LOTERO, Juez, del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ, sito en Brown N° 249. Primer piso de Resistencia, Chaco, CITA por UN (1) DÍA y EMPLAZA por UN MES. posterior a la última publicación, en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante: NORMA GLADYS IBARRA, M.I. N° 3.803.920, implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación), en los autos caratulados, "**IBARRA, NORMA GLADYS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N°848/22**, bajo apercibimiento de ley Resistencia, 22 de septiembre de 2022.-

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretario

R. N°:194.845

E:30/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: La DRA. PACE MARIA ELENA - Juez de Paz y Faltas de la localidad de SAMUHÚ - CHACO, cita por UN (1) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos y a acreedores de AGUIAR MELITONA D.N.I. N° 06.609.223 y ALVAREZ RUPERTO RAMÓN D.M. N° 7.417.729 .- para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**ALVAREZ RAMON RUPERTO Y AGUIAR MELITONA S/JUICIO SUCESORIO**".-Expte N° 56 - F° 41- Año 2.022.- que se tramita ante el Juzgado de Paz y Faltas de Samuhú, Provincia del Chaco, bajo apercibimiento de Ley.- SAMUHU, 20 de SEPTIEMBRE de 2.022.-

María Elena Pace
Juez de Paz

R. N°:194.846

E:30/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición de la Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, en autos caratulados: "**MONZON, LORENZA y SOSA, ABELARDO S/ SUCESORIO**", Expte. N° 800, Año: 2008, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes: Sra. MONZÓN, LORENZA, Mi. N° 6.073.130 y SOSA, ABELARDO, M.I. N° 7.539.459, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos sin perjuicio de las disposiciones del art. 672 de la Ley 2559-M-. Resistencia, 25 de octubre de 2021.-

German Eduardo Radovancich
Secretario

R. N°:194.847

E:30/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. TROTTI RAFAEL MARTÍN, Juez Civil, Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, y la Dra. MARINA ANDREA GONZALEZ, Secretaria, Juzgado CIVIL Y COMERCIAL DE LA VIGÉSIMA NOMINACIÓN, RESISTENCIA - Chaco, sito en Av. Laprida 33 Torre II Segundo Piso, CITA POR UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 2340 C.C.-C. y 672 inc.2) C.P.C.C.) , EMPLAZANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA ADRIANA SILVA DNI N° 17.150.390, para que dentro del término de 30 (TREINTA) DÍAS

contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**SILVA, MIRTA ADRIANA S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE N°5872/21**". Firmado y sellado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 03 días del mes de agosto del año 2022.-

Marina Andrea González

Secretaria

R. N°:194.850

E:30/09/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. DANIELA ELIZABETH VIRGONA Juez, cita por (1) día y emplaza por 30 (TREINTA) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, para que dentro de UN PLAZO QUE NO PODRÁ SER MENOR A UN MES, NI EXCEDER DE TRES MESES que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan con respecto al patrimonio relicto del causante, SR. NIZ, JOSÉ LUIS D.N.I N° 21.837.621 que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de A ley, en los autos **NIZ, JOSÉ LUIS S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO** Expte. N° 526/22" que se tramita por ante el Juzgado de Paz y Faltas de Coronel du Graty, Chaco; a cargo de la Dra. Daniela Elizabeth Virgona, Juez, Secretaría única. Ubicado en calle Sargento Cabral y José Mármol de Coronel Du Graty. Conste. Secretaría. Coronel Du Graty, Chaco. 01 de septiembre de 2022. PUBLIQUESE por (1) día.

Celia Beatriz Ferrer

Secretaria

R. N°:194.851

E:30/09/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° II, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, JUEZ, Secretaría Actuante, sito en calle Güemes N° 609 de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) día y emplaza por cinco (5) días, a partir de la última publicación, al Sr. GERMAN OSCAR GONZALEZ AVILA, D.N.I. N° 32.306.057, a fin de notificarle la parte resolutive del despacho monitorio recaído en los autos caratulados: "**TORRES CASTILLO JESUS C/ GONZALEZ AVILA CARLA CATALINA Y GONZALEZ AVILA GERMAN OSCAR S/ Ejecutivo**" (Expte. 13987/18)": "Resistencia, 14 de diciembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GERMAN OSCAR GONZALEZ AVILA, D.N.I N° 32.306.057 Y CARLA C. GONZALEZ, D.N.I, N° 27.358.084, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$9.200,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$2.760,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: RODRIGO MATIAS MICHLOVSKY Y WENCESLAO MICHLOVSKY, en las sumas de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$4.520,00) a cada uno, como patrocinantes, con más 1.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a los ejecutados en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE, Fdo. Dra. Valeria Latorre - Juez Suplente - Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 11 de agosto de 2021.

Valeria Latorre

Secretaria

R. N°:194.854

E:30/09 V:03/10/2022

—>*<—

EDICTO: El Dr. Roberto Alejandro Herlein, JUEZ a Cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2-3° Piso (Chaco), cita a la Sra. VALERIA CAROLINA VILLORDO D.N.I. N°36.974.865 para que COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS "**CREDIAR S. C/ VILLORDO VALERIA CAROLINA S/ EJECUTIVO**", EXPTE. N° 12243/19. A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: Resistencia, 18 de octubre de 2019.-fc AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, Contra VALERIA CAROLINA VILLORDO D.N.I. N° 36.974.865, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA y CUATRO CON SETENTA y SIETE CENTAVOS (\$16.944,77) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA y TRES CON

CUARENTA y TRES CENTAVOS (\$5.083,43), sujeta liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC), V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO EDMUNDO AVALOS ALURRALDE (3241) y DIEGO SEBASTIAN CERUSO (4077) en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) a cada uno como patrocinantes y, en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) a cada uno como apoderados, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo, legal, el cual deberá ser íntegramente transcrita, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. NOT. FDO. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 // Resistencia, 29 de octubre de 2019.-Téngase por desistido del embargo trabado a fs. 14 y en consecuencia, trabase embargo sobre los haberes que como dependiente de APEX CHACO S.A, percibe la parte ejecutada, VALERIA CAROLINA VILLORDO, D.N.I. N° 36.974.865, hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$40.928,20) (capital: \$16.944,77, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$5.083,13 y honorarios: \$18.900,00). I.- Líbrense oficio a la patronal de la parte ejecutada a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndoles saber que los descuentos deberán efectuarse en la proporción legal correspondiente y depositarse en la cuenta N° 128943101 y C.B.U. N° 3110030211001289431013, del Nuevo Banco del Chaco S.A., abierta a la arden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir, a este juzgado, una copia de dicho depósito en el término de 24 hs. a los fines de ser agregada a la causa. Autorízase al peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo. Notifíquese personalmente o por cédula al ejecutado el embargo trabado en su ausencia... NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 // Resistencia, 04 de Noviembre de 2021.- Agréguese contestación de Oficio de la Secretaría Electoral y téngase presente. En consecuencia, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la ejecutada VILLORDO, VALERIA CAROLINA, D.N.I. N°: 36.974.865, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. BEATRIZ ESTHER CÁCERES Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8 Resistencia 08 de noviembre de 2021.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°:194.858

E:30/09/2022

>*<

EDICTO: La Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez Civil Comercial N°2, de Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por un (1) día y emplaza por TREINTA (30) días, contando a partir de la última publicación a los herederos y acreedores de la causante LEDESMA; SELVA ELOISA D.N.I. N° 2.728.076, a los fines de que comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan bajo apercibimiento de ley, en los autos "**LEDESMA SELVA ELOISA s/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 1615/22 del Juzgado Civil y Comercial N°2, de esta ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Junio de 2022. Fdo. María. Laura Praxedis Zovak, Juez Civil y Comercial N°2, Pcia. Roque Sáenz Peña. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco 3 de agosto de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcuff

Secretaria

R. N°:194.855

E:30/09/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Quitilipi a cargo de la Dra. Cecilia Natalia Marinic Juez de Paz Letrado, secretaría a cargo de la Dra. María Rosa Despo, cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación. a herederos y acreedores del Sr ESCOBAR NICANOR DNI N° 7.436696.-cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "**NICANOR ESCOBAR S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 1443/22, QUITILIPÍ, 23 de AGOSTO de 2029.-

Graciela N. Solis

Secretaria

R. N°:194.857

E:30/09/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Dra. LIDIA MÁRQUEZ, Jueza, Secretaría actuante, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 2°, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita por dos (2) días y emplaza por quince (15) días desde la publicación, a la Sra, ORTEGA CAROLINA, para hacerle saber respecto de la demanda instaurada en autos, "**MARTINEZ DOMINGA DE JESUS C/ RAVAROTTO RODOLFO Y ORTEGA CAROLINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**",

Expte. N°4553/11, en donde se ha dictado la siguiente resolución: "Resistencia, 22 de junio de 2022.- (...) cítase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a la Sra. Carolina Ortega, para que en el término de quince (15) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en el juicio. Notifíquese en el Sistema de Control de Trámites y Notificaciones. - Fdo. Dra. Lidia Márquez - Jueza -Juzgado Civil y Com. N°17 Resistencia 9 de agosto del año 2022.

Vanina A. Vera
Secretaria

R. N°:194.853

E:30/09 V:03/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz n° 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña , a cargo del Dr. JOSÉ TEITELBAUM - Juez de Paz Letrado - Secretaría a cargo de Dra. SUSANA MARINA RISUK, sito en Belgrano 768 - 1er Piso - CP 3700 - de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, CITA por un (1) día a herederos y acreedores de NICOLAU, JUANA MARIA - DNI 6.610.591 para que en el término de TREINTA DÍAS (30) los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "NICOLAU, JUANA MARIA C/SUCESORIO Expte. 1462/21".

Daniel Pablo Valenti
Secretario

R. N°:194.856

E:30/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° II de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CREDINEA S.A. C/ VALLEJOS RITO S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°11639/11", se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese la Sentencia Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado RITO VALLEJOS, N° 27.123.734, por Edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. "Resistencia, 27 de septiembre de 2012. (...) Por ello, RESUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución. contra RITO VALLEJOS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA y DOS CON SESENTA CENTAVOS(\$1.152,60) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la, forma expuesta en los considerandos que anteceden, II,- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA y SEIS (\$346,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio, III- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día, con más un (1) día ampliado en razón de la distancia (art.158 del C.P.C.C.) a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA y CUATRO (\$854,00) ,y PESOS TRESCIENTOS CUARENTA y DOS (\$342,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente; MARIANO AVALOS ALURRALDE Y EDMUNDO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$641,00) e PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA y SEIS (\$256,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente, de confirmada con los arts, 3, 5, 6 y 15 de la L.A. y con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432-, con más I.V.A. correspondiere (conforme lo solicitado en el numeral VIII del escrito postulatorio) Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, - Secretaría 04 DE junio de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:194.859

E:30/09 V:05/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°12, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante sito en Güemes N° 609 - Resistencia - Chaco hace saber que en la causa **CREDIAR SA C/ QUIÑONES SUSANA PAOLA S/ EJECUTIVO - EXPTE.N°11532/13"** , se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por do (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE COMPAREZCA LA SRA. SUSANA PAOLA QUIÑONES, DNI. N° 34.742.410, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LA REPRESENTE EN EL JUICIO.- A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: "Resistencia, 12 de marzo de 2021.-bp Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado SUSANA PAOLA QUIÑONES, D.N.I. N° 34.742.410, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo

apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- FDO. DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - DR CESAR H. BERTOLDI Secretario Provisorio Juzg. Civil y Com. N° 12.- Resistencia, 1 de abril de 2019.- Atento lo peticionado, y constancias de la causa, líbrese nueva cédula a lo mismos fines y efectos que la ordenada a fs. 10/11vta.. NOT.- GUSTAVO DANIEL TOLEDO Secretario Juzg. Civil y Com. N° 12 //Resistencia, 07 DE MAYO DE 2014:(...)RESUELVO: I LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SUSANA PAOLA QUIÑONES, condenándolo pagar al accionante la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$6.600,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$1.980,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. MARIANO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS DOS MII OCHOCIENTOS OCHENTA (\$2.880,00) como Patrocinante y los del Dr. DIEGO SEBASTIAN CERUSO en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA y DOS (\$1.152,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE PROTOCOLICEMSE." FDO. DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH- JUZG CIVIL Y COMERCIAL N° 12.- "///sistencia, 30 de marzo de 2016(...)Atento lo peticionado TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir la Sra. SUSANA PAOLA QUIÑONES, D.N.I. N° 34.742.410 como dependiente de BISORDI KREMAR S.R.L., en proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTO DOCE (\$12.612,00) (capital: \$6.600,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: - \$1.980,00 y honorarios: \$4.032,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 100394006, (C.B.U. N° 3110030211001003940061) del Nuevo Banco del Chaco S.A., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.(...)-NOT.- FDO. Dra. María de los Ángeles Vulekovich. JUEZ", Secretaría Actuante, 5 de julio de 2.021.-

Mariela Esther Herrera

Secretaria

R. N°:194.860

E:30/09 V:03/10/2022

>*<

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, Juez Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CETROGAR S.A C/ PELOZO HUGO ALCIDES S/ EJECUTIVO**, EXPTE, N°277/12", DNI N° 18.512.315, se ha dictado la siguiente resolución. la cual se publicará por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 22, de marzo de 2021.- 1b Téngase presente la denuncia de extravío del edicto librado a fs. 89 v retirado fs. 89 vta. vta., déjase sin efecto el mismo y líbrese uno nuevo a los mismos fines y efectos debiendo transcribirse la providencia obrante a fs. 88 y la presente. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 04 de febrero de 2013 (...) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HUGO ALCIDES PELOZO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA y SEIS CON SESENTA y CINCO CENTAVOS (\$1.376,65) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE (\$413.00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER, al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA y CUATRO (\$ 854,00) y PESOS TRESCIENTOS CUARENTA y DOS (\$852,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente; a MARIANO AVALOS ALURRALDE Y EDMUNDO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA y UNO (\$641,00) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA y SEIS (\$256,00), a cada uno como patrocinante y apoderado, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A, con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), con más I.V.A., si correspondiere (conforme lo solicitado en el numeral VIII del escrito postulatorio). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE,

PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres, juez juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 20 de septiembre de 2021.

Carlos Coria
Secretario

R N°:194.861

E:30/09 V:03/10/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CREDIAR S.A. C/ MOLINA RUBEN FRANCISCO S/ EJECUTIVO**, EXPTE. N°8690/16", se ha dictado la siguiente resolución, CITES E al ejecutado, Sr. RUBEN FRANCISCO MOLINA, D.N.I. N°32.181.901, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 03 de noviembre de 2016 (...)Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RUBEN F. MOLINA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11.375,59) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE (\$3.413,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, 6002)V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO (\$6.048,00) como patrocinante y al DIEGO SEBASTIAN CERUSO en las sumas de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419,00), como apoderado. (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), con más I.V.A., si correspondiese. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre, Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Secretaría, de junio de 2019.

Carlos Coria
Secretario

R N°:194.862

E:30/09 V:03/10/2022

>*<

EDICTO: Dr. Roberto Alejandro Herlein, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J.C.8, SITO EN CALLE Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso - Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR UN (1) DIA AL SR. CACERES, DARIO DANIEL 26695977, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCION QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: **CREMAR S.A. C/ CACERES DARIO DANIEL S/ Juicio Ejecutivo**, EXPTE. N°6269/17" // Resistencia, 2.5 de julio de 2017.-qf AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**CREDIAR S.A. C/CACERES, DARIO DANIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6269/17. CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DARIO DANIEL CÁCERES, D.N.I. N° 26.695.977, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$7.059,92) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la firma expuesta en los considerandos que anteceden. II- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DIECIOCHO (\$2.118,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y, costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO EDMUNDO AVALOS ALURRALDE (3241) en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y a DIEGO SEBASTIAN CERUSO (4077) en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$2.835.00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- ... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OMAR A. MARTINEZ, Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8.- Resistencia, 11 de febrero de 2019.- DS Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese en despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado DARIO DANIEL CÁCERES, D.N.I. N° 26.695.977, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para

que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO BERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría, 13 de junio de 2019.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R N°:194.863

E:30/09/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. Roberto Alejandro Herlein, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SITO EN Avenida Laprida N° 33 - Torre 2 -3° Piso - Resistencia (Chaco), CITA POR UN (1) DIA AL SR. PINTOS, ANDRES LIBRADO DNI N° 24890857, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: **CREDIAR S.A. C/ PINTOS ANDRES LIBRADO S/ Juicio Ejecutivo**, EXPTE. N° 2424/17", Resistencia, 10 de abril de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ANDRE LIBRADO PINTOS D.N.I. N° 24.890.857, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.800,92) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en La forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.640,28), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO EDMUNDO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00), como patrocinante y a DIEGO SEBASTIAN CERUSO en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (Arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) , sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la ley N° 6002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8. // Resistencia, 30 de julio de 2018.- De fs. 39: A lo peticionado y atento constancias de autos, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ANDRES LIBRADO PINTOS, D.N.I. N° 24.890.857, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Secretaría, 4 de febrero de 2020.-

Sandra Beatriz Escobar

Secretaria

R N°:194.864

E:30/09/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. Roberto Alejandro Herlein, JUEZ A CARGO DEL Juzgado Civil y Comercial N°8 SITO EN CALLE Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso - Resistencia (Chaco), CITA POR UN (1) DIA AL SRA SOTO, JUAN MANUEL DNI N° 33382815, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: **CETROGAR S.A. C/ SOTO JUAN MANUEL S/ juicio Ejecutivo**, EXPTE. N°1305/17", Resistencia, 10 de marzo de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SOTO, JUAN MANUEL D.N.I. N° 33.382.815, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA y UNO (\$6.261,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA y OCHO (\$1.878,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CEROSO Y MARIANO AVALOS ALURRALDE, en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS

VEINTICUATRO (\$3.224,00), a cada uno como patrocinante, y a DIEGO SEBASTIAN CERUSO Y MARIANO AVALOS ALURALDE, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$1.290,00), a cada uno como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista. por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del (09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la ley N° 6002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8. // Resistencia, 1 de noviembre de 2019.- DE FS. 83: Atento lo peticionado y habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado JUAN MANUEL SOTO, D.N.I. N° 33.382.815, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. DE FS. 84/87: Agréguese cédula diligenciada con resultado negativo. NOT.- DR. ROBERTO ALJANDRO HERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Secretaria, 06 del 02 de 20202.

Marilina Ramírez
Secretaria

R N°:194.865

E:30/09/2022

>*<

EDICTO: El Dr. Roberto Alejandro Herlein, JUEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso - Resistencia (Chaco), cita al Sr. ARCE ADOLFO D.N.I N° 23.263.155 para que COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS "**CETROGAR S.A. C/ ARCE ADOLFO S/ Juicio Ejecutivo**", EXPTE. N° 1275/17. A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: Resistencia, 27 de marzo de 2018. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ARCE ADOLFO N° 23.263.155, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$9.335,12) en concepto de capital reclamado, con más las intereses a calcular en la formas expuesta en los considerandos que anteceden, II- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS UNO (\$ 2801.00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costos u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO (4077) y MARIANO AVALOS ALURRALDE (3241), en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800,00) para cada uno en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$1.520,00) para cada uno en carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3. 5. 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994). NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual: o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII. REGISTRESE, PROTOCOLICESE DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 // Resistencia, 27 de marzo de 2018.- Téngase presente la denuncia efectuada y atento lo peticionada trabase embargo sobre los haberes que como dependiente de FARMASHOP LA ESTACIÓN - CHACO, percibe la parte ejecutada, SR. ARCE ADOLFO. DNI. N° 23.263.155. hasta cubrir la SUMA de PESOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$22.776,12) (capital: \$9.335,12, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$2.801,00 y honorarios: \$10.640,00). I.- Líbrese oficio a la patronal de la parte ejecutada a electos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndoles saber que los descuentos deberán efectuarse en la proporción legal correspondiente depositarse en la cuenta N° 108196507 (C.B.U.3110030211001081965071), del Nuevo Banco del Chaco S.A. abierta a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir, a este juzgado, una copia de dicho depósito en el término de 24 hs. a los fines de ser agregada a la causa. Autorízase al peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo. Notifíquese a la parte ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia. II.- Asimismo, en ejercicio de las facultades conferidas al suscripto, por el art. 48 inc. 5 apartado a) del C.P.C.C.CH. como DESPACHO ANTICIPATORIO, establécese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado en el art. 384 del C.P.C.C.CH., previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librára OFICIO REITERATORIO debiendo en este caso transcribirse en forma íntegra el punto II del presente proveído y el artículo 532 C.P.C.C.CH. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. // Resistencia, 25 de Octubre de 2021.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ARCE ADOLFO D.N.I. N° 23.263.155 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un

diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 15 de noviembre de 2021.

Marilina Ramírez

Secretaria

R N°:194.867

E:30/09/2022

>*<

EDICTO: El Dr. Roberto Alejandro Herlein, JUEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2 - 3° Piso - Resistencia (Chaco), cita al Sr. ROMERO, EDUARDO ANDRES D.N.I. N° 29.821.966 para que COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS "**CREDIAR S.A. C/ ROMERO ANDRES EDUARDO S/ Juicio Ejecutivo**", EXPTE. N° 3954/17. A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: Resistencia, 16 de mayo de 2017.-ng Téngase presente la denuncia efectuada y atento lo peticionado trábase embargo sobre los haberes que como dependiente de PRODUCTOS LA AMALIA SRL, percibe la parte ejecutada, Sr. ROMERO EDUARDO, D.N.I. N° 29.821.966, hasta cubrir la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA y CINCO (\$15.665,00) (capital: \$5.106,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$1.532,00 y honorarios: \$9.027,00). I.- Líbrese oficio a la patronal de la parte ejecutada a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndoles saber que los descuentos deberán efectuarse en la proporción legal correspondiente y depositarse en la cuenta N° 108640008 (C.B.U.3110030211001086400087), del Nuevo Banco del Chaco S.A., abierta a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir, a este juzgado, una copia de dicho depósito en el término de 24 hs. a los fines de ser agregada a la causa... NOT." FDO, NORMA A. FERNANDEZ DE SCHUK Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8. // "Resistencia, 16 de mayo de 2017.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROMERO EDUARDO D.N.I. N° 29.821.966, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SEIS (\$5.106,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$1.532,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO (4077), en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00), como patrocinante y a MARIANO EDMUNDO AVALOS ALURRALDE (3241), en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como apoderado; con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la ley N° 6002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII REGISTRESE, PROTOCOLICESE." FDO. NORMA A. FERNANDEZ DE SCHUK Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8 // Resistencia, 30 de Julio de 2021. Al punto I- Agréguese carta documento sin diligenciar y téngase presente lo informado. Al punto II- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ROMERO, EDUARDO D.N.I. N° 29.821.966 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial, N° 8. Resistencia, 09 de agosto de 2021.

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R N°:194.866

E:30/09/2022

>*<

EDICTO: Dr. Roberto Alejandro Herlein, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J.C.8, SITO EN CALLE Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso - Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR UN (1) DIA AL SR. DIAZ, JOEL DANIEL 23263736, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: **CREDIAR S.A. C/ DIAZ JOEL DANIEL S/ Juicio Ejecutivo**, EXPTE. N° 2375/17. "Resistencia, 1 de febrero de 2019.-TB Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.E.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado JOEL DANIEL DIAZ, D.N.I. N° 23.263.736, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor

circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO EERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 - Resistencia, 10 de abril de 2017- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**CREDIAR S.A. C/DIAZ, JOEL DANIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 2375/17 CONSIDERANDO: (..) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOEL DANIEL DIAZ D.N.I. N° 23.263.736, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA y CUATRO CON SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$6.564,75) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA y NUEVE (\$1.969,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00), como patrocinante, y a MARIANO AVALOS ALURRALDE, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la ley N° 6002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8. Secretaría, 10 de mayo de 2019.

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

R N°:194.868

E:30/09/2022

>*<

EDICTO: Dr. Roberto Alejandro Herlein, JUEZ A CARGO DEL juzgado Civil y Comercial N° 8, SITO EN CALLE Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso - Resistencia (Chaco), CITA POR UN (1) DIA A LA SRA SANCHEZ, MARIA BELEN DNI N° 32493933, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMEINTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: **CREDIAR SA. C/ SANCHEZ MARIA BELEN S/ EJECUTIVO**, EXPTE. N°12844/17", Resistencia, 12 de septiembre de 2019.- Agréguese edicto sin diligenciar y líbrese nuevo edicto a los mismos fines y efectos que el librado a fs.43. NOT.- MARILINA RAMIREZ Secretaria Juzgado Civil y Com. N° 8 //Resistencia, 10 de diciembre de 2018.-af Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530. notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado MARIA BELEN SANCHEZ, N° 32.493.933, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. // Resistencia, 07 de diciembre de 2017.-af AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE ejecución, contra SANCHEZ MARIA BUEN D.N.I. N° 32.493.933, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA y CUATRO CON SESENTA y SIETE CENTAVOS (\$28.084,67) en concepto de capital reclamado, con más las intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$8.425,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO EDMUNDO AVALOS ALURRALDE (3241), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088.00), como patrocinante y a DIEGO SEBASTIAN CERUSO (4077), en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere (...) DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Secretaría, 04 de febrero de 2020.-

Marilina Ramírez

Secretaria

R N°:194.869

E:30/09/2022

>*<

EDICTO: El Dr. Roberto Alejandro Herlein, JUEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso - Resistencia (Chaco), cita al Sr. VERON HORACIO FEDERICO DNI. N° 39.181.899, para que COMPAREZCA A

TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTA EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS "CREDIAR S.A. C/ VERON HORACIO FEDERICO S/ EJECUTIVO", EXPTE. N°12659/17". A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: Resistencia, 6 de diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HORACIO FEDERICO VERON D.N.I. N° 39.181.899, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$14.692,14) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SESENTA y CUATRO CENTAVOS (\$4.407,64), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 533 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO EDMUNDO AVALOS ALURRALDE (3241), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y a DIEGO SEBASTIAN CERUSO (4077), en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 5 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por Instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. // Resistencia, 10 de febrero de 2021.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado HORACIO FEDERICO VERON, D.N.I. N° 39.181.899, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. FDO. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 10 de marzo de 2021.

Marilina Ramírez

Secretaria

R N°:194.870

E:30/09/2022

>*<

EDICTO: El Dr. Roberto Alejandro Herlein, JUEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Av. Laprida N° 332 Torre 2 - 3° Piso - Resistencia (Chaco), cita a la Sra. NATALIA LOPEZ, D.N.I. N° 29.137.088 para que COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTA EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS "CREDIAR S.A. C/ LOPEZ NATALIA S/ Juicio Ejecutivo", EXPTE. N° 8177/17. A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: Resistencia, 04 de septiembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NATALIA LOPEZ N° 29.137.088, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA y DOS CENTAVOS (\$6.523,92) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y SIETE (\$1.957,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 513 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO (4077), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y a MARIANO EDMUNDO AVALOS ALURRALDE (3241), en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado, Civil y Comercial N° 8. // Resistencia, 19 de Agosto de 2021. Agréguese el informe que adjunta y téngase presente. Atento lo solicitado, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte

resolutiva, al ejecutado NATALIA LOPEZ, D.N.I. N° 29.137.088 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente.- NOT. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEN, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 25 de octubre de 2021.

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

R N°:194.871

E:30/09/2022

>*<

EDICTO: El Dr. Roberto Alejandro Herlein, JUEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso - Resistencia (Chaco), cita al Sr. ROMERO, ALEJANDRO MIGUEL D.N.I. N° 31.909.503 para que COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS "**CREDIAR S.A. C/ ROMERO ALEJANDRO MIGUEL S/ EJECUTIVO**", EXPTE. N° 616/20. A continuación se copia parte pertinente conforme lo ordenado en autos: Resistencia, 27 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROMERO, ALEJANDRO MIGUEL, D.N.I. N° 31.909.503, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIUN MIL VEINTINUEVE CON SETENTA y NUEVE CENTAVOS (\$21.029,79) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$6.309,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplirla sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO EDMUNDO AVALOS ALURRALDE (3241) y DIEGO SEBASTIAN CERUSO (4077) en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) a cada uno como patrocinantes y, en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) a cada uno como apoderados, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 // Resistencia, 5 de julio de 2021. Agréguese Oficio debidamente diligenciado a Secretaría Electoral y téngase presente. Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ALEJANDRO MIGUEL, ROMERO, D.N.I. N°31.909.503 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. DR. ROBERTO ALEJANDRO HBZEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 19 de agosto de 2021.

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R N°:194.872

E:30/09/2022

>*<

EDICTO: El Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez Suplente del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15, Secretario Dr. Carlos Dardo Lugón, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre I - Segundo Piso de esta Ciudad, CITA a herederos y acreedores por edictos, que se publicarán de un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 del CCyC y 702 del CPCC), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia del Sr. SCHIPANI BLAS, DNI N° 11.249.481, para que dentro de TREINTA (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 3098/17 caratulados "**SCHIPANI BLAS S/ SUCESION AB INTTESTATO**" Resistencia, 17 de Mayo de 2017. -

Carlos Dardo Lugon

Secretario

R N°:194.874

E:30/09/2022

>*<

EDICTO: La Dra. Lidia Márquez, Juez, Juzgado Civil y Comercial N°: 7 Resistencia-Chaco, Secretaria Dra. Vanina Ayalen Vera, sito en Avda. Laprida N°:33 Torre II, Piso 2, en los autos caratulados: "**VELAZQUEZ, ANTONIO S/ SUCESION AB-INTTESTATO**" Expte N°. 7974/22, habiéndose producido el fallecimiento de Antonio Velázquez, DNI N° 17.090.406, CÍTA a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. - Ley 2559-M, (Antes Ley 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus

derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC).- Resistencia, 26 de septiembre de 2022.-

Vanina A. Vera
Secretario

R N°:194.875

E:30/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. SERGIO FABIÁN CABALLERO, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de Segunda Categoría, de la localidad de Las Palmas, provincia del Chaco, sito en calle Juan Domingo Perón S/N, Secretaría a cargo de la Dra. A. MELISA BIANCHI FERREYRA, CITA por UN (1) DÍA y Emplaza por TREINTA (30) DÍAS a partir de la última publicación a herederos y acreedores de EZEQUIEL JACOBO ZACARÍAS DNI N°25.711.696, a que comparezcan hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: "**ZACARÍAS, EZEQUIEL JACOBO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte.N° 965/19, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 20 de septiembre de 2022.-

A. Melisa Bianchi Ferreyra
Secretaria

R. N°:194.876

E:30/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: Dra. LIDIA MARQUEZ, Jueza; Del Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, sito en la Av. Laprida N° 33 - Torre II - 2° Piso, de la Ciudad de Resistencia, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. Ley 2559-M, (Antes Ley 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia del Sr. MATEO ROMERO, DNI N° 12.373.215, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, en los autos caratulados: "**ROMERO, MATEO S/ SUCESORIO AB- INTESTATO**" - Expte. N° 2.515/21, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del C.P.C.C.).- Resistencia, 15 de Septiembre del 2022.-

Vanina A. Vera
Secretaria

R. N°:194.879

E:30/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Zalazar Silvia Claudia, Juez de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° Piso, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDOLOS a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante IRMA ELISA, TRANGONI VDA DE PANZARDI DNI N° 6.564.697 a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, en los autos caratulados "**TRANGONI IRMA ELISA s/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 42852/2022-1-P, Resistencia, 26 de septiembre de 2022. Dra ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez de Paz Letrado N° 2.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°:194.881

E:30/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. CYNTHIA MONICA GRACIELA LOTERO, sito en calle López y Planes N° 36, de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, publíquense edictos de conformidad al art. 163 del C.P.C.C. en un diario local y en el Boletín Oficial, por dos (2) días, citando al demandado, Sr. Sebastián Frade, D.N.I. N° 39.053.124, para que dentro del quinto (5°) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. En los autos caratulados: "**GIMENEZ, ENZO DANIEL C/ FRADE, SEBASTIAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**"; Expte. 24.449/2021-1-C. Resistencia, 27 de septiembre de 2021.-

Gonzalo Emanuel Juárez
Secretario

R. N°:194.882

E:30/09 V:03/10/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Teitelbaum Jose Juez de Paz Letrado de Pcia Roque Sáenz Peña en autos caratulados "**MEDINA ETELVINA s/ SUCESORIO.**" Expte. 425/22 Sec. N°1 cita por 1 (un) día emplaza por 30 (treinta) días contados a partir de la última publicación Herederos y Acreedores de Doña Medina Etelvina D.N.I. 3.028.359. a estar a derecho bajo apercibimiento de ley Pcia Roque Sáenz Peña de. 2022.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica
Secretario

R. N°:194.887

E:30/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA del JUZGADO CIVIL Y COMER

CIAL N°2, Secr. 4 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 25 de Mayo 338 - I Piso (Tribunales II), cita por UN día a herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: "**OSORIO, RAMONA Y RADOVANCICH, DOMINGO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 2197/2022; RAMONA OSORIO (D.N.I N° 13.306.719) y DOMINGO RADOVANCICH (7.459.194) con último domicilio en la localidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, para que, dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten todo bajo apercibimiento de ley. "OSORIO, RAMONA Y RADOVANCICH, DOMINGO S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE. N° 2197/2022" que se tramita por ante JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2, Secr. 4 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. -El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial y en un diario local por (1) día.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco 23 de septiembre de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcoff

Secretaria

R. N°:194.886

E:30/09/2022

>*<

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela. ubicado en calle Lavalle N° 232 PISO N° 1/ala norte, cita por un (i) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra., Albertina Ofelia Piriz, D.N.I. N°4830844, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**PIRIZ, ALBERTINA OFELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO** ; Expte.- 1466/22.- Secretaria, 18 de agosto de 2022.- (para ser publicado en el boletín oficial)

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:194.883

E:30/09/2022

>*<

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela. ubicado en calle Lavalle N° 232 PISO N° 1/ala norte, en autos: "**GONZALEZ, ROSANA MARISEL C/ BORDA, RAMON CLEMENTE S/ EJECUTIVO** "; Expte.- 1115/ Ado:-2016.-, cita por dos (2) días al demandado SR. RAMON CLEMENTE BORDA N° 17.493.925 para comparezca dentro del plazo de diez (10) días (contados desde la última publicación) y conteste la demanda, oponga excepciones previas y ofrezca las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 74 Y 354 de la Ley 2559-M y de designarle un defensor de ausentes para que lo represente en el proceso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 162 de la Ley 2559.M segundo párrafo. Secretaria, 19 de septiembre de 2022.-

Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:194.884

E:30/09 V:03/10/2022

>*<

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 PA, en los autos caratulados: "**SANCHEZ, DALMACIO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 6725/2022-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: DALMACIO SANCHEZ, M.I. N° 7.415.579, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 12 de septiembre de 2022.-

Gonzalo Emanuel Juárez

Secretario

R. N°:194.891

E:30/09/2022

>*<

EDICTO: ORDEN ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, -JUEZ-JUZGADO DE PAZ N°2, sito en calle Brown N° 249 Piso 2, Ciudad, en autos: "**USANDIZAGA IRMA GLADYS y ENALDO BARROS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 10015/2022.- Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores de Enaldo Baros M.I. 2.966.399 que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación Resistencia, 13 de septiembre de 2022.-

Marta L.I. Sena

Secretaria

R. N°:194.893

E:30/09/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°21, a cargo del Dr. Flores Julián Fernando Benito -Juez-, Secretaría única, sito en Av. Laprida N° 33, Torre n° 2, Ciudad, en los autos caratulados "**CABRERA, CAROLINA ROXANA C/ ROMERO, JUAN CARLOS Y/O IBARRA, HECTOR OSCAR, PROPIETARIO DEL VEHICULO DOMINIO TZD-186 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO**" Ex-pte. N° 7631/2020, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por DIEZ (10) días a ROMERO JUAN CARLOS, D.N.I. 39.776.971, para que comparezca por sí o por apoderado para que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al defensor de Ausente para que lo represente. Plazo de diez días que se

contarán a partir de la última publicación. Resistencia, 20 de septiembre de 2022.- El presente edicto debe publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco .

Patricia Alejandra Morales
Prosecretaria

R. N°:194.896

E:30/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en Avenida Laprida N°33, Torre II, 1° piso, ciudad, en autos: "**ENCINA, ROBERTO EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 25692/2021, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. ENCINA ROBERTO EDUARDO, DNI N° 12.512.049, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan la hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 15 de septiembre de 2022.

Dr. Alejandro Piedrabuena
Secretaria

R. N°:194.892

E:30/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 20, a cargo del Dr. Rafael Martin TROTTI, Secretaría a cargo de la actuante, sito en Av. Laprida N° 33 – Torre II, Piso 2 de la ciudad de Resistencia, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días, posterior a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, señor Raúl Roberto SOSA, D.N.I. N° 14.496.728, así lo acrediten en los autos caratulados "**SOSA, RAUL ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 6870/22, bajo apercibimiento de ley, secretaria septiembre 20 de 2022.-

Marina Andrea González
Secretaria

R. N°:194.898

E:30/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: Orden Juez Civil Com. y Laboral VI Circ. Judicial- J.J. Castelli-Chaco, cítese por un día y empezar por treinta días contados a partir de la publicación a herederos y acreedores de PUCHETA CEFERINO D.N.I. N° 13.052.062 correspondiente a los autos: "**PUCHETA CEFERINO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte N° 21/20-JC.- Fdo. Dra. Selva Sandra Elizabeth GAYNECOTCHE, Juez Civil Com. y Laboral VI Circ. Judicial-J.J. Castelli-Chaco - Dra. María Evelyn CARRASCO, Secretaria Provisoria.- 07 de junio de 2022.-

María Evelyn Carrasco
Secretaria

R. N°:194.900

E:30/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Subrogante de la Justicia Civil y Comercial de la décima octava nominación, sito en LOPEZ Y PLANES N° 26 - PLANTA BAJA de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la Sra. TJOR SILVIA LORENA (D.N.I. N° 22.858.000) y al Sr. KORYTNICKI GUILLERMO (D.N.I. N° 22.905.312), citándolos a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**S.A.M.E.E.P C/ TJOR, SILVIA LORENA Y KORYTNICKI, GUILLERMO S/ EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 2592/19, la cual dice en su parte resolutive: ///". Resistencia, 30 de julio de 2021.- Por todo ello, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra TJOR, SILVIA LORENA Y KORYTNICKI, GUILLERMO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL TREINTA y DOS CON CUARENTA y DOS CENTAVOS (\$414.032,42) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO SESENTA y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE CON NOVENTA y SIETE CENTAVOS (\$165.612,97), sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 Ley 2559-M (antes Ley N°7950 - CPCC) con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OPONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 Ley 2559-M (antes Ley N°7950 - CPCC).- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada. IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a los Dres. ADRIAN ANGEL ALBERTO BUFFONE Y MIGUEL /FERNANDO PETRI como patrocinante en la suma de PESOS SIETE MIL TREINTA y OCHO CON CINCUENTA y CINCO CENTAVOS (\$7.038,55) a cada uno de ellos y como apoderados en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$2815,42) a cada uno de ellos. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia

(punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 Ley 2559-M(antes Ley N°7950 CPCC).- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: MARTÍNEZ OMAR ADELIO, DNI: 10335222, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18. Resistencia, 22 de septiembre de 2022.-

Silvio Abel Nicoloff

Secretario

R. N°:194.899

E:30/09 V:03/10/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. RABINO ALICIA SUSANA, Juez en lo Civil Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Novena Nominación, Secretaría N° 9, sito en Av. Laprida N° 33, torre 2, cuarto piso, de esta ciudad, cita al Sr. GUSTAVO RUBEN ORTIZ, D.N.I.: 22.330.745, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de DIEZ (10) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que la represente en el juicio. "**SÁNCHEZ MARCOS DANIEL, Y FUENTES ANDREA ELIZABETH C/ ORTIZ GUSTAVO RUBEN Y/O PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR Y/O TENEDOR Y/O POSEEDOR, USUFRUCTUARIO Y/O Q.R.R. DEL VEHICULO DOMINIO PFH-414 S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRANSITO**" Expte. N° 10.013/19.- Resistencia, 23 de agosto de 2022.

Romina Bernasconi

Secretaria Provisoria

R. N°:194.901

E:30/09 V:03/10/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia N° Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en Güemes N° 609 de esta ciudad, hace saber: "Resistencia, 15 de Junio de 2022.- Proveyendo al escrito de fecha 13/05/22: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE por edictos a CANTERO JULIO CESAR, D.N.I. N° 27.238.542 que se publicarán, por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 ", en los autos caratulados: "**VARAS MAXIMINO FACUNDO C/ CANTEROS JULIO CESAR S/ Ejecutivo**", Expte. N° 5258/19. Resistencia, 15 de septiembre de 2022. Fdo. Dr. SERGIO JAVIER DOMINGUEZ Secretario Juzgado Civil y Comercial N°13.

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:194.904

E:30/09 V:03/10/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia N° Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en Güemes N° 609 de esta ciudad, en autos "**DEAMPRO S.R.L. C/ GOMEZ CYNTHIA NOELIA S/ Ejecutivo**", Expte. N° 8080/20, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts. 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CÍTESE POR EDICTOS, al/a la Sr/a. CYNTHIA NOELIA GOMEZ, MI N° 30380866 que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local emplazándolo. para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 21 de septiembre de 2022. Fdo. SERGIO JAVIER DOMINGUEZ Secretario- Abogado.

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:194.905

E:30/09/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. Oscar R. Lotero Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia de Paz Letrado N°1 , Secretaría N°2, sito en Calle Brown N° 249 - 1° Piso de esta ciudad, en el Expte N° 25363/2022-1-P; caratulado "**MARTINEZ EUSEBIO S/ Sucesión ab intestato**", cita por Un día y Emplaza a herederos y acreedores de MARTINEZ, EUSEBIO DNI. 2.540.425, Publíquese Edictos citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que dentro de UN (1) MES de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Resistencia, 27 de septiembre de 2022. fdo. Dr. RAUL A. JUAREZ Secretario, Secretaria N° 2.-

Dr. Raul A. Juarez

Secretario

R. N°:194.906

E:30/09/2022

—>*<—

EDICTO: La Señora Juez la Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad. sito en Av. Laprida N° 33, torre I. cita por Un (1) día y EMPLAZA a presentarse dentro del término de Treinta días (30), posterior a la publicación en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación, a todos los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante Sr. SALVADOR MAMBRIN M.I N° 5.652.124, para que acepten o

repudien la herencia y hagan valer los derechos que les corresponden cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto en autos caratulados: "**MAMBRIN SALVADOR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 25825/21, de Resistencia, Chaco, 26 de septiembre de 2022. Dra. ANA MARIELA KASSOR. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad Resistencia.

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

R. N°:194.907

E:30/09/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Juez Civil y Comercial Nro.1 de esta ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de, cita por un y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores del Sr. GERARDO EDUARDO CIMBARO, D.N.I. 11.730.730 fallecido el 16 de Julio de 2017, en autos: "**CIMBARO GERARDO EDUARDO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**".- Expte. N° 1408/2022-2-C, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.- Secretaria, 27 de Setiembre de 2022.

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria Provisoria

R. N°:194.909

E:30/09/2022

—>*<—

EDICTO: El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar el día 19 de Octubre de 2022 a partir de las 11:00 horas 3 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: DUARTE, ROMINA PAOLA, FORD, KA 1.5 S, SEDAN 5 PUERTAS, 2019, AD513GX, BASE: \$ 983.000, MARKO CLAUDIO JAVIER, VOLKSWAGEN PICK UP AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 195, 2014, NPR264, BASE: \$ 732.000, PEREYRA HUGO DANIEL, VOLKSWAGEN, VIRTUS TRENDLINE 1.6 MSI 110CV, SEDAN 4 PUERTAS, 2019, AD540SG, BASE \$ 812.000 en el estado que se encuentran y exhiben del 12 al 18 de Octubre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras

que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de septiembre de 2022.-

Fabián Narvaez

Martillero Público Nacional

R. N° 194.948

E:30/09/2022

—>*<—

EDICTO: El juzgado Laboral de la Segunda (2) Nominación, a cargo del señor juez Dr. Ernesto Silvestri, sito en López y Planes 637, Resistencia ordena que se NOTIFIQUE por dos (2) días en el Boletín Oficial, diario local o radiodifusión local al demandado CUCHER MATIAS ARIEL (DNI: 26.969.311) la resolución de fs. 9 y vta., la que en su parte pertinente dice ///sistencia, 19 de septiembre de 2019. 1-.... 2- Téngase a las Dras. LAURA VELARDEZ (mat1166@justiciachaco.gov.ad) y MARTA NOELIA SCHREIBER (mat7864@justiciachaco.gov.ar) por presentadas partes y domiciliadas legalmente en Illia 26, 4to. Piso, Oficina 44, ciudad, en representación de la Sra. ELBA EPIFANIA RUIZ DÍAZ en mérito al poder que acompaña y que se incorpora como fs. 1. Désele la intervención que por derecho corresponda. 3- Por deducida demanda contra el Sr. MATIAS ARIEL, CUCHER y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el cobro de la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA y SIETE CENTAVOS (\$965.225,67) en concepto de planilla con más intereses y costas. 4- Téngase presente las pruebas ofrecidas. Estése a la reserva efectuada a fs. 57 y atento lo normado por el Art. 89 EXIMASE de la presentación de copias quedando a disposición de la contraria para ser compulsadas, por Secretaría. - 5- Córrese TRASLADO de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS bajo apercibimiento de ley. A tal fin, líbrese cédula a lo demandada en su domicilio real, debiendo ajustarse su responde a lo normado en el art. 177 de la ley 7434 el que deberá transcribirse en el despacho a librarse. ... 6- En la oportunidad dispuesta precedentemente se le hará saber a la parte demandada que deberá dar cumplimiento con lo ordenado en el art. 25 de la Ley de Caja Forense.- 7-Téngase presente la reserva efectuada a fs.5 vta. Pto. VI.- 8 ...9- Notif.- SILVIA CRISTINA SUAREZ. JUEZ SUBROGANTE DEL JUZGADO DEL TRABAJO N° 2." En su caso, se anunciarán por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C.Y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 111 de la ley ritual. A tal fin ofíciase al Boletín Oficial y al Diario Local o Radiodifusión Local, autorizándose a intervenir en el diligenciamiento a los recurrente y/o persona que designen con amplias facultades de ley. Así lo tiene dispuesto en autos: "**RUIZ DIAZ, ELBA EPIFANIA C/ CUCHER, MATIAS ARIEL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC**" Expte N° 1241/19.-

Alejandra Lazzarini

Secretaria

s/c

E:30/09 V:03/10/2022

—>*<—

EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda hace saber por el término de un día la Resolución N° 624/25 2022 que establece: "**Dejar sin Efecto la Adjudicación oportunamente otorgada por Resolución de Adjudicación de Viviendas N° 2068/82** y Planilla Anexa de fecha 24 de agosto de 1982, sólo respecto al Sr. Cáceres Pedro Ramón, DNI N° 8.247.433, y su grupo familiar declarado, con Inscripción N° 196624/1 y en consecuencia **desadjudicarles la vivienda identificada como como Mz. 04 Pc. 04 del Plan 20 Viviendas FO.NA.VI.**, de la Localidad de Campo Largo. Haciendo pasible a dicho grupo familiar de la sanción impuesta por el Art. 19 de la Ley 3383-K..." 08/09/2022. Fdo. Lic. Diego Arévalo (Presidente), Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada. - Resistencia, septiembre de 2022.-

Laura Soledad Perez

Asesora Legal I.P.D.U.V

s/c

E:30/09/2022

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR RAMON GERINGUELLI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39617384, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/06/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: WITH, OLAF 165 Av 9 de Julio y Calle 13 CEL-3624-548522 RESISTENCIA, hijo de GERINGUELLI LUIS ALBERTO y LUCENA MONICA ALEJANDRA, Prontuario Prov. 716434-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GERINGUELLI OSCAR RAMON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°29730/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°208/22 del 08-08-2022 dictada por la Camara Primera en lo Criminal de esta ciudad, en la causa caratulada: "Geringuelli, Oscar Ramón; Varela, Ezequiel Agustín s/

robo en grado de tentativa y resistencia contra la autoridad" Expte. N° 9618/2018-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda "Almirón, Gustavo Armando; Geringuelli, Ramón Oscar s/ violación de domicilio en concurso real con daño" Expte. N° 44866/2019-1, "Geringuelli, Oscar Ramón s/encubrimiento" Expte. N° 13249/2021-1 y "Geringuelli, Ramón Oscar s/robo" Expte. N° 38393/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Oscar Ramón Geringuelli, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo en grado de tentativa -dos (2) hechos- en concurso real con atentado contra la autoridad y lesiones, violación de domicilio en concurso real con daños, encubrimiento, todo en concurso real (art. 164 en función con el art. 42, 237 y 89 en función con el art. 55, art. 150 y 183, primer párrafo, en función con el art. 55, art. 277, inc. 1° c), todo en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 9618/2018-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda N° 44866/2019-1, N° 13249/2021-1 y N° 38393/2021-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la pena (art. 27 del C.P.), impuesta al imputado Oscar Ramón Geringuelli por la Cámara Criminal de la ciudad de Charata (Chaco) mediante Sentencia N° 69 de fecha 25/06/19 en la causa 055/19 (art. 27, primer párrafo del C.P.) de tres (3) años de prisión de ejecución condicional. III.- Imponiendo al imputado Oscar Ramón Geringuelli la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo (art. 58 del C.P.), accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas... Fdo.: Vidarte Glenda Laura, Jueza, Storani Leonardo, Secretario, Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 22 de Septiembre del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:30/09 V:14/10/2022

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 84, Pc. 16 Casa 01 del PLAN 48 Viv. FO.NA.VI. Cooperativa AUNAR LTDA. de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada al **Sr. Kuzyszyn Jorge Alberto, DNI N° 7.537.485**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización-Resistencia, Septiembre de 2022.-

Laura Soledad Perez

Asesora Legal I.P.D.U.V

s/c

E:30/09 V:05/10/2022

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **WALTER SEBASTIAN RIVERO ACOSTA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40031836, nacido en ARGENTINA, el día:14/03/1994, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO CASA 6 PC 7 RESISTENCIA, hijo de RIVERO RICARDO DANIEL y ACOSTA ALICIA, Prontuario Prov. 56350-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RIVERO ACOSTA WALTER SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°29114/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°95 DEL 28-04-2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Rivero Acosta, Walter Sebastián; Cardozo, Brian Esteban s/ Robo con Violencia en las Personas", Expte. N°18467/2014-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Walter Sebastián Rivero Acosta, ya filiado, a la pena de un (1) mes de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito "Robo", previsto y reprimido en el art. 164 del Código Penal; en virtud del hecho ocurrido en la ciudad de Resistencia (Chaco) el 18/06/2014, en perjuicio de Bianca Laner.II) Unificar la presente condena, dispuesta para Walter Sebastián Rivero Acosta, con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N° 206 de fecha 29/11/2021 de la Cámara Segunda en lo Criminal; imponiéndole la pena única de nueve (9) años y un (1) mes de prisión de cumplimiento efectivo, por la comisión de los delitos de "Homicidio en Ocasión de Robo en Grado de Tentativa Agravado por la Participación de un Menor de Edad, Encubrimiento, Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego Cuya Aptitud Para el Disparo no ha sido Acreditada, Robo en Grado de Tentativa y Robo Simple, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos en el art. 165 en función del art. 42 y art. 41 quáter; art. 277 inc. 1, apartado c), art. 166 inc. 2 último párrafo, art. 164 en función del art. 42 y art. 164, todos en función del art. 55, todos del Código Penal... Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: Kuray Natalia Maria luz (juez/a de camara), Gonzalez Rusas Silvana Belen (secretario/a de camara).Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 22 de Septiembre del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:30/09 V:14/10/2022

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GARCÍA, SANTIAGO MAXIMILIANO** (D.N.I. N° 36.835.946, argentino, soltero, de ocupación herrero, domiciliado en calle 318 esquina 323, Barrio Obrero, ciudad, hijo de y de Norma Elizabeth García, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 19 de octubre de 1992), en los autos caratulados "**GARCIA SANTIAGO MAXIMILIANO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 07/20-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 45 del 26/05/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL

de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por SANTIAGO MAXIMILIANO GARCIA, de circunstancias personales obrantes en autos, la de ONCE AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, comprensiva de las penas impuestas según Sentencia N° 67 de fecha 23/08/2019 dictada en los presentes -mediante la cual se lo condenó a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, por los delitos de: ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA (artículo 166 inciso 1 y 2 en función del artículo 42 del CP) y HURTO CON ESCALAMIENTO (artículo 163 inciso 4to. del CP) en CONCURSO REAL (artículo 55 del Código Penal), y por Sentencia N° 97 de fecha 06/11/2019 en Expte. N° 5545/18-2 de esta Cámara Segunda en lo Criminal -mediante la cual fuera condenado por el delito de: "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR" (ART. 166 INC. 2, PRIMER SUPUESTO Y 41 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL), condenándolo a cumplir la pena de SEIS AÑOS Y OCHO MESES de prisión, con abono del tiempo de detención y pena cumplido..." Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de septiembre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:30/09 V:14/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MAIDANA, RAMIRO EXEQUIEL** (alias "Ramirito", D.N.I. N° 42.733.465, Argentino, Soltero, de ocupación Albañil, domiciliado en Calle 36 entre 1 y 3 -B° Tiro Federal-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Domingo Ramón Maidana y de Sandra Noemí Ríos, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 1 de enero de 2000), en los autos caratulados "**MAIDANA RAMIRO EXEQUIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 126/22-2, se ejecuta la Sentencia N° 55 del 02/08/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENAR a RAMIRO EXEQUIEL MAIDANA (a) "Ramirito", de personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA previsto por el art. 166 inc. 2. -1er. supuesto- del C.P.) a título de co-autor, por el que fuera traído a Juicio, a la pena de SEIS (6) AÑOS y ONCE (11) MESES de prisión e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P..". Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Septiembre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:30/09 V:14/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MATIAS ANGEL ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40.501.762, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/3/1999, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: BARRIO 24 DE DICIEMBRE, ENTRE CALLE DON BOSCO Y CALLE 12, RESISTENCIA, hijo de JUAN ROMERO y JUANA CORREA, Prontuario Prov. SP76385, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO MATIAS ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°27160/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°185/22 del 04/7/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. N°10474/2017-1 caratulado "Romero, Matías Angel s/ Abuso Sexual con acceso carnal" y su agregado por cuerda Expte. N°18882/2019-1 caratulado "Romero, Matías Angel s/ Lesiones graves", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-Condenando al imputado Matías Ángel Romero, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de estupro en concurso real con lesiones graves agravadas por el uso de arma de fuego (art. 120, art. 90 en función con el art. 41 bis, todo en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 10474/2017-1 declarada principal y su agregada por cuerda N° 18882/2019-1, en las que vniéna requerido a juicio. Con costas. II.- Ordenando la prohibición de acercamiento del imputado Matías Ángel Romero al lugar de residencia, estudio, esparcimiento o lugares de habitual concurrencia de la víctima menor de edad C. N. C. y/o de sus familiares directos, fijando a tal efecto un perímetro de exclusión para permanecer o circular por determinada zona de doscientos (200) metros, debiendo asimismo el imputado abstenerse de mantener contacto con la víctima y sus familiares directos por cualquier tipo de medio (telefónico, virtual, etc)... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sánchez Dansey -Juez-; Leonardo Storani -Secretario-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 22 de Septiembre del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:30/09 V:14/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: Se hace saber que el **INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Sarmiento N° 1805 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN DE

DIRECTORIO N° 405/18/2022, que dispone: “RESISTENCIA, 24 DE JUNIO DE 2022. VISTO: El Expediente N° E10-2015-5739-E, y CONSIDERANDO: ... EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: APRUEBASE el cierre anticipado de obra identificada como como “Dos (02) Viviendas en Presidencia de la Plaza - Chaco” en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales – ACU 0732/15, ubicadas en los inmuebles localizados a fs. 247/248 en Circ. I, Secc. B, Qta. 3, Pc. 1 (origen) y según proyecto de subdivisión como Circ. I, Secc. B, Qta. 3, Pc. 14 y Pc. 18 ambos Departamento Presidencia de La Plaza, Chaco. Artículo 2°: RESCINDASE el contrato suscripto con la Cooperativa de Trabajo El Obrero Ltda., Matrícula 31852, conforme la Resolución de Directorio N° 0868/30/2015 por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución y en el marco del art. 80 inc. c) y e) de la ley 1182-K. Artículo 3°: APRUEBASE el Balance de Cierre Final de la Obra que fuera incorporado como ANEXO I a la presente Resolución el que corresponde a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO CON 59/100 (\$445.085,59). Artículo 4°: INSTRUYASE a la Gerencia de Proyectos y Programación y a la Dirección de Registro Notarial del Instituto, a arbitrar las instancias administrativas pertinentes para dar cumplimiento al acto de constatación, medición de obra y toma de posesión, esto último de corresponder, y en el marco establecido por ley, en fecha uno (01) de agosto de 2022 a las diez horas (10hs.), en el domicilio de la misma conforme se detalla en los Considerandos. NOTIFÍQUESE a la Cooperativa y por su intermedio a su Representante Técnico por medio de la presente en el domicilio legal acreditado en estos actuados, a los fines de intervenir en dicho acto, informando que estos actos se realizarán incluso en su ausencia, todo en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 81 inc. f) y 82 de la Ley Provincial 1182-K, concordantes y consecuentes. Artículo 5°: INTIMASE a la Cooperativa de Trabajo El Obrero Ltda., Matrícula 31852, a la devolución de sumas de dinero detalladas en el Anexo I y que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO CON 59/100 (\$445.085,59) en el término de 30 días corridos a partir de la notificación de esta Resolución en el domicilio legal señalado por esta Asociación. Asimismo, INTIMASE a la misma a devolver las sumas de dinero que pudieran surgir a favor de este Instituto emergente del análisis económico a efectuarse en el acto previsto en el Artículo 4° de la presente, aclarando que esta última obligación deberá cumplimentarse en el término perentorio de treinta (30) días corridos a partir de su notificación. Las intimaciones se formulan bajo apercibimiento de continuar con los actos administrativos y/o judiciales conforme la modalidad expuesta en los Considerandos que incluso habiliten la compensación de los créditos que la empresa tenga a su favor y que la normativa vigente habilite para su recupero. Artículo 6°: INSTRUYASE a la Gerencia Financiera, a verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la Cooperativa referida a la presente obra y en el marco de lo normado en el art. 81 y 82 de la ley provincial N° 1182-K. INSTRUYASE en consecuencia a la Gerencia de Proyectos y Programación a notificar fehacientemente a la Cooperativa de Trabajo El Obrero Ltda. y a la Gerencia de Recursos Financieros respecto a la cuantía del análisis económico a cobrar a esta empresa obligada a su pago a los fines de dar cumplimiento, para el caso que así resultare, con la intimación expuesta en el Artículo 5° de la presente. Artículo 7°: INSTRUYASE a las Gerencias Operativa, de Proyecto y Programación y de Recursos Financieros a abstenerse a adjudicar y a efectuar desembolso alguno, según el caso, por cualquier importe y concepto de cualquier obra pública que tenga a su favor la Cooperativa incumplidora hasta el límite autorizado en la legislación vigente, por los motivos expuestos en los Considerandos. Artículo 8°: INSTRUYASE a la Dirección de Control de Gestión y Auditoría interna a notificar al I.N.A.E.S. y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y a todas las áreas del Gobierno Provincial donde intervengan las Cooperativas de Trabajo, a los fines que tomen conocimiento del estado actual de la presente obra y los importes no recuperados de corresponder, y puedan adoptar las medidas de su competencia evitando mayores perjuicios al erario público. Artículo 9°: INSTRUYASE a la Gerencia Legal y Técnica a arbitrar las instancias administrativas pertinentes a efectos de garantizar la notificación a la Cooperativa de Trabajo El Obrero Ltda., conforme el procedimiento administrativo previsto en la ley provincial 179-A, art. 43 y en consecuencia, de corresponder, AUTORÍZASE a la notificación por medio de Edicto, a través del Boletín Oficial de la Provincia y de corresponder. Artículo 10°: SUSCRIBASE dos ejemplares de la presente. Dese al Registro de este IPDUV, Notifíquese a las Gerencias Operativa, Proyecto y Programación, Desarrollo Urbano, Social, Financiera, Registro Notarial, Gerencia Legal y Técnico Jurídico, a la Direcciones de Control de Gestión, a la Dirección General de Gestión Administrativa, a la Dirección de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia del Chaco, al INAES, a la Secretaría de Viviendas y Hábitat de la Nación u Organismo Nacional equivalente y a la Cooperativa; y Cumplido, Archívese”. Fdo. Lic. Diego Arévalo, Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dr. Mirko Christian Nicolich, Vocal, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.-Asimismo, se ha dictado la RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 638/26/2022, que dispone: “RESISTENCIA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022; VISTO: El Expediente N° E10-2015-5739-E, la Resolución de Directorio N° 405/18/2022 y; CONSIDERANDO: ... EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: AMPLIASE los términos vertidos en la Resolución de Directorio N° 405/18/2022, otorgando a la Cooperativa de Trabajo El Obrero Ltda. Matrícula 31852, conforme lo establece el art. 48 de la ley provincial N° 179-A, para que pueda participar en el acto notarial previsto en el art. 81 de la Ley Provincial 1182-K. Consecuentemente, cítese a esta Cooperativa, para una nueva constatación de la obra, en el domicilio de obra en la localidad de Presidencia de la Plaza, el día trece (13) de octubre del 2022 a las diez (10) horas (10,00 hs.) iniciando la Actuación Notarial en el inmueble identificado como Circ. I, Secc. B, Qta. 3, Pc. 1 (origen)- Circ. I, Secc. B, Qta. 3, Mz. 1, Pc. 14 Departamento Presidencia de La Plaza, y continuando conforme determine el Notario actuante en dicha oportunidad. Artículo 2°: NOTIFÍQUESE a la Cooperativa y por su intermedio a su Representante Técnico por medio de la presente, por edicto, en virtud de lo expuesto en los Considerando, y conforme lo dicta el art. 48 de la ley provincial N° 179-A y el artículo 9 de la Resolución del Directorio N° 405/18/2022 a los fines de intervenir en dicho acto, informando que estos actos se realizarán incluso en su ausencia,

todo en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 81 inc. f) y 82 de la Ley Provincial 1182-K, concordantes y consecuentes. Artículo 3°: ESTABLECESE la plena vigencia de los términos de la Resolución del Directorio N° 405/18/2022, deviniendo la presente Resolución, un acto ampliatorio y una nueva oportunidad a favor de la Cooperativa Contratista, para participar de la Actuación Notarial pertinente. Artículo 4°: INSTRUYASE al Registro Notarial Especial de este Instituto a entregar una copia certificada de la Actuación Notarial N° 79 de fecha 01 de agosto del año 2022, en la nueva constatación a efectuarse, otorgándole la posibilidad de ampliar la información técnica, conforme lo expuesto en los Considerandos. Artículo 5° SUSCRIBASE dos ejemplares de la presente. Dese al Registro de este IPDUV. Notifíquese a todas las áreas involucradas del Instituto y a la Cooperativa de trabajo obligada y Cumplido, Archívese”. ”Fdo. Lic. Diego Arévalo, Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dr. Mirko Christian Nicolich, Vocal, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y Dr. Mariano Mohamed Brahim, Vocal, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.- En consecuencia, cumplido con el procedimiento de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, previsto en la ley provincial N° 1182-K, se tendrá por notificada a la Cooperativa de Trabajo El Obrero Ltda. Matrícula 31852, informando que los plazos administrativos para cualquier planteo serán contados a partir de la última publicación del presente, todo en el marco de la ley provincial 179-A. Queda la Cooperativa de Trabajo El Obrero Ltda. Matrícula 31852, debidamente notificada.

Isabel Ana Roganovich
Gerente Técnico Jurídico

s/c E:28/09/ V:03/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de Charata, Chaco; en autos "**Tita Florencia c/ Sucesores de José Espich y/o Q.R.P. s/ Prescripción Adquisitiva**", Expte. N° 1059/19, cita por dos (2) días a los Sres. Sucesores de José Espich, emplazándolos por el término de diez (10) días de notificado comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio real en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Charata, Chaco, 23 de septiembre de 2022.- Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez a cargo.-

Dr. José Luis Torres
Abogado

R. N°:194.781 E:28/09 V:30/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Sra. Juez Felder Silvia Mirta, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16, sito en Avda. Laprida 33, Torre II, Piso 3, en autos "**MEYER WALTER S/ Prescripción Adquisitiva**" Expte. N° 28798/21-1-C, ha dispuesto CITAR por edictos a la Sra. EULOGIA AYALA, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del juicio, emplazándola por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia, 15 DE SEPTIEMBRE 2022.

Andrea B. Alonso
Secretaria

R. N°:194.786 E:28/09 V:30/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado n° 2, sito en Brown 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Marta L.I. Sena, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a PELOZO YULIANA MIRNA 35.690.629 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA y CINCO CON CINCUENTA y OCHO CENTAVOS (\$1.585,58) con más la de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) como costas provisionales bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. NOT. - Marta L.I. Sena Silvia Claudia Zalazar ABOGADA - SECRETARIA JUEZ Juzgado de Paz Letrado N 2 Juzgado de Paz Letrado N 2, en autos caratulados: "**CARSA SA. C/ PELOZO YULIANA MIRNA S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 139/21. RESISTENCIA, 20 de septiembre de 2021.-

Sara B. Grillo
Secretaria

R. N°:194.809 E:28/09 V:30/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dras. NATALIA PRATO - JUEZ y SILVIA GERALDINE VARAS - Presidente Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por dos (2) días a las personas: ARREJIN ARIEL FRANCISCO, FORNERA ROQUE MIGUEL, DANIELA PATRICIA CANTALUPPI, BARRIOS ABRAHAM, GRABUYESKI ENZO DAMIÁN y POURCEL GRACIELA BEATRIZ; que en la causa caratulada: "**MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS S/ LESIVIDAD**" - Expte. 11120/19, se dictó la resolución, que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia, 3 de febrero de 2020 "(...) - Por promovida acción de lesividad respecto a la Resolución N 2101/19, de fecha 11 de octubre de 2019, dictada por ALICIA GRACIELA DIGIUNI DE AZULA, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.129 inc. b) Ley 1140 Lo y art. 20 de la Constitución Provincial, imprímese a la presente el trámite previsto en los arts. 18 y 19 del C.C.A., para la

acción de Ilegitimidad. "- Administrativo. Resistencia, Chaco, 12 de Septiembre de 2022. Fdo. Dras. NATALIA PRATO - JUEZ y SILVIA GERALDINE VARAS - Presidente Sala Primera- Cámara en lo Contencioso Administrativo. -

Natalia E. Codutti

Secretaria

s/c

E:28/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edicto a Sr. GUSTAVO DAVID LOPEZ DNI 31.325.746. Los mismos se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 26 de mayo de 2020.- RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra CAROLINA DIAZ DNI 29.020.540 Y GUSTAVO DAVID LOPEZ DNI 31.325.746 condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$66.600,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$19.980,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) De los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3 172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.- en los autos caratulados "MISION MOTORS S.R.L. C/DIAZ, CAROLINA Y LOPEZ, GUSTAVO DAVID S/ EJECUTIVO" Expte. N° 2573/20.- Resistencia, 20 de Mayo de 2022.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria

R. N°:194.812

E:28/09V:30/09/2022

>*<

EDICTO: EL DR. TROTTI RAFAEL MARTIN -Juez- Juzgado Civil y Comercial N°20, sito en calle Av. Laprida 33, Torre II, Segundo Piso, ciudad, NOTIFICA a los sucesores del Sr. BARTOLO VALLEJOS, D.N.I. N°1.760.304. las resoluciones dictadas en autos: "MEZA, ADOLFO C/ SUCESTORES DE VALLEJOS BARTOLO S/ PRESCRIPCION ADQUISTIVA"" Expte. N° 974/15, que en sus partes resolutive dicen: -Resistencia, 01 de agosto de 2022. ...Atento constancias de autos y de conformidad a lo prescripto en el art. 342 del C.P.C.C., citase por edictos que se publicarán por dos (2) días en en el Boletín Oficial y en un diario local a los sucesores del Sr. BARTOLO VALLEJOS, D.N.I. N°1.760.304 para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en la causa. Not. - (Fdo.) DR. TROTTI RAFAEL MARTIN -Juez- Juzgado Civil y Comercial N°20, ciudad. - "Resistencia, 30 de agosto de 2022.-

Nancy E. Duran

Secretario

R. N°:194.814

E:28/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: Dra. BEATRIZ CÁCERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° II, sito en Güemes 609, Secretaria Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco notifica a LUCIA OLGA AGUIRRE, D.N.I. N° 12.570.045, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación , la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 3 de diciembre de 2018.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LUCIA OLGA AGUIRRE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos, PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo, apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento

de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) y de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616.00). como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- en autos caratulados: "**PENCHANSKY, LUCIANO C/ AGUIRRE LUCIA OLGA S/ EJECUTIVO**" EXPTE: N° 13142/18.- RESISTENCIA, de abril de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:194.813

E:28/09 V:30/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez en lo Civil y Comercial N° 23, Secretaria a su cargo, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 5° Piso, Ciudad; cita y, emplaza por treinta (30) día, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del causante DIONICIO ESTEBAN NUÑEZ DNI N° 7.902.539, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**NUÑEZ, DIONICIO ESTEBAN S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 7534/22. Publíquese por tres (3) días en el boletín oficial y en un diario local. FDO. Resistencia, 23 de Septiembre de 2022.-

Norma E. García
Secretaria

R. N°:194.816

E:28/09 V:03/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 de Villa Ángela, Chaco, a cargo de la Dra. Estela Maris Vega, Jueza, sito en calle Lavalle N° 232, tercer piso (ala Norte), cita por DOS (2) DIAS a Mariana Yolanda Beatriz Romero, D.N.I. N° 36.564.861, a efectos de que comparezca dentro del plazo de Diez (10) DIAS, contados desde la última publicación, en los autos caratulados: "**Farias, Elias Alexis C/ Farias, Rene Rafael S/ Impugnación de Paternidad y Filiación**"; Expte. 081/2020, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 162 de la ley 2559.M segundo párrafo. El presente debe publicarse por dos días. Villa Angela, 12 de septiembre de 2020.

Alba Luciana Montenegro
Secretaria

R. N° 194.833

E:28/09 V:30/09/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a GARCÍA, GERARDO GABRIEL, Argentino, jornalero, Jornalero, de 35 años de edad, nacido en Gral. San Martín (Chaco), el 6 de junio de 1987, hijo de Carlos Rubén García y de Reyna Isabel Romero, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 32.557.550, se domicilia en B° 09 de Julio Calle Azurduy s/n Mz 39 Pc 11, que en los autos N° 1021/17-5, caratulada "**GARCÍA GERARDO GABRIEL S/ AMENAZAS CON ARMAS Y DAÑO EN CONCURSO REAL**" se dictó la siguiente Resolución N° 118 Gral. José de San Martín, CHACO, 24 de Agosto de 2022.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTALMENTE, en la presente causa al imputado GARCÍA, GERARDO GABRIEL, ya filiado, del delito de AMENAZAS CON ARMAS Y DAÑO EN CONCURSO REAL, Art. 149 Bis, Primer párrafo, Segunda Parte y Art. 183 Primer párrafo ambos en función del Art. 55, todos del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) ... III) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 55 de fecha 21 de Junio de 2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 342. IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 24 de agosto de 2022.-

Dr. Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a VILLAMAYOR, HERNAN JONATAN, argentino, soltero, jornalero, de 25 años de edad, nacido en Presidencia Roca, el 20 de marzo de 1997, hijo de Andrés Avelino Villamayor y de Pabla Cáceres, quien acredita su identidad con D.N.I. N°

al imputado Javier Emanuel Sotelo la pena única de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo (art. 58 del C.P.), accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. V.- Fijando en concepto de Tasas de Justicia... IV.- Regulando ... Regístrese; notifíquese, protocolícese, archívense. ... Fdo. DRA. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY- JUEZ- DRA. LEONARDO STORANI -SECRETARIA-" La pena impuesta quedará compurgada el CUATRO DI JUNIO DEL OS MIL VEINCITINCO (04/06/25). Gral. José de 4n Martín, Chaco, 31 de Agosto del 2022.-

Lescano Orlando Daniel

Secretario

s/c

E:28/09 V:12/10/2022

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Jorge Daniel González**, no posee alias, de nacionalidad argentino, con 23 años de edad, de estado civil soltero, sin hijos, instruido, changarín, domiciliado en calle Fontana N° 236, Barrio Itatí, de la Ciudad de General San Martín. Nacido en General San Martín, el día 20/05/1997, DNI N° 40.447.286. Que ha cursado estudios primario completo. Que no posee condena. Que es hijo de Rosana Espíndola (v) y de Rubén González (v), actualmente alojado en División Drogas Peligrosas de Gral. San Martín (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZALEZ JORGE DANIEL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 1584/2022-5 , se ejecuta la Sentencia N°, 118/20 de fecha los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte, dictada por la Sala Unipersonal Segunda de esta Cámara Primera en lo criminal de Resistencia, Chaco,, en la causa 39030/2018-1, caratulada: "**GONZÁLEZ, JORGE DANIEL S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737**" por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) de la comisión de los delitos de: Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. inc. c de la Ley 23.737), la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 30/10/2020; F A L L A: I.-CONDENANDO al imputado JORGE DANIEL GONZÁLEZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la Ley 23.737) a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión, de cumplimiento efectivo, el pago de la multa de 45 (cuarenta y cinco) unidades tributarias, con las accesorias legales (art. 12 del C.P.), con costas al solo efecto del pago de la tasa de justicia, en esta causa N° 39030/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia a cargo del condenado JORGE DANIEL GONZÁLEZ, la suma de mil ciento veinticinco pesos (\$ 1.125.-), quien deberá efectivizarla dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 2b inc. "d" ley N° 4182). - NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y archívense.....- FDO. DRA. GLENDA LAURA VIDARTE DE SÁNCHEZ DANSEY -JUEZ- DRA. LEONARDO STORANI -SECRETARIO.-" La pena impuesta quedará compurgada el 05/01/24.- Gral. José de San Martín, Chaco, 25 de Agosto del 2022.-

Lescano Orlando Daniel

Secretario

s/c

E:28/09 V:12/10/2022

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JORGE DANIEL TREPPO**, sin alias, de nacionalidad argentino, 64 años de edad, de estado civil: casado, con instrucción, de ocupación comerciante, teléfono 3624-707624, domiciliado en Antonio Mena S/N, de la localidad de Colonias Unidas, Chaco; que ha nacido en Laguna Limpia, Chaco, en fecha 10 de septiembre de 1957, D.N.I. No 13.109.454. Hijo/a de ISMAEL TREPPO (f) y de ANA ANGELICA AHUMADA (f); y que anteriormente ha residido en: Laguna Limpia. Que no registra antecedentes, quien se encuentra alojado con prision domiciliaria, en calle Antonio Mena S/N, de la localidad de Colonias Unidas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**TREPPO JORGE DANIEL S/ PRISION DOMICILIARIA**" Expte. N° 1216/2022-5, se ejecuta la Sentencia No 139/22, de fecha veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintidós, dictada por la Sala Unipersonal No 2 de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, Resistencia -Chaco-, en la causa caratulada: "**TREPPO, JORGE DANIEL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO**", Expte. N° 417/2021-5, que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 24/06/2022; FALL A: CONDENANDO a JORGE DANIEL TREPPO, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE (5 HECHOS); ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (3 HECHOS); ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA (2 HECHOS) y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (1 HECHO) TODO EN CONCURSO REAL, previstos por los artículos 119 primer párrafo, 119 tercer párrafo; 119 tercer párrafo en función del cuarto párrafo inc. f) y 119 tercer párrafo en función del 42, todos en función del 55 del Código Penal, a cumplir la PENA DE DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales, por-los hechos ocurridos en las localidades de Colonias Unidas y Gral. J. de San Martín (Chaco) en perjuicio de Araceli Cristina Sang y Priscila Aylen Zampar por los que fuera requerido a juicio criminal y que se hallan debidamente descriptos en los considerandos por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N. II.- DISPONIENDO ... III.- IMPONER a JORGE DANIEL TREPPO la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO Y/O CONTACTO... IV.- MANTENER el beneficio de PRISION DOMICILIARIA V.-REGULANDO LOS HONORARIOS PROFESIONALES ... VI.- PROCÉDASE AL DECOMISO ... VII.- DISPONIENDO LA NOTIFICACION a la

damnificada ... VIII.- NOTIFÍQUESE, REGISTRESE, ...NOT. Fdo. DRA. JULIETA NOEMÍ DANSEY -JUEZ- D R. JUAN PABLO RUIZ DIAZ-SECRETARIO" La pena impuesta quedará compurgada el día 28 DE OCTUBRE DE 2033 (VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TREINTA Y TRES). - Gral. José de San Martín, Chaco, 23 de Agosto del 2022.-

Lescano Orlando Daniel

Secretario

s/c

E:28/09 V:12/10/2022

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE; JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTIAN RAMÓN MONZÓN**, D.N.I. N° 38.121.463, argentino, 27 años, nacido en Pampa del Indio, en fecha 05/09/1994, hijo de Francisco Eduardo Monzón (V) y de Zulma María Marquez (V), estado civil soltero, estudios primarios incompletos (6to grado), ocupación albañil, domiciliado en Barrio La Merced, Pueblo Viejo, Pampa del Indio, Chaco. Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Pampa del Indio-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**MONZON CRISTIAN RAMON S EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXTE. N° 1320/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 197 de fecha once días del mes de julio del año dos mil veintidós, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, conformada en la Sala unipersonal N° 1, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en la causa principal caratulada "**MONZÓN, CRISTIAN RAMÓN S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO**", la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 11/07/2022; F A L L A: I.- CONDENANDO a CRISTIAN RAMÓN MONZÓN, ya filiado, a la pena de OCHO (08) PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales (Art. 12 CP), por considerársele autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la situación de convivencia preexistente con la víctima menor de 18 años de edad, (varios hechos) en Concurso Real con Abuso Sexual Simple Agravado por la situación de convivencia, preexistente con la víctima menor de 18 años de edad, previstos y reprimidos en el Art. 119 4to. párrafo inc. f) en función del 3er. párrafo y Art. 119 último párrafo inc. f) en función del 1er. párrafo, todo en función del Art. 55 del Código Penal; por los hechos cometidos en la ciudad de Gral. San Martín, en fechas y horas indeterminadas p9rp estimativamente desde fecha 27/07/2020 y el 25/07/2021, en perjuicio de la menor L.M.D. DNI No49.975.810, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal No 2 de Gral. San Martín en Expte. No 1723/2021-5 caratulada "**MONZÓN, CRISTIAN RAMÓN S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO**". CON COSTAS. II.- DISPONIENDO la PROHIBICION DE ACERCAMIENTO, y CONTACTO, respecto de CRISTIAN RAMÓN MONZÓN hacia la víctima y su grupo familiar a un radio de doscientos (200) metros del lugar y PROHIBICION DE CONTACTO por ningún medio incluyen CIR comunicación telefónica, mensajes de textos por cualquier medio digital (Whatsapp, Facebook, Mail, etc.) por si o por interpósita persona. III.- IMPONIENDO a CRISTIAN RAMÓN MONZÓN, ya filiado, la obligación de oblar la suma de Pesos UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125), en concepto de Tasa de Justicia, de conformidad al Art. 26 inc. d) de la Ley 4182, en el término de cinco días de quedar firme el presente pronunciamiento, art. 516 inc. 2) del C.P.P. IV.- REGULANDO los Honorarios Profesionales ...V.- DISPONIENDO, dado el grado de vulnerabilidad emocional de la menor víctima L.M.D. como producto de los hechos por los cuales se condena, que toda medida que en el futuro se disponga por el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga, en relación al oportuno otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de CRISTIAN RAMÓN MONZÓN según el régimen progresivo de ejecución penal, sea debidamente notificada a la progenitora de la niña, Sra. Carolina Elisabeth Díaz, DNI No 36.978.861, contacto 3725 431136, domiciliada en Pueblo Viejo, Pampa del Indio (Chaco), como así también que el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda verifique al momento del otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de CRISTIAN RAMÓN MONZÓN la necesidad de disponer la prohibición de acercamiento del mismo con respecto a la damnificada en autos y los familiares de la misma. Todo ello en función de,lo dispuesto por el art. 26 de la LEY 26.485 DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES. VI.- DISPONIENDO el decomiso VII.- DISPONIENDO el archivo NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y archívense.- FDO. DRA. LILIANA SOLEDAD PUPPO -JUEZ- DRA. ROSANA INÉS GOLKE -SECRETARIA-.-" La pena impuesta quedará compurgada el 25/92:LULU.- Gral. José de San Martín, Chaco, 24 de Agosto del 2022.-

Lescano Orlando Daniel

Secretario

s/c

E:28/09 V:12/10/2022

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San, Martín. de la Provincia del Chaco, hace saber a INSAURRALDE, MARIO OSCAR, argentino, soltero, estudiante, de 32 años de edad, nacido en Oral. San Martín, el 3 de agosto de 1989, hijo de Rubén Oscar Insaurrealde y de Nélida Tellier, quien acredita su identidad con D.N.I N° 34.055.366 se domicilia en 8°315 Viv. Mz 7 Pc 14 Gral. San Martín, que en los autos N° 188/18-5, caratulada "**INSAURRALDE MARIO OSCAR S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente Resolución N° 130 - Gral. José de San Martín, CHACO 15 de Septiembre de 2022.-AUTOS VISTOS: ..RESUELVO:I) SOBRESEER TOTAL, en la presente causa al imputado INSAURRALDE, MARIO OSCAR, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, que encuadra dentro de las previsiones del Art 921 conf. 89 y 80 Inc. 1° y 11° del C.P. , en virtud de lo dispuesto en los art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-NI . Art. 62 inc. 2° y 5° inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.) II) ... III) ... VI) PUBLIQUESE

EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI – SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN CHACO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

Dr. Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: MATIAS TAKACS, alias "MANDY", de nacionalidad argentina, D.N.I N° 37.855.245, con 28 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación cortador de pasto y empleado municipal, domiciliado en calle Ayacucho N° 365 de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 17 de septiembre de 1.993, hijo de Juan Carlos Takacs (f) y de Celina Noemí Oszust (v)., en la causa caratulada: "**TAKACS DIEGO MATIAS S/ ROBO CON ESCALAMIENTO**", Expte. N° 2114/2022-3, y sus causas conexas "**TAKACS DIEGO MATIAS S/ HURTO CON ESCALAMIENTO**", Expte. N° 1495/2022-3 y "**TAKACS DIEGO MATIAS S/ EVASION**", Expte. N° 2383/2022-3 se ejecuta la Sentencia N° 29 de fecha 04/08/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a DIEGO MATIAS TAKACS, de filiación personal obrante en autos, respectivamente como AUTOR y COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "**ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO -TRES (3) HECHOS-, HURTO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO, HURTO Y EVASION, TODO EN CONCURSO REAL**", a la pena de **TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 29 Inc. 3, 40, 41, 45, 167 inc. 4° en función del 163 inc. 4°, 163 inc. 4°, 162 y 280, todo en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)".- Fdo: DR. RICARDO GONZÁLEZ MEHAL Ante mi: ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 15 de septiembre de 2022.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:28/09 V:12/10/2022

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: FERNANDO GABRIEL GARCIA, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 37.593.872, con 26 años de edad, de estado civil soltero, quien manifestó mantener unión de hecho con la Señora Marcela Escobar, de ocupación jornalero, domiciliado en el Barrio Rail de la localidad de Villa Berthet, nacido en Villa Berthet, Chaco, el 25 de febrero de 1.994, hijo de Jesús Teodoro García (y) y de Deolinda Santillán(v).- :, en la causa caratulada: "**GARCIA FERNANDO GABRIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 72 -Folio 546 - Año 2019 " ", se ejecuta la Sentencia N° 36 de fecha 07/10/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: .I) CONDENAR a FERNANDO GABRIEL GARCIA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA**" (Art. 119, tercer párrafo, en función del Art. 42, ambos del Código Penal), a cumplir la pena de **CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**."- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: DRA. ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal VILLA ANGELA, CHACO, 14 de septiembre de 2022.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:28/09 V:12/10/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. Mauricio Fabián Rouvier, juez sala unipersonal -subrogante-, de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**ZACARIAS JUAN NATANAHEL - MARTINEZ GUSTAVO HECTOR S/ ROBO A MANO ARMADA Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD**", Expte. N° 96/08, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DIAS, a fin de lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de JUAN NATANAHEL ZACARIAS, DNI. N° 31.676.129, argentino, jornalero, nacido en Pcia Roque Sáenz, Chaco, el día 22 de julio de 1985, hijo de JUAN ZACARIAS y de IRMA PALACIOS, domiciliado en Quinta N° 116 -Barrio San Cayetano de esta ciudad; cuya parte pertinente dice: "N° 58 En la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña, Poviancia del Chaco a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós, RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO A MANO ARMADA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO ACREDITARSE Y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD EN CONCURSO REAL

(Arts. 166 inc. 2°, 1° supuesto en función del 2° párrafo, 141 y 55 del C.P.) Expte. Ppal. N° 96/2008 y del delito de AMENAZAS (Art. 149 bis 1° supuesto del C.P.) Expte. p/c: N° 01/2009, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JUAN NATANAHEL ZACARÍAS, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. e) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 362 del C.P.P.. ;II) NOTIFICAR por Edicto a JUAN NATANAHEL ZACARIAS de la presente Sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.; III) COMUNICAR al Sr. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ -víctima-, el derecho que le asiste conforme el art. 12 de la Ley N° 3413-J (Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos) con transcripción del articulado pertinente; líbrese recaudos. ;IV) De forma. Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier - juez sala unipersonal subrogante-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -

Dr. Mauricio Fabian Rouvier
Juez Sala Unipersonal Subrogante

s/c

E:28/09 V:12/10/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARIO ALEJANDRO (A) KIKI SILVA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°31.025.288, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/09/1982, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: ASENTAMIENTO EL TIMBO - RESISTENCIA, hijo de SILVA, LUIS GILBERTO y MIÑO, OLGA, Prontuario Prov. 33354-CF, en los autos caratulados "**SILVA MARIO ALEJANDRO (A) KIKI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 16312/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 106/22 de fecha 06/05/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... CONDENANDO a MARIO ALEJANDRO SILVA y CLAUDIO ABEL GARCÍA, ya filiados en autos, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., como autores penalmente responsables de los delitos de LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL - Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL EN CONCURSO REAL (Arts. 45, 90 en función con el 41 bis y 55, 189 bis inc. 2° 4to. párrafo, todo en función del 55 del CP)... investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 6, Expte. N° 21224/2020-1, caratulado: "SILVA, MARIO ALEJANDRO y GARCÍA, CLAUDIO ABEL S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA". CON COSTAS. Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 23 de septiembre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:28/09 V:12/10/2022

>*<

EDICTO: EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N°1, Secretaria Unica, DE VILLA ANGELA-CHACO, SITO EN LAVALLE N°232 1° PISO , CITA POR DOS (2) DIAS Y EMPLAZA POR DIEZ, (10), DIAS A LOS SRES RAMONA ERASMA SOSA, clase 1924, L.C. N°302.465; DEODIA PASCUALA SOSA, clase 1927, L.C. N° 6.599.676;CESAR SOSA, CLASE 1928, L.E. 7.419.433; JULIAN MOLINA, CLASE 1947; RAMON ANTONIO MOLINA, CLASE 1950; CEBERO LUIS SOSA, CLASE 1923, L.E. N° 3.566.406; RUFINO HORACIO SOSA, L.E.N°3.562.050; ANTONINA DORALISA MOLINA, CLASE 1912, L.C. N° 1.222.772; RAMON ROGELIO MOLINA, CLASE 1917, L.E. N° 3.512.245; ANTONIO RUBEN MOLINA, CLASE 1930, L.E. N° 7.426.089 y AGUSTIN GERARDO MOLINA, CLASE 1940, L.E. N° 2.523.523 SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO RESPECTO DEL INMUEBLE Inscripto al Folio Real Matrícula N° 416, de fecha 18/06/1965 CIRCUNSCRIPCIÓN 1-SECCIÓN A- MANZANA 49- SITIO A A PTE. 3 ubicado sobre la calle Marcelo T de Alvear entre Lisandro de la Torre y Urquiza, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL SR DEFENSOR DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTE; PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS:"**INSAURRALDE NOEMI ANTONIA C/ MOLINA DORA LISA, MOLINA ROGELIO ANTONIO, MOLINA ANTONIO RUBEN Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**". EXPTE. N° 2385/2021-3- BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. - PUBLIQUESE POR DOS VECES. - VILLA ANGELA, 19 SETIEMBRE DE 2022.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°:194.751

E:28/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 551-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 30 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **PAUTAZZO BEATRIZ** CUIT N° 27-17251448-6, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la

publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 551-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón — a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 14 de septiembre de 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 548-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **INTERGON SACIFA CUIT N° 30-53439192-3**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 548-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -14 de septiembre 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 453-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **EDACOM S.R.L. CUIT N° 30-71575086-0**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 453-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 14 de septiembre 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 590-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Septiembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **CODECOP S.R.L. CUIT N° 30-66402143-5**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar, donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo. 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conformé lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 590-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco- 14 de septiembre 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 326-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de Junio del 2022.-

VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **LEMAVIAL S.A.** CUIT N° 30-71438182-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 326-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -14 de septiembre 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 586-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Septiembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **DATSCHKE JULIETA CAROLINA** CUIT N° 2736061841-8, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 586-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -14 de septiembre 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 340-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 22 de Junio del 2022.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **QUINTANA FRANCISCO MANUEL** CUIT N° 20-32301618-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 340-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -14 de septiembre 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 324-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de Junio del 2022.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **CONSTRUCCIONES B O R S.R.L.** CUIT N° 33-68608211-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 324-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria

Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -14 de septiembre 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

—————>*<—————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Clotilde Bernarda Cano de Jercovich** L.C N° 3.567.429, la siguiente Resolución N° 1385 de fecha 21 de Septiembre del 2022 dictada en el Expte N° E.14-1965-91-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada a la Sra. Clotilde Bernarda Cano de Jercovich L.C N° 3.567.429 mediante Resolución N° 474 de fecha 03 de julio de 1989 rectificadora por su similar Resolución N°1687 de fecha 19 de octubre de 1990 a fs. 58 por el predio identificado como: Pc. 576 – Circ. IV (Lote 19) Dpto. San Lorenzo con una superficie aproximada de 32 has. 88 as. 43 cas., conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N°471/P (Ley N°2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. y E), en concordancia con lo prescripto por el Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los causantes, que dentro de los cinco (5) días de notificada podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Esc. SHEINA M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

—————>*<—————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Ceferino Apolinario NUÑEZ** DNI N° 92.248.155, la siguiente Resolución N° 1744 de fecha 10 de Septiembre del 2014 dictada en el Expte N° E.14-1988-119-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada a por Resolución N° 463/88, rectificadora por su similar N°1064/02 y Resolución N° 1065/02, a favor del Sr. Ceferino Apolinario NUÑEZ (DNI N° 92.248.155) relacionada con la Parcela 49, Circunscripción IV, del Departamento “MAIPU” con superficie de 83 has. 50 as. 46 cas. y la Unidad Proyectada N° 50- Subdivisión de la Legua “A” del Lote 9, Sección 1°, del Departamento “MAIPU”, con una superficie aproximada de 43 has. 50 as., por las razones expuesta en el Considerando de la presente Resolución. (Fdo.) Cdr. Raul John Paris – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

—————>*<—————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Mateo SOSA** DNI N° 7.515.538, la siguiente Resolución N° 0558 de fecha 11 de Mayo del 2021 dictada en el Expte N° E.14-2001-509-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Mateo SOSA DNI N° 7.515.538, sobre la Parcela 3, Subdivisión Chacra 37, Circunscripción XIV, del Dpto. MAIPU con superficie de 23 has. 68 as. 81 cas. 69 dm2, por incumplimiento del art. 29 incs. a), b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P en los términos de los arts. 32 inc. a) y b), 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al Sr. Mateo SOSA DNI N° 7.515.538 y/o interesados que desde la notificación de la presente, podrá interponer los recursos administrativos pertinentes, previstos en la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/a, arts. 89 sgtes. y cc. en los plazos allí previstos. ARTICULO 3°: Notifíquese mediante la publicación de edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial de conformidad al art. 48 de la ley 179.A, ya que se notifica a personas inciertas y sin domicilio constituido. (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

—————>*<—————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Juan HUMERES** DNI N° 7.440.079, la siguiente Resolución N° 2003 de fecha 07 de Octubre del 2014 dictada en el Expte N° E.14-1987-98-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada a favor del Sr. Juan HUMERES (DNI N° 7.440.079 –D.P: TRES ISLETAS - CHACO), según Resolución N° 334/88 (fs. 16), por las Unidades Proyectadas N°52 y 55, Subdivisión del Lote 9, Sección 1 ra., Departamento “MAIPU”, con superficie aproximada de 62 has., por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el art. 29 incs. b) y e) de la Ley N° 2913 y art. 42 inc. 2 de la Constitución Provincial y por aplicación de lo dispuesto por los artículos

32 inc. b) y 33 de la Ley N° 2913, conforme al Dictamen N° 330/14 de fs. 48. (Fdo.) Cdor. Raúl John Paris – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Teófilo AGUIRRE** M.I N° 7.658.597, la siguiente Resolución N° 2082 de fecha 20 de Octubre del 2014 dictada en el Expte N° E.14-1990-47-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada a por Resolución N° 1640 de fecha 10-10-90 (fs. 15), a favor del Sr. Teófilo AGUIRRE (M.I N° 7.658.597- D.P: TRES ISLETAS – CHACO), relacionada con la Unidad Proyectada Agrícola de Margen Mínimo constituida por la Unidad Proyectada N° 50, Subdivisión Legua A, Lote 9, Sección 1, Departamento “MAIPÚ” con superficie aproximada de 63 has. 35 as. 80 cas. por las razones expuesta en el Considerando de la presente Resolución. (Fdo.) Cdor. Raul John Paris – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Julio Herberto SCHVENING** DNI N° 21.857.518, la siguiente Resolución N° 0560 de fecha 11 de Mayo del 2021 dictada en el Expte N° E.14-2015-282-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada mediante Resolución N° 0299 del 17 de Marzo de 1999 en favor del Sr. Julio Herberto SCHVENING DNI N° 21.857.518, de la Fracción Norte de la Legua A, Lote 41, Zona F, del Dpto. Almirante Brown, con superficie de 1250 has., conforme lo dispuesto por los artículos 32 inc. b), 33y concordantes de la Ley N° 471/P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 incs. a), b), e) y g), concordantes de la misma ley, en consonancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al Sr. Julio Herberto SCHVENING que desde la notificación de la presente, podrá interponer los recursos administrativos pertinentes, previstos en la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/a, arts. 89 sptes. y cc. en los plazos allí previstos. ARTICULO 3°: Notifíquese mediante la publicación de edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial de conformidad al art. 48 de la ley 179.A, ya que se notifica a personas inciertas y sin domicilio constituido. (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Francisco Arnaldo FLORES** DNI N° 7.894.348, la siguiente Resolución N° 0997 de fecha 25 de Septiembre del 2020 dictada en el Expte N° E.14-1990-36-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta por Resolución N° 0345 de fecha 05.07.2005, por el cual se le adjudica en venta al Sr. Francisco Arnaldo FLORES DNI N° 7.894.348, el predio denominado como la Fracción Centro Este del Lote 207, Colonia La Matanza, Departamento Quitilipi, con una superficie aproximada de 21 has. 74 as., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 incs. b) y e) de la Ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante que desde la notificación de la presente, podrá interponer los recursos administrativos pertinentes, previstos en la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/a, (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Eleuterio LUNA** DNI N° 10.277.670, la siguiente Resolución N° 1142 de fecha 28 de Octubre del 2020 dictada en el Expte N° E.14-1987-95-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 689, por la cual se le adjudica en venta al Sr. Eleuterio LUNA DNI N° 10.277.670, el predio denominado como Fracción Sud- Oeste de la Unidad Proyectada N°75, Subdivisión de la Parcela 228, Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes con una superficie aproximada de 50 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art.35 de la Ley N° 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros

interesados del causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente, podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. y del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A, (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c E:28/09 V:03/10/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Antonio Jaiduk** L.E N° 7.517.322, la siguiente Resolución N° 0877 de fecha 26 de Agosto del 2021 dictada en el Expediente N° E.14-2020-221-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto la Adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0885 de fecha 4 de octubre de 2000, que adjudica en venta al Sr. Antonio Jaiduk L.E N° 7.517.322, el predio denominado: Pc. 03, Manzana 3 – Circ. VIII – Pueblo Rural Zaparinqi, Dpto. General Güemes con una superficie de 3.760 m2, por incumplimiento del art. 29 incs. e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos del Art. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c E:28/09 V:03/10/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Eugenio Ismael BISGARRA** DNI N° 24.494.832, la siguiente Resolución N° 0562 de fecha 11 de Mayo del 2021 dictada en el Expte N° E.14-2003-196-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0850 del 25 de Septiembre de 2002 – obrante a fs. 10 – a través de la cual al Sr. Eugenio Ismael BISGARRA DNI N° 24.494.832, sobre la – hoy denominada- subdivisión de la parcela 90 de la circunscripción III, del Dpto. Almirante Brown con superficie aprox. de 250 has., conforme lo dispuesto por los arts. 32 inc. B), 33 y concordantes de la Ley N° 471/P (anterior N° L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 29 incs. a), b), c) y concordante de la misma ley, en consonancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al Sr. Eugenio Ismael BISGARRA que desde su notificación, podrá interponer los recursos administrativos pertinentes, previstos en la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A, arts. 89 sgtes. y cc. en los plazos allí previstos. (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c E:28/09 V:03/10/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Juan GONZÁLES DNI N° 7.913.195, la siguiente Resolución N° 0494 de fecha 15 de Abril del 2021 dictada en el Expte N° E.14-2004-124-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 2310 de fecha 02 de Diciembre de 2016 a favor del Sr. Juan GONZÁLES DNI N° 7.913.195, del predio denominado como Fracción Ang. Oeste de la Parc. 172 – Circ. V - Dpto. San Lorenzo con superficie de 14has., por incumplimiento del Art. 29 inc. e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en los términos de los arts. 32 inc. a), b) y 33 de la mencionada norma, en consonancia con las disposiciones del arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese, mediante publicación de edictos durante 3 días en boletín oficial acorde lo prevé el art. 48 de la ley 179.A. ARTICULO 3°: Hágase saber a los interesados que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. y del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A, (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c E:28/09 V:03/10/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. Maria Illiski de Sabaren y otros, la siguiente Resolución N° 0170 de fecha 14 de Febrero del 2022 dictada en el Expte N° E.14-2019-622-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0033/1999, por la cual se le adjudica en venta a favor de la Sra. Maria Illiski de Sabaren (50%), Esther Anicia Sabaren, Ernesto Juan Sabaren, Rosa Sabaren, Gladis Doris Sabaren, Margarita Alicia Sabaren, Evaristo Argentino Sabaren, Luis Julio Sabaren y Demetrio Juan Sabaren el 50 % restante en condominio indiviso y en partes iguales, el predio identificado como Parcela 2, Circunscripción IV (Chacra 52) Colonia José Marmol, Departamento O'higgins, con una superficie de 30 has. 01 as. 18

cas. 451 cm2, por incumplimiento del art. 29 incs. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2°:** Hágase saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente, podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. y del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A, (antes Ley 1140). **ARTICULO 3°:** Notifíquese a los titulares de la adjudicación mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante tres días seguidos acorde al art. 48 de la ley 179.A, en razón de no contar en las actuaciones administrativas con domicilio constituido. (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Ramón Antonio BATALLA** DNI N° 7.898.219, la siguiente Resolución N° 0498 de fecha 16 de Abril del 2021 dictada en el Expte N° E.14-1962-99-E; que dice “**ARTÍCULO 1°:** Acéptese la renuncia efectuada por el Sr. Ramón Antonio BATALLA DNI N° 7.898.219, respecto a los derechos de adjudicación que poseía sobre el predio denominado como Parcela 2, Chacra 73, Sección F, Circunscripción VIII, Dpto. General Güemes, con superficie aprox. de 50 has., **ARTÍCULO 2°:** Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1771/2014 a favor del Sr. Ramón Antonio BATALLA DNI N° 7.898.219, sobre el inmueble identificado como Parcela 2, Chacra 73, Sección F, Circunscripción VIII, Dpto. General Güemes, con superficie aprox. de 50 has., en los términos de los arts. 32 inc. a), y 33 de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P, en concordancia con las disposiciones del arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 3°:** Notifíquese al causante mediante publicación de edictos durante tres (3) días en boletín oficial en razón de no contar con domicilio constituido en las actuaciones acorde lo previsto por el art. 48 de la ley 179.A. **ARTICULO 4°:** Hágase saber que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A, (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:28/09 V:03/10/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JONATHAN LEANDRO BARRIOS (alias "Tano"**, DNI N° 40.180.171, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 26 entre 21 y 23 B° Milenio, Pcia.R.Sáenz Peña, nacido en Pcia.R.Sáenz Peña, el 9 de noviembre de 1994), en los autos caratulados "BARRIOS JONATHAN LEANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 102/22-1-, se ejecuta la Sentencia N° 47 del 29/06/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a JONATHAN LEANDRO BARRIOS (a) "Tano", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Lesiones Graves Agravadas por el Uso de Arma de Fuego, previsto y reprimido por el artículo 90 en función del art. 41 bis del Código Penal, el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de TRES (3) AÑOS de prisión efectiva, más las accesorias del art. 12 del C.P.II) DECLARAR a Jonathan Leandro Barrios Reincidente por Primera Vez, conforme el art. 50 y sgtes. del C.P.... Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal Subrogante-; DRA. GERALDINE DILCHOFF KESQUE - Secretaria". Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de Septiembre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:28/09 V:12/10/2022

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Dr. OSCAR EDUARDO ACOSTA, por Subrogación Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 07/2022

- 1) **Secuestro N° 3771:** Una motocicleta, marca Honda, modelo Xr. 125, color roja, motor marca Honda N° **JC30E6626611** y chasis marca Honda N° **LTMJD19A525304320**, Sin dominio colocado.-
- 2) **Secuestro N° 7501:** Una motocicleta, marca Gilera, modelo Smash 110 cc., color Negro, motor marca Gilera N° **ADULTERADO**, y chasis marca GILERA N° **ADULTERADO**, Sin dominio colocado.-
- 3) **Secuestro N° 7780:** Una motocicleta marca Kymco, modelo 110 cc., color negro y gris, Motor Marca Kymco N°: **KB203917238**, y chasis marca Kymco N°: **8CMKY0110CIA11173**, Sin dominio colocado.-

- 4) **Secuestro N° 7781:** Una motocicleta marca APPIA, modelo City plus 110 cc., color negra, Motor marca Appia N°: **152FMH0943901**, Chasis marca Appia N°: **LB7PCHLB292110393**, Sin dominio colocado.-
- 5) **Secuestro N° 7783:** Una motocicleta marca Daelim, modelo 50 cc., color verde claro, Motor marca Daelim N°: **DK50X1118363**, chasis marca Daelim N°: **CK50XF1212792**, Sin dominio colocado.-
- 6) **Secuestro N° 8104:** Una motocicleta marca Mondial, modelo 110 cc., color blanco, Motor marca Mondial N°: **1P52FMH61094580**, Chasis marca Mondial N°: **LF3XCH2G36A010878**, Sin dominio colocaco.-
- 7) **Secuestro N° 8959:** Una motocicleta marca Zanella, modelo 110 cc., color negra, Motor marca Zanella N°: **1P52FMH81465845**; Chasis marca Zanella N°: **LF3XCGB028A011665**, Sin dominio colocado.
- 8) **Secuestro N° 9174:** Una motocicleta marca Guerrero, modelo Trip 110 cc. Color azul, con Motor marca Guerrero N° **150FM-32007019876**, cuadro Marca Guerrero N°: **LAAAXKHG770010902**, Sin dominio colocado.-
- 9) **Secuestro N° 9175:** Una motocicleta marca Gilera, modelo Smash 110 cc., color Azul, con Motor marca Gilera N° **AD1P52FMHJ0014369**, Chasis marca Gilera N°: **8CXSMASHSJG501791**, Sin dominio colocado.-
- 10) **Secuestro N° 9200:** Una motocicleta marca Mondial, modelo max 110 cc., color negra, con Motor marca Mondial N°: **1P52FMH71060892**, chasis marca Mondial N° **LF3XCH267-----561**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7º pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Dr Oscar Eduardo Acosta

*Jefe por Subrogación Oficina
de Sala de Armas y Efectos Secuestrados*

s/c

E:26/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MEDINA, EUSEBIO DE JESUS** (D.N.I. N° 38.971.384, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle Lote N° 194, Pampa Napenay, hijo de Medina Clemente y de Garnica Juana Esperanza, nacido en Campo Largo, Chaco, el 14 de agosto de 1995), en los autos caratulados "**MEDINA EUSEBIO DE JESUS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 125/22-2, se ejecuta la Sentencia N° 57 del 22/08/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a EUSEBIO DE JESÚS MEDINA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio, previsto y reprimido por el artículo 79 del Código Penal, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de NUEVE (9) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión, más las accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER -JUEZ- DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña,de septiembre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:28/09 V:12/10/2022

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ, Secretaria N° 12, sito en Güemes N° 609, HACE SABER por TRES (3) días, en autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ PEREZ, KARINA ELIZABETH Y PEREZ, MARINA ROCIO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA**", EXPTE. N° 1364/20 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit. 20-36487282-9), rematará el día 15 de Octubre del 2.022, a la hora 10:00 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR MARCA: CHEVROLET, TIPO: SEDAN 4 PTAS., MODELO: CLASSIC 4 P. LSABS+ AIRBAG 1.4 N, AÑO: 2015, MOTOR: CHEVROLET GJBM26553, CHASIS: CHEVROLET 8AGSC1950GR116533.-, DOMINIO PDY-909 " DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 29.787,55 Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE: (\$472.889,00).- COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiere oferente por la base asignada y transcurrido una hora de la misma se procederá a ofrecer el bien sin limitación de precio, vale decir SIN BASE.- Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia, Chaco. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia, 22 de septiembre de 2.022.-

Cesar Horacio Bertoldi

Secretario

R. N°:194.772

E:26/09 V:30/09/2022

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 08/2022

- 1) **Aquino Griselda Noemi, D.N.I. N° 32.708.930; Secuestro N° 7102:** Una motocicleta, marca GUERRERO, modelo G110 Trip, color negro, motor marca Guerrero N° adulterado y chasis marca Guerrero N° **LSRXCHLE4BC682289**, Sin dominio colocado.-
- 2) **Secuestro N° 7103:** Una motocicleta, marca APPIA, modelo 110 cc., color negra y azul, motor marca Appia N° **152FMHA0458652**, y chasis marca Appia N° **OBPC4DLB8AC0130888**, Sin dominio colocado.-
- 3) **Barreto Silvina Raquel, D.N.I. N° 30.391.528; Secuestro N° 7025:** Una motocicleta marca GILERA, modelo 110 cc., color gris, Motor Marca Gilera N°: **AD1P52FMH*F0015386***, y chasis marca Gilera N°: **OCXSMASHSFGS00808**, Sin dominio colocado.-
- 4) **Montenegro Angel David, D.N.I. N° 35.686.594; Secuestro N° 7080:** Una motocicleta marca APPIA, modelo 110 cc., color negra, Motor marca Appia N°: **DY152FMHE5020152**, Chasis marca Appia N°: **8BPC4DLB8FC076909**, Sin dominio colocado.-
- 5) **Barboza Eduardo Ramon, D.N.I. N° 37.911.322; Secuestro N° 7504:** Una motocicleta marca Motomel, modelo c110 DLX., sin plasticos, Motor marca Motomel N°: **B066965**, chasis marca Motomel N°: **OELM12110BB066965**, Sin dominio colocado.-
- 6) **Clavero Gladis Evangelina, D.N.I. N°: 20.409.670; Secuestro N° 7873:** Una motocicleta marca Beta, modelo Urba 110 cc., color anaranjado, Motor marca Betamotor N°: **M152FMH38003838**, chasis marca Betamotor N°: **8BMUBU00081003135**, Sin dominio colocaco.-
- 7) **Olivares Sandra Patricia, D.N.I. N° 27.553.664; Secuestro N° 8158:** Una motocicleta marca Motomel, modelo 150 cc., color negro, Motor marca Motomel N°: **162FMJ*11B43764***; Chasis marca Motomel N°: **LHJPCKLA3C2808326**, Sin dominio colocado.
- 8) **Salteo Graciela Isabel, D.N.I. N° 36.539.714; Secuestro N° 8167:** Una motocicleta marca Maverick, modelo Fox, con Motor marca Maverick Motorcycles N° **1P52FMH11074504**, cuadro Marca Maverick Motorcycles N°: **ODM1CA7T8DS000284**, Sin dominio colocado.-
- 9) **Garcia Ruben Vitervo, D.N.I. N° 16.934.880; Secuestro N° 8360:** Una motocicleta marca Gilera, modelo Smash Tuning 110 cc., color negro, con Motor marca Gilera N° **LF1P50FMH*A1030910***, Chasis marca Gilera N°: **8EGSMASHTAGC09772**, Sin dominio colocado.-
- 10) **Castao Norberto Fabian, D.N.I. N° 29.706.698; Secuestro N° 8382:** Una motocicleta marca Betamotor, modelo 110 cc., con Motor marca Gilera N°: **LF1P50FMH*B1075907***, chasis marca Betamor N° **ADULTERADO**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7^{mo} pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Sr. Guillermo Vañek

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:26/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 08/2022

- 1) **Secuestro N° 7102:** Una motocicleta, marca GUERRERO, modelo G110 Trip, color negro, motor marca Guerrero N° adulterado y chasis marca Guerrero N° **LSRXCHLE4BC682289**, Sin dominio colocado.-
- 2) **Secuestro N° 7103:** Una motocicleta, marca APPIA, modelo 110 cc., color negra y azul, motor marca Appia N° **152FMHA0458652**, y chasis marca Appia N° **OBPC4DLB8AC0130888**, Sin dominio colocado.-
- 3) **Secuestro N° 7025:** Una motocicleta marca GILERA, modelo 110 cc., color gris, Motor Marca Gilera N°: **AD1P52FMH*F0015386***, y chasis marca Gilera N°: **OCXSMASHSFGS00808**, Sin dominio colocado.-
- 4) **Secuestro N° 7080:** Una motocicleta marca APPIA, modelo 110 cc., color negra, Motor marca Appia N°: **DY152FMHE5020152**, Chasis marca Appia N°: **8BPC4DLB8FC076909**, Sin dominio colocado.-
- 5) **Secuestro N° 7504:** Una motocicleta marca Motomel, modelo c110 DLX., sin plasticos, Motor marca Motomel N°: **B066965**, chasis marca Motomel N°: **OELM12110BB066965**, Sin dominio colocado.-
- 6) **Secuestro N° 7873:** Una motocicleta marca Beta, modelo Urba 110 cc., color anaranjado, Motor marca Betamotor N°: **M152FMH38003838**, chasis marca Betamotor N°: **8BMUBU00081003135**, Sin dominio colocaco.-

- 7) **Secuestro N° 8158:** Una motocicleta marca Motomel, modelo 150 cc., color negro, Motor marca Motomel N°: **162FMJ*11B43764***; Chasis marca Motomel N°: **LHJPCKLA3C2808326**, Sin dominio colocado.
- 8) **Secuestro N° 8167:** Una motocicleta marca Maverick, modelo Fox, con Motor marca Maverick Motorcycles N° **1P52FMH11074504**, cuadro Marca Maverick Motorcycles N°: **ODM1CA7T8DS000284**, Sin dominio colocado.-
- 9) **Secuestro N° 8360:** Una motocicleta marca Gilera, modelo Smash Tuning 110 cc., color negro, con Motor marca Gilera N° **LF1P50FMH*A1030910***, Chasis marca Gilera N°: **8EGSMASHTAGC09772**, Sin dominio colocado.-
- 10) **Secuestro N° 8382:** Una motocicleta marca Betamotor, modelo 110 cc., con Motor marca Gilera N°: **LF1P50FMH*B1075907***, chasis marca Betamor N° **ADULTERADO**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Sr. Guillermo Vañek

*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:26/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Petrona CABRERA** DNI N°1.226.171, la siguiente Resolución N° 0266 de fecha 30 de Abril del 2020 dictada en el Expte Digital N° E.14-2013-532-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindir la Resolución N° 0035/1999, por la cual se adjudica en venta a favor de la Sra. Petrona Cabrera DNI N° 1.226.171, el predio denominado como Fracción Este de la Unidad Proyectada N° 35, Subdivisión del Lote 189, Colonia Pastoril, Dpto. Libertador Gral. San Martín, con una superficie aproximada de 15 has., conforme lo establecido en los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N°471/P (Ley N°2913), y por no haber procedido conforme a lo establecido en el art. 35 de la misma Ley, en concordancia con lo prescripto por el Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados de la Sra. Petrona Cabrera, que dentro de los cinco (5) días de notificada podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente a/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.-

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:26/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Juan Ramón MONZON** L.E N°7.909.452, la siguiente Resolución N° 0250 de fecha 27 de Abril del 2020 dictada en el Expte Digital N° E.14-1990-71-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0056 de fecha 18 de febrero de 1999, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Juan Ramón MONZON L.E N°7.909.452, el predio denominado Unidad Proyectada N° 1, Subdivisión del Lote22, Colonia Pastoril Rio de Oro, Departamento Libertador General San Martín, con una superficie aproximada de 3 has. 50 as., conforme lo establecido en los artículos 32 inc. B) y 33, y por haber incumplido con las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) de la Ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificada podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente a/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:26/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCAS GABRIEL GRAFF**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46247394, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/08/2001, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. LAVALLE 0 Y CALLE 17 RESISTENCIA, hijo de NORBERTO DUARTE y SUSANA ELVIRA GRAFF, Prontuario Prov. 74883-SP, Prontuario Nac. U4549766, en los autos caratulados "**GRAFF LUCAS GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 6736/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°493 de fecha 06.12.2021, dictada por el JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- DECLARAR A LUCAS GABRIEL GRAFF, de filiación referida en autos, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE del delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 79 en función con el Art. 42, ambos del C.P.) en

perjuicio de Braian Pereyra. II.- CONDENANDO A LUCAS GABRIEL GRAFF en composición por los delitos que le fueran endilgados en autos "GRAFF LUCAS GABRIEL S/EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", EXP. N°16034/2021-1; causa en la cual se ejecuta la Sentencia N° 27 del 23/03/2021 dictada por la Cámara Segunda en Expte. N° 32492/2019-1 caratulado: "GRAFF, LUCAS GABRIEL S/ LESIONES LEVES", por la cual se condenó al nombrado a la pena de SEIS (06) meses de prisión efectiva como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES (art. 89 y 45 del C.P.), unificándose la misma por composición con la impuesta por el mismo Tribunal mediante Sentencia N° 102 del 16/10/2020 en Expte. N° 7176/2020-1 caratulado: "GRAFF, LUCAS GABRIEL S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", quedando en SIETE (7) años y SEIS (06) meses, quedando en definitiva una pena acordada en composición de NUEVE (09) años. Fdo.: LUBARY JUAN PABLO (Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia -Juez/a-), BLANCO OLGA SUSANA (Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia -Secretario/a-). Resistencia, 20 de Septiembre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:23/09 V:03/10/2022

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39751321, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/08/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO CHILILI 0 MZ 128, PC 2; Ó B' CACIQUE PELAYO, SECTOR III FONTANA, hijo de MENDOZA, LUIS y CACERES, ZULMA, Prontuario Prov. 75956SP, Prontuario Nac. U7151259, en los autos "MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°17085/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°84/22 del 02-05-2022 dictada por la Camara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, en la causa caratulada: "**MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES/ROBO CON ARMAS AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD**", Expte. N° 32499/2019-1 y su agregada por Cuerda Expte. N° 15598/2019-1: "MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES S/HURTO CALIFICADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PÚBLICA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARÍA DE LOS ANGELES MENDOZA, ya filiada, como autora penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMAS, AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR, EN CALIDAD DE CO-AUTORA EN CONCURSO REAL CON HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA (Art. 166 inc. 2°, segundo párrafo, en función de los Arts. 41 quáter, 45, 55 y Art. 163 inc. 6°, todos del Código Penal), a la pena de SEIS (6) AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometido en Av. 25 de Mayo N° 3.300 de Fontana (Chaco), en fecha 13/09/2019, en perjuicio de la Sra. Mercedes Sandra Villanueva, investigado y requerido por el el Equipo Fiscal de Investigación N° 14 en el Expte. N° 32499/2019-1, caratulado: "MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES S/ ROBO CON ARMAS AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE 18 ANOS DE EDAD"; y cometido en Av. Alvear N° 4.500 de Fontana (Chaco), en fecha 17/04/2019, en perjuicio del Sr. Ricardo Fabián Meza, investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación N° 2 en el Expte. N° 15598/2019-1, caratulado: "MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES S/HURTO CALIFICADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PÚBLICA". CON COSTAS. II.- CONDENANDO a MARÍA DE LOS ANGELES MENDOZA a la PENA UNICA, por composición, de SIETE (7) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, QUE DEBERÁ HACERSE FECTIVA EN EL DÍA DE LA FECHA, comprensiva de la pena impuesta en estas causas y de la que restaba por cumplir de la mencionada Sentencia N° 05/21 de fecha 10/02/2021, dictada por Cámara Segunda en lo Criminal (Art. 58 del C.P.), abarcativa de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN CONCURSO REAL CON ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD (Art. 166 inc. 2°, primer supuesto; Art. 166 inc. 2° -primer supuesto- en función con el Art. 42, y ArtS. 238 inc. 4°; 237; 239 en función con el Art. 55 todos del Código Penal), todos en Concurso Real (Art. 55 del C.P.), con los delitos de ROBO CON ARMAS, AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR, EN CALIDAD DE CO-AUTORA EN CONCURSO REAL CON HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA (Art. 166 inc. 2°, segundo párrafo, en función de los Arts. 41 quáter, 45, 55 y Art. 163 inc. 6°, todos del Código Penal) de ésta Cámara (Art. 55 y 58 del C.P.)... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez, Dra. María Fernanda Abraham, Secretaria, Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 19 de Septiembre del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretaria

s/c

E:23/09 V:03/10/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **JORGE DARIO VALLEJOS** (alias "Muñeco", D.N.I. N° 27.277.102, Argentino, Soltero, Jornalero, domiciliado en Planta Urbana, Napenay, hijo de Jorge Vallejos y de Teresa Gómez, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 27/06/1979), en los autos caratulados "VALLEJOS DARIO ALFREDO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO", EXPTE. N° 7644/2022-2, se ejecuta Sentencia N° 49 de fecha 30/06/2022 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)

CONDENAR a JORGE DARÍO VALLEJOS (a) "Muñeco", de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado (2 hechos) y Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado (3 hechos), todos en Concurso Real, previsto por los arts. 119 -2do. párrafo- (2 hechos) y 119 -3er. párrafo (3 hechos), todos en función del 4to. párrafo inc. f) y en función del 55, todos del C.P., por los hechos que fuera traído a Juicio, a la pena de QUINCE (15) años de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P.". Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal- Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de Septiembre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:23/09 V:03/10/2022

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SOSA, CARLOS WALDEMAR**, D.N.I N° 32.284.046, teléfono 3644 - 633349, apodado negro, edad 35 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, nacido en Juan José Castelli, el 03 de septiembre de 1986, domiciliado en Quinta Branden, Villa Rio Bermejito, lugares de residencia anterior junto a su ex-pareja en Barrio Reserva Sur J.J. Castelli, sabe leer y escribir, estudios primarios completos, si posee antecedentes penales, hijo de FORTUNATO SOSA (V) y de PAZ ETELVINA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) I) CONDENAR al imputado SOSA CARLOS WALDEMAR de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN CONCURSO IDEAL, ART.239 PRIMER SUPUESTO, EN EL MARCO DE LA LEY 4.175 PROVINCIAL DEL CHACO Y LA LEY NACIONAL 26.485 Y ART. 89, EN FUNCIÓN DEL ART. 92 Y 80 INC.1 Y 11, todo en función del art. 54 DEL CÓDIGO PENAL", a sufrir la pena de (1) UN AÑO y (4) CUATRO MESES DE PRISION EFECTIVA , conforme lo dispuesto en los Arts. 40 Y 41 del Cód. Penal.- II)...- III)...- IV)...-V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 20 de Septiembre de 2022.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:21/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **QUINTANA, SEBASTIAN RAMON** (D.N.I. N° 32.270.588, argentino, soltero, domiciliado en calle 24 entre 21 y 23, Barrio Milenium, Ciudad, hijo de Juan Quintana y de Julia Alegre, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 20 de mayo de 1986), en los autos caratulados "**QUINTANA SEBASTIAN RAMON S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 119/22-1, se ejecuta la Sentencia N° 28 del 20/08/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) DECLARANDO a SEBASTIAN RAMON QUINTANA, de circunstancias personales ya consignadas en los presentes, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR FEMICIDIO (artículo 80 incisos 1 y 11 en función del artículo 79 del Código Penal), y en consecuencia, CONDENANDOLO a la pena de PRISION PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal. Con costas del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc d) de la Ley 840-F y debiendo abonar la suma de \$26.400,- que se presupuestan para cubrir los costos del estudio de A.D.N. llevando a cabo en los presentes (fs. 325), intimándosele al pago dentro del quinto día de quedar firme la presente". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel A. Moreno -Secretario- Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de septiembre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:21/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CAÑETE FERNANDO DAVID** (D.N.I. N° 33.290.791, argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle 40 entre 11 y 13, Barrio Ginés Benítez, Ciudad, hijo de Ramón Cañete y de Irene Alfonso, nacido en Villa Berthet, el 15 de junio de 1988), en los autos caratulados "**CAÑETE FERNANDO DAVID S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 122/22-2, se ejecuta la Sentencia N° 05 del 12/02/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a FERNANDO DAVID CAÑETE, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y LESIONES LEVES, en CONCURSO REAL", (Art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo y art. 89, todos en función del art. 55 del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de OCHO (8)

AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, sin costas y exento del pago de tasa de justicia, conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente. II) DECLARANDO a FERNANDO DAVID CAÑETE, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (Art. 50 del C. Penal) todo ello de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieron". FDO.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de septiembre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:21/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROBERTO AUGUSTO IMFELD**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 17920626, nacido en GENERAL VEDIA, el día: 08/08/1966, de 54 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BARRIO SUR GENERAL VEDIA, hijo de SANTOS IMFELD y VALLEJOS JUSTINIANA, Prontuario Prov. 25227-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**IMFELD ROBERTO AUGUSTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 25730/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 183 de fecha 03/08/2022, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A :I) CONDENAR a ROBERTO AUGUSTO IMFELD, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y HABERSE APROVECHADO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - DOS HECHOS - DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y HABERSE APROVECHADO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL EN CONCURSO IDEAL CON AMENAZAS CON ARMAS (según lo previsto y penado en los Arts. 119, PRIMER Y TERCER PARRAFO, Inc. B Y F; 189 BIS, Inc. 2, PRIMER PÁRRAFO; y 149 BIS, SEGUNDO SUPUESTO, todos ellos en funcion del ART. 54, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha y horario no determinado, pero en el período comprendido entre los años 1998 y 2000 en la ciudad de Resistencia y en fecha y horario no determinado, pero en el período comprendido entre los años 1998 y 2010 en Barrio Sur s/n de General Vedia- Chaco y en fecha y horario no determinado, pero en el período comprendido entre los años 2011 hasta el 09 de julio de 2021, en Barrio Sur s/n de General Vedia - Chaco, todos ellos en perjuicio de su hija MIRNA ZORAIDA IMFELD. Hechos que se halla debidamente descripto en los considerandos...Fdo: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 14 de Septiembre del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:21/09 V:30/09/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CLINIQ S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados "**CLINIQ S.A.S. S/Inscripción**" Expte. E-3-2022-28059-AE, se hace saber por un día, que por Instrumento Constitutivo celebrado de fecha 6 de Julio de 2022, el Sr. EDUARDO DARÍO FERRO QUEIREL, DNI N°33.132.245, Cuit. N° 20-33132245-9, domicilio real en Avenida Sarmiento N° 553 de esta Ciudad, de profesión Medico, de estado civil soltero, la Sra. RODRIGUEZ MIRIAM RUTH, DNI 16.119.637, CUIT N° 27-16119637-7 domicilio real en Avenida Sarmiento N° 553 de esta Ciudad, de profesión Médica, de estado civil Casada y la Sra. AZUL ADRIANA FERRO QUEIREL, DNI N° 42.263.254, CIUT N°27-42263254-4, con domicilio real en Avenida Sarmiento N° 553 de esta Ciudad, Estudiante, de estado civil soltera, han constituido una sociedad que se denominará CLINIQ S.A.S. DOMICILIO: Estará domiciliada en Calle Ameghino N° 75, de la Ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, PLAZO: tendrá un plazo de duración de 99 años, OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: - Servicios médicos asistenciales. Consultorios externos. Demanda espontánea. Adultos. Pediátricos. Especialidades clínicas y quirúrgicas. Estudios complementarios. Ecografías. Radiología. Diagnóstico por imágenes. Cirugía general. Cirugía ambulatoria y mínimamente invasiva. Cirugía estética. Cirugía oftalmológica. Laboratorio. Internación. Endoscopias digestivas diagnósticas y terapéuticas. - Especialidades: 1) Clínica. 2) Ginecología. 3) Cardiología. 4) Deportología. 5) Nutrición. 6) Psicología. 7) Cirugía general. 8) Gastroenterología. 9) Oftalmología. 10) Otorrinolaringología. 11) Traumatología. 12) Urología. 13) Infectología. 14) Cirugía plástica y medicina estética. 15) Oncología. 16) Hematología. 17) Anestesiología y tratamiento del dolor. 18) Tratamiento del stress. 19) Mindfulness Psiconeuroinmunoendocrinología. 20) Neumonología. 21) Cirugía de tórax. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES (\$3.000.000)

dividido en treinta mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal pesos cien (\$100) cada una. **ORGANO DE ADMINISTRACIÓN:** El cargo de ADMINISTRADOR será ocupado por el Sr. FERRO QUEIREL EDUARDO DARÍO, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 33.132.245, de estado civil Soltero, Profesión médico, domiciliado en Avenida Sarmiento N° 553 de la ciudad de Resistencia y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Sra. RODRIGUEZ MIRIAM RUTH, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 16.119.637, de Estado Civil Casada, Profesión médica, domiciliada en Avenida Sarmiento N°553 de la ciudad de Resistencia. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. RESISTENCIA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. De Comercio

R. N°:194.841

E:30/09/2022

>*<

CARNEU S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte.E-3-2022-10251-AE, **CARNEU SAS s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 2 de Mayo de Dos Mil Veintidós, ENTRE: NEUMANN CARLOS ALBERTO, con Documento Nacional de Identidad número 28.522.142, C.U.I.T. 20-28522142-1, de estado civil Soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en French 694 de la ciudad de Coronel Du Graty, Provincia del Chaco, y ROLDAN VERONICA VIVIANA, con Documento Nacional de Identidad número 32.061.602, C.U.I.T. 27-32061602-1, de estado civil Soltera, de profesión Comerciante, domiciliada en French 694 de la ciudad de Coronel Du Graty, Provincia del Chaco; han constituido una sociedad que se denominará CARNEU S.A.S, DOMICILIO: estará domiciliada en French N° 694 de la Ciudad de Coronel Du Graty, Chaco, PLAZO: tendrá un plazo de duración de cincuenta años, OBJETO: ACTIVIDAD PRINCIPAL: SERVICIO DE TRANSPORTE: ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante vehículos propios o arrendados, de mercaderías y cargas generales, en especial las que produzca y comercialice la sociedad .ACTIVIDADES SECUNDARIAS: SERVICIOS: Prestación de servicios a la industria, el agro, y el comercio, Servicios con Maquinarias Agrícolas. Además, las COMERCIALES: compra, venta, importación, exportación y comercialización de mercaderías en general, maquinarias, materia prima, productos y frutos del país. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fijó en la suma de pesos cien mil (\$100.000) y estará compuesto por Cien (100) acciones nominativas no endosables de pesos Mil (\$1.000) cada una. **ORGANO DE ADMINISTRACIÓN:** El cargo de ADMINISTRADOR Titular será ocupado por NEUMANN CARLOS ALBERTO, con Documento Nacional de Identidad número 28.522.142, C.U.I.T. 20-28522142-1, de estado civil Soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en French 694 de la ciudad de Coronel Du Graty, Provincia del Chaco y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por ROLDAN VERONICA VIVIANA, con Documento Nacional de Identidad número 32.061.602, C.U.I.T. 21-32061602-1, de estado civil Soltera, de profesión Comerciante, domiciliada en French 694 de la ciudad de Coronel Du Graty, Provincia del Chaco; ambos con duración en sus cargos por tres años. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 23 de Septiembre de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. De Comercio

R. N°:194.873

E:30/09/2022

>*<

ECO PAMPA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, por Expte. E3-2022-29613-AE caratulados "**ECO PAMPA S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**", se hace saber por un día que mediante Estatuto Constitutivo celebrado en fecha 03 de agosto de 2022, el Sr. CASILLO EDUARDO VICTOR, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°30.949.237, de estado civil soltero, Profesión docente y comerciante, domiciliado en calle América N° 321 de la ciudad de Pampa del Infierno provincia del Chaco, ha constituido la Sociedad por Acciones Simplificadas "**ECO PAMPA S.A.S.**". La que tendrá DOMICILIO: La sociedad tendrá como domicilio principal en calle América N°321 de la ciudad de Pampa del Infierno, provincia del Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la Inscripción en el Registro Público. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Agropecuaria: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, forestal y ganadera, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. B) La prestación, directa o indirecta, de toda clase de servicios para los sectores agrícola forestal y ganadero, tales como servicios técnicos y asesoría en materia de siembra, cultivo, almacenamiento, distribución; cría y reproducción de ganado. C) La compraventa de maquinarias, bienes muebles e inmuebles para el desarrollo del negocio ganadero y agrícola. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de. colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de

PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (5 1.000) cada una. El accionista constituyente ha suscripto doscientas (200) acciones por un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000), capital que se encuentra suscripto e integrado en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero, comprometiéndose a integrar el restante en un plazo no superior a dos años. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: el cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL estará a cargo del Sr.' CASILLO EDUARDO VICTOR, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad. N°30.949.237, de estado civil soltero, Profesión docente y comerciante, domiciliado en calle América N° 321 de la ciudad de Pampa del Infierno provincia del Chaco, el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE ejercerá la Sra. REISER MIRNA YANINA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad 29.778.336, de Estado Civil soltera, profesión comerciante, con domicilio en calle América N° 321, ambos duran en sus cargos por tiempo indeterminado. La Sociedades prescinde de Sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 23 de septiembre de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dcción. Reg. Púb. De Comercio

R. N°:194.877

E:30/09/2022

>*<

LAS HERMANAS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**Las hermanas SRL s/ inscripción de Contrato Social**" Expte. N° E-3-2022- 17473-Ae/Id. 17918, hace saber por un día que: conforme al Contrato de Constitución por Instrumento Privado de fecha 01 del mes de mayo de 2022 los Sres. Socios: Antonella Ortielli, DNI N° 35.466.951, casada con Perfil Gustavo, DNI N° 35.685.817, Comerciante, domiciliado en Mz. 66 Dpto 6, Barrio "Nueva Resistencia" - Resistencia Chaco; Amira Karen Pertile, DM N° 37.262.643, soltera, Comerciante, domiciliada en Mz. 97 PC 14, Barrio "120 Viviendas", ambas de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco; han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de Las hermanas S.R.L., con domicilio social en Chacra 123- Mz 69-Uf3- RUTA 11, Km 1004 Barrio Nueva Resistencia, Resistencia - Chaco, con un PLAZO de duración 99 años. OBJETO. La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1. Comerciales: 1. 1 Panadería y repostería: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondin, flauta, flautita, mignón, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulces y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. 1. 2.- Alimentación y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. 1. 3.- Librería y papelería: compraventa, importación, exportación y distribución de artículos de librería y papelería y todo tipo de envases de cartulina montada sobre micro corrugado. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. 1.4.- Limpieza: Comercialización, compra y venta de productos, insumos, maquinarias, materiales para el lavado y limpieza. 1.5.- Textiles: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios '1.6: Bazar y Cosmética: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, prendas de vestir y marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar y tienda. Artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales, perfumes, colonias; jabones de tocador y todo lo relacionado con la línea de cosmética : 2. Servicios: 2.1.- Computación: componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios; integración, armado, embalado, instalación, reparación y "service" de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos. diseño, desarrollo, fabricación, verificación, puesta en funcionamiento e instalación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de procesos y mecanismos. 3. Financieras: conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a; sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización .o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier

otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con su objeto, operar con toda clase de papeles y documentos comerciales, aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquier otra sociedad y empresa en particular. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato; Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con entidades públicas y privadas; actos o contratos con personas físicas o jurídicas, licitaciones, concurso de precios con entes autárquicos o empresas del Estado, entes municipales, provinciales, nacionales o del extranjero. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21526. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones especiales. Realizar cualquier clase de acto o contrato con persona de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social. La sociedad podrá recurrir, para el cumplimiento de su objeto social, a participaciones en 11 sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o colaboración previsto en las leyes vigentes. CAPITAL SOCIAL. Se fija en la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) divididos en cuatrocientas (400) cuotas de pesos mil (\$.1000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada una de las socias de acuerdo al siguiente detalle: La socia Antonella Ortielli, suscribe doscientas (200) cuotas sociales, por un valor de pesos doscientos mil (\$ 200.000), representando el cincuenta por ciento (50%) del capital social; y Amira Karen Pertile, suscribe doscientas (200) cuotas sociales, por un valor de pesos doscientos mil (\$ 200.000), representando el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En esa proporción quedan suscriptas cuatrocientos (400) cuotas sociales que totalizan el capital social de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000). El capital precedentemente mencionado es integrado por cada una de las socias en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo, o sea la suma de: cincuenta mil (\$ 50.000) para la socia Antonella Ortielli; pesos cincuenta mil (\$ 50.000) para la, socia Amira Karen Pertile; el saldo se integrará dentro de los ciento ochenta días posteriores a la inscripción. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. Estará a cargo del socio Antonella Ortielli, DNI N° 35.466.951, con una duración de mandato por tiempo indeterminado. Resistencia, Chaco, al 26 de septiembre' de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dcción. Reg. Púb. De Comercio

R. N°:194.888

E:30/09/2022

— >*< —

ESTUDIO REALES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "ESTUDIO REALES S.R.L. S/ Inscripción del Contrato Social- modalidad 24 horas, Expte N° 31699 Ae/Id 20099, se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 03 de agosto/2022 los Sres. Alberto Honorio Reales, Argentino, DNI/CUIT 20-10098719-9, Casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Ayacucho N° 1385 de la ciudad de Tigre - Provincia Buenos Aires y Miguel Mateo Reales, Argentino, DNI/CUIT 20-29867236-8, Soltero, de ocupación Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Juan Mermoz Sur 2000- Lote 909 Barrio San Matias-Belen de Escobar de la ciudad de Escobar Provincia de Buenos Aires; constituyen una sociedad de responsabilidad limitada-modalidad 24 horas, que girará bajo la denominación ESTUDIO REALES S.R.L., con SEDE SOCIAL: en calle Monseñor de Carlo N° 41 1° Piso, de la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco. DURACIÓN: de veinticinco (25) años contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero las siguientes actividades: -A) AGROPECUARIAS: compra, ventas, consignación, acopio, corretaje, distribución, envasado, fraccionamiento, transporte de Cereales, granos, semillas forrajeras y oleaginosas, verduras, frutas y cítricos, azúcar y todo sus derivados y/o sub productos, insumos (químicos, fertilizantes), materias primas, productos y sub productos agrícolas, todo tipo de maquinarias, herramientas e instrumentos para uso agrícola. El ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones, corretaje, gestión de negocios y mandatos. La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, frutícolas, forestales, ganaderos, avícolas, apícolas, hortalizas y de granjas, la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra hasta la cosecha, acopios de envase de productos y administración de fideicomisos de administración agropecuaria. Cría e Invernada, mestización, compra, venta, cruce de ganado, permuta, consignación de hacienda de cualquier tipo y especie, explotación de tambos, cultivo, compra, venta y acopio de cereales, oleaginosas, productos o subproductos de granja, apícolas, elaboración y comercialización de productos lácteos. Prestación de Servicios con Maquinaria Agrícola y Asesoramiento Agrícola-Ganadero; B) COMERCIALES: 1-Productos Alimentarios Primarios: Compra, venta acopio, importación, exportación, representación, consignación, producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado y distribución al por mayor y/o menor de alimentos, productos y subproductos derivados de la carne ya sea -bovina, ovina, porcina, caprina, equina, pesquera, como también los productos de la industria frigorífica, la explotación de la actividad agrícola, ganadera y forestal en general; 2-Productos Alimenticios Elaborados y Bebidas: compra, venta, distribución, fraccionamiento, exportación e importación, representación, elaboración, producción, comercialización, y representación de productos alimenticios de todo tipo. Instalación y explotación de Hipermercados, Supermercados, Almacenes de Ramos Generales, Carnicerías, Fiambrierías para Ventas al por Mayor y Menor de productos, subproductos y derivados primarios, elaborados y bebidas en general;3-Productos, materias primas, mercaderías, industrializadas o no, relacionadas con el rubro de la construcción de bienes inmuebles: compra, venta, permuta, distribución, intermediación, consignación, importación, y exportaciones. B) OPERACIONES INMOBILIARIAS: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y en general todo tipo de operaciones comerciales sobre inmuebles, incluso la intermediación en la realización de estas actividades. C) INDUSTRIALES: fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por

horneo. Industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero referido a dichas actividades; faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados; D) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: ejercicios de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales que se relacionen en las actividades referidas en el objeto social. E) CONSTRUCTORA: construcción, mantenimiento y reparación de edificios y la realización de todo tipo de obras de ingeniería civil, arquitectura y urbanización de carácter público o privado. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. El CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), dividido en Un Mil (1000) cuotas sociales de Pesos: Cien (\$200) Lada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: a) El socio Alberto Honorio Reales, 500 cuotas representativas por el valor de (\$100.000), b) El socio Miguel Mateo Reales, 500 cuotas representativas por el valor de (\$100.000). Las cuotas se integran en un 25% del total perteneciente a cada uno y el 75% restante dentro del plazo de dos (2) años. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: el ejercicio económico financiero será cerrado el 28 de febrero de cada año. La ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la sociedad estará a cargo de los Socios-Gerentes Alberto Honorio Reales, Argentino, DNI/CUIT 20-10098719-9 y Mateo Reales, Argentino, DNI/CUIT 20-29867236-8, cuya duración del mandato será de dos (2) años. Resistencia, 28 de septiembre de 2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion Reg. Púb. de Comercio

R. N°:194.903

E:30/09/2022

>*<

DICOM OBRAS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte. N° E3-2022-24655-AE, caratulado: "**DICOM OBRAS S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**" se hace saber por un día que por instrumento de fecha 26 de julio de 2022, los Sres: MERCADO MICAELA MAIRA ROCIO, D.N.I. N° 38.311.337 CUIT 27-38311337-2, nacionalidad Argentina, soltera de 27 años, de profesión Contadora, domiciliada en Belgrano N°1255 de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia de Chaco; y MERCADO ISAAC PABLO RUBEN, D.N.I N° 36.113.717 CUIT 20-36113717-6, nacionalidad Argentino, soltero de 31 años, de profesión Abogado, domiciliado en Belgrano N° 1255 de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia de Chaco., han constituido una sociedad por acciones simplificadas denominada "DICOM OBRAS SAS", con SEDE SOCIAL en calle Belgrano N° 1255, de Juan José Castelli, Provincia de Chaco. Con un plazo de duración de 99 años. OBJETO: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Construcción: construcción de obras públicas y/o privadas en todas las especialidades de arquitectura, edificios públicos y privados de todo tipo, comerciales, viviendas familiares, de recreación, instalaciones industriales, urbanismo, ingeniería, electromecánica, industrial, pavimentos de todo tipo, hidráulica, obras básicas, obras de arte mayor. Y las obras complementarias en todas y cada una de las especialidades, o que se vinculen a la actividad de las empresas constructoras, producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, y demás componentes. Así también la distribución, adquisición, venta, importación y exportación de dichos componentes. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Para la consecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma CIEN MIL PESOS (\$100.000,00) las cuales serán divididas en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de CIEN PESOS (\$100,00) cada una de ellas. Los accionistas constituyentes han suscripto MIL (1.000) acciones de valor nominal de PESOS CIEN, capital que se encuentra suscripto en su totalidad, los que se integran en este acto en un Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas no endosables, ordinarias. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Sra. MERCADO MICAELA MAIRA ROCIO, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 38.311.337 CUIT: 27-38311337-2, el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. MERCADO ISAAC PABLO RUBEN, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 36.113.717 CUIT: 20-36113717-6, ambos con una duración en su cargo por tiempo indeterminado. La Fecha de cierre de ejercicio será el 31 de enero de cada año. La sociedad prescinde de la Resistencia, 21 de septiembre de 2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dcción. Reg. Púb. De Comercio

R. N°:194.894

E:30/09/2022

>*<

COMISIÓN PERMANENTE DE LA FIESTA PROVINCIAL DE LA TRADICIÓN Y CENTRO TRADICIONALISTA PARQUE MARTÍN FIERRO

*Corzuela - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 16 inc. 30) del Estatuto Social convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 18 de octubre de 2.022, a las 20:30 hs. en las instalaciones de la Comisión Permanente de la Fiesta Provincial de la Tradición, cito en Avenida 25 de Mayo N° 800, de Corzuela, Chaco, donde se desarrollará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Dos asambleístas, para firmar el Acta de la presente Asamblea junto al Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuadro de resultados y gastos e informe del Revisor de cuentas Titular correspondiente a:
 1. Ejercicio comprendido entre el 01-01-2019 al 31-12-2019
 2. Ejercicio comprendido entre el 01-01-2020 al 31-12-2020
 3. Ejercicio comprendido entre el 01-01-2021 al 31-12-2021
3. Designación de tres asociados para formar la Comisión Receptora y escrutadora de Votos.
4. Renovación total de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
5. Ratificación y/o rectificación de la cuota social.

NOTA: Los socios deberán contar con la cuota societaria regularizada al mes de Octubre del cte. Año. De acuerdo con lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos Sociales. La Asamblea se celebrará válidamente, cualquiera sea el número de socios presentes, una hora después de la fijada en esta convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno del total de los socios.

Edhith Saccani Vezzani*Tesorera***Blas Miguel Radis***Presidente***R. N°:194.836****E:30/09/2022**

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL PARAJES UNIDOS POR UN RENACER RURAL
*Las Breñas - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de Asociación Civil "Parajes Unidos Por Un Renacer Rural", Personería Jurídica N° 4179, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 13 de octubre de 2022 en el domicilio de la asociación, sito en Chacra 75, ciudad de Las Breñas Provincia del chaco, a partir de las 17 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario;
2. Lecturas y consideración de la Memorias y Estados Contables de los períodos finalizados el 30-06-2020, 30-06-2021, 30-06-2022 e informes del Revisor de Cuentas.
3. Fijación de cuota societaria.
4. Tratamiento alto y bajas de socios.
5. Renovación Total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Luego de transcurrida 1 hora fijada para la asamblea se realizará la misma con el número de socios presentes. -

Rosa A. Medina*Secretaria***Silvio M. Gómez***Presidente***R. N°:194.837****E:30/09/2022**

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL ARTESANOS UNIDOS DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocan a sus Asociados para la realización de la Asamblea General Ordinaria, el día viernes 28 de Octubre del año 2022, a las 18.00 en Pellegrini 802 de la ciudad de Resistencia a efectos de considerar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe de la comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ej.19
2. Incremento de la cuota Societaria
3. Designación de dos asambleístas para firmar el libro de actas

José María Medina*(Sin Especificar)***R. N°:194.848****E:30/09/2022**

————— >*< —————

CONSORCIO CAMINERO N° 21
*Villa Río Bermejito - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Socios: Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 21 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Planta Urbana de Villa Río Bermejito el día 14 de octubre de 2022 a partir de las 10 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31/07/2022.
3. Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas al 31/08/2022.
4. Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
5. Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
6. Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas: Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años, (período 01/08/2022 al 31/07/2024) por terminación de mandato, en los cargos de: Presidente, secretario y vocales suplentes 1°, 2° y 3°. Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (período 01/08/2022 al 31/07/2024) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 1° y Revisor Suplente 1°.
7. Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3°.
8. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
9. Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
10. Fijación de la cuota social.
11. Palabras finales a cargo del presidente.

Art.28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley n° 666-k, su reglamentación y el presente estatuto.

Víctor Néstor Gómez
Secretario

Genaro Figueroa
Presidente

R. N°:194.849

E:30/09/2022

————— >*< —————
ASOCIACION SANIDAD ANIMAL 1° DE MAYO JUAN PELLIZARDI N° 6

Margarita Belén - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Sanidad Animal, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Octubre de 2.022, a las 19.00 horas, en la sede social ubicada en Juan Pellizardi N.º 6, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta anterior
2. Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 30/06/2022.
4. Tema de interés de los asociados.

Aldo R. Dellamea
Presidente

R. N°:194.852

E:30/09/2022

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 22

Laguna Blanca - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 15 de octubre a las 18:00 horas, que tendrá lugar en la sede del consorcio, situado en calle Av. Chaco S/Nº, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (02) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario (que no sean de la Comisión Directiva). -
2. Informe sobre los motivos por los cuales la presente asamblea se realiza fuera de los plazos estatutarios.
3. Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados contables y Lectura del Informe del

Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 30 del mes de junio del año 2.022, lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario. -

4. Estado de movimiento financiero al 31 de agosto de 2022.
5. Consideración de bajas y altas de asociados. -
6. Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías.-
7. Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos. -
8. Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
1. Elección de seis (6) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (02) años, (período 01/07/22 al 30/06/24) por término de mandato, en los cargos de: Vice Presidente, (BASTIANI, Pedro Eugenio); Tesorero, (CODUTTI, Claudia Beatriz); Vocal Titular 1°, (GOUJON, José Oscar) y Vocal Titular; 2° (PERTILE, Juan Carlos); Vocal Suplente 1° (CODUTTI, Abel Hermenegildo); Vocal Suplente 2° (CALABRONI, Facundo Cristóbal).-
2. Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (02) años, (período 01/07/22 al 30/06/24) por término de mandato, en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 2° (CALABRONI, Fabio Alberto) y Revisor de Cuentas Suplente 2° (CODUTTI, Julio Anterior).-
9. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria, para ocupar la Vocalía Titular 3°.-
10. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. -
11. Palabras finales a cargo del Presidente. -

Artículo 28 del Estatuto: Para sesionar a la hora fijada en la Convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno en condiciones de votar. Transcurrido una (1) hora después de la fijada en la Convocatoria, el quórum será válido cualquier sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley 666 k, su reglamentación y el presente estatuto Social vigente. La misma no será suspendida en caso de lluvia. -

Pedro Maximiliano González

Secretario

Juan Carlos Plozzer

Presidente

R. N°:194.880

E:30/09/2022

>*<

IGLESIA MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO DE LAS ASAMBLEAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General ordinaria a realizarse en nuestra sede social, ubicada en Montevideo 198- Resistencia- Chaco- a celebrarse el 28 de octubre de 2022, a partir de las 19:30 hs a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Secretario y la Presidente
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Anexos y Cuadros correspondientes al Ejercicio Económico N° 16 cerrados el 30 de junio de 2022.-

Sara Gómez

Secretaria

Benjamín E. Gómez

Presidente

R. N°:194.878

E:30/09/2022

>*<

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA TECNICA N°25

EXTRAVÍO DE LIBROS

POR LA PRESENTE ME DIRIJO A LOS SOCIOS PARA COMUNICARLES EL EXTRAVÍO DE: ACTA DE ASISTENCIA, REGISTRO DE ASOCIADOS Y ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA TECNICA N°25 (CUOF 1427) .

Ricardo Daniel Mitacek

Rev. De Ctas. Suplente

R. N°:194.885

E:30/09/2022

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL MAXIBASQUET LAS BREÑAS

Las Breñas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Asociación Civil Maxi Basket Las Breñas, Personería Jurídica N° 657/2013, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 18 de Octubre de 2022 en la, sede de la Asociación Civil Maxi básquet Las Breñas sito en Estado de Israel y Francisco Albarrán de la ciudad de Las Breñas, a partir de las 21:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario;

2. Lecturas y consideración de las Memoria y Balance General del período finalizado el 30/06/2022 e informe del Revisor de Cuentas de dichos ejercicios;
 3. Poner a consideración y determinar el importe de la cuota societaria para el próximo ejercicio;
- Luego de transcurridos 30 minutos de la hora fijada para la asamblea se realizará la misma con el número de socios presente.

Alfredo Afranchi

Presidente

R. N°:194.889

E:30/09/2022

—————>*<—————
COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley Provincial N°1495-C (Ex 5799); Art. 34 de su Reglamentación y Art.44 del Estatuto constitutivo, se CONVOCA a los socios del "COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO" a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se efectuará el día 01 de Noviembre de 2022, a las 20,00 horas, en forma presencial en la sede de Fechaco, sito en Peatonal Juan D. Perón N° 111-piso 2°, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario. -
2. Consideración del motivo del llamado a Asamblea posterior a la fecha estatutaria. -
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Recursos y Gastos e informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio N° 14 cerrado el 30-06-2022. -
4. Consideración del aumento del monto correspondiente a la inscripción en la matrícula de Corredores Inmobiliarios. -
5. Consideración del aumento del valor de la cuota societaria del Colegio de Corredores Inmobiliarios y autorización para su reajuste en forma semestral en base a un índice acordado en asamblea. -
6. Consideración del aumento del monto correspondiente a la garantía real para la inscripción en la matrícula de Corredor Inmobiliario. -
7. Consideración de la tasa de interés a aplicar en caso de mora en el pago de la cuota societaria.
8. Ratificación de la Tabla de Honorarios Profesionales Sugeridos vigente.

QUÓRUM: La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los Colegiados habilitados para votar.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 36° Ley Provincial N°1495-C (Ex 5799), el Consejo Directivo hace uso de la facultad que le otorga el mismo y convoca a los socios para el mismo día, en igual lugar, con igual orden del día, una hora después de la fijada para la Primera Convocatoria, en caso de no reunirse el quórum necesario en aquella. La misma se considerará constituida cualquiera sea el número de asociados registrados, siempre que no sea inferior a diez asociados excluyendo a los integrantes del Consejo Directivo, Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Disciplina. MAYORIA: En cualquiera de los casos serán válidas las resoluciones que adopte la cantidad de afiliados que permanezcan en la Asamblea, por simple mayoría de votos.

Se encuentra a disposición de los Colegiados, el Cálculo de Recursos, Gastos e Inversiones, así como la Memoria y Balance a considerarse en la Asamblea, tanto en Primera como en Segunda Convocatoria, en las oficinas de la Secretaria Rocío Bernardis sito en calle Rodríguez Peña 109 de nuestra ciudad, como también se anticipará por correo electrónico.

C.I. Rocío Bernardis

Secretaria

C.I. Matías Sironi

Presidente

R. N°:194.890

E:30/09/2022

—————>*<—————
ASOCIACIÓN CIVIL INFINITO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASOCIACIÓN CIVIL INFINITO (Mat. 3604), convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 27 de octubre 2022 en la sede social en la sede social, en Mz. 115 Pc 6 Barrio SOESGYSES, Ciudad de Resistencia, a las 19.00 hs.

ORDEN DEL DÍA

1. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR
3. CONSIDERACIÓN DE MEMORIA Y BALANCES 2020-2021, 2021-2022
4. DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA LA FIRMA DEL ACTA.

Rocío Victoria Azcona

Secretaria

Mariana Silvana Escobar

Presidenta

R. N°:194.895

E:30/09/2022

—————>*<—————
TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de octubre de 2022, a las 12:00 horas, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de

Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2021 y cerrado el 30 de junio de 2022.
3. Capital social. Consideraciones.
4. Evolución del rubro Inmuebles.
5. Compra de acciones de N.S.A. Seguros Generales S.A.
6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
7. Tratamiento de los resultados.
8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
9. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo y permitir el intercambio de contenidos. Por el correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com recibirán, al menos 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Asimismo, se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados, pudiendo solicitarlos al correo electrónico.- A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no evos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com. El Consejo de Administración Mendoza, 26 de setiembre de 2022.-

Luis Octavio Pierrini

Presidente

R. N°:194.897

E:30/09 V:05/10/2022

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL FORMANDO UN CAMINO PROPIO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de asociación civil Formando un camino propio, tiene el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12/10/2022 en el domicilio sito en CH 133 PC 35 CASA 14 B° FORTALEZA Resistencia -Chaco a partir de las 17 hs, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadros anexos, Informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizados el 30/06/2020 y 30/06/2021.
3. Elección de miembros de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento mandatos.

Yael Gomez Coronel

Presidente

Marcos D. Fernandez

Secretaria

R. N°:194.902

E:30/09/2022

————— >*< —————

ASOCIACIÓN "IGLESIA CRISTIANA RENUEVO" CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES MIEMBROS: En concordancia con las disposiciones de nuestro Estatuto Social, la Junta Directiva ha dispuesto convocar a la 10° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS. Se ha fijado como fecha de realización de la misma el día 29 de Octubre de 2022, a las 20:30 horas, en la sede de la Iglesia local "Templo Renuevo", sito en Avda. 9 de Julio 344 de la ciudad de Resistencia (Chaco). En dicha Asamblea se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Apertura de la Asamblea.

- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables de los ejercicios que comprende los períodos pre y post pandemia, que va del 01-Julio-2019 al 30-Junio-2020, 01-julio-2020 al 30-junio-2021 y 01-julio-2021 al 30-junio-2022 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 3) Designación de la Comisión Escrutadora para fiscalización acto electivo (Artículo 37, inciso b).
 - 4) Elección de la Junta Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación Iglesia Cristiana Renuevo por un mandato de cuatro (4) años.
 - 5) Designación de DOS (2) miembros para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.
- NOTA: Transcripción del ARTÍCULO 30: En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia de la mitad más uno (1) de los miembros con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de miembros con derecho a voto presente. Ptr. Fabián Orlando BACA Presidente; Ptr. Lina Cristina RODRIGUEZ Secretaria

Ptra. Lina Cristina Rodriguez
Secretaria

Ptr. Fabián Orlando Baca
Presidente

R. N°:194.908

E:30/09/2022

————— >*< —————

SELENE ASOCIACION CIVIL
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de asociación civil SELENE. tiene el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12/10/2022 en el domicilio sito en Mz S2 Pc S B° H. Yrigoyen - Chaco a partir de las 17hs, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadros anexos, Informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizados el 30/06/2019, 30/06/2020 Y 30/06/2021.
3. Elección de miembros de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento mandatos

Sabrina Canteros Daniela
Presidente

R. N°:194.804

E:28/09 V:30/09/2022

————— >*< —————

GROWING S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL DIRECTORIO de GROWING INVESTMENT & CONSULTING GROUP S.A. "En Liquidación", CUIT 30-70957057-5, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 15 de Octubre de 2022, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse a las 11 Hs. la primera de las citadas, y a las 12 Hs. la segunda y solo ante el fracaso de la primera convocada, en el local de calle Don Bosco n° 137 de la ciudad de Resistencia, en jurisdicción del domicilio social, Provincia de CHACO, a los fines de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Tratamiento de la información prevista en el Artículo 234° inciso 1°) de la LGS, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2022;
2. Tratamiento de la gestión y remuneración del directorio;
3. Tratamiento de la información prevista en el Artículo 235° inciso 4°) de la LGS.-

Cesar P. Recalde - Liquidador

R. N°:194.723

E:23/09 V:03/10/2022

————— >*< —————

CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL COLONIA ELISA
Colonia Elisa - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la entidad "CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL COLONIA ELISA", con domicilio en la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, Provincia del Chaco, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sito en Quinta 20 Sur, el día 30 de Septiembre del año 2.022, a las 20:00 Hs.

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el, acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. secretario.
2. Informe de la Sra. Presidente sobre la situación del Club y exposición de las razones por la celebración de la Asamblea fuera de termino.
3. Consideración de la Memoria, Balance General Cuadro de Resultados, Informe de la comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría, por los ejercicios cerrados al 30-06-2021 y 30-06-2022.
4. Designación de los integrantes que conformaran la mesa escrutadora de votos.
5. Elección y renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

Marilu Da Pieva
Secretaria

Susana Griselda Noyo
Presidente

R. N°:194.690

E:21/09 V:30/09/2022

————— >*< —————
EL DORADO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 03/10/2022, a las 19:30 hs., en el local sito en calle José María Paz 50 de Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2022.
3. Determinación del número de miembros del Directorio. Elección de Sus integrantes y del Presidente.
4. Elección de un Síndico Titular y un Suplente. Asignación de remuneraciones y su correspondiente imputación contable.

Nota: Las Asambleas Ordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes. A falta de quórum se realizarán en segunda convocatoria, transcurrida una hora de la fijada para la primera.

Luis F. Sosa
Presidente

R. N°:194.824

E:28/09 V:30/09/2022

————— >*< —————
AGROPECUARIA EL GRINGO

CONVOCATORIA REESTRUCTURACION DE PAGOS

Se convoca a los ACREEDORES y/o PROVEEDORES y TENEDORES DE DEUDAS a participar de la Reestructuración de pagos y Vencimientos de Deudas. Tal motivo es por Bloqueo de Cuenta Corriente en Banco Galicia S.A., con el cual se operaba y también bloqueado la aplicación digital EMPRESA OFFICE BANKING. A partir del día 05 de Septiembre del 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, en la Oficina Administrativa ubicada en la calle Entre Ríos N° 142 - Piso 6 - Oficina B Resistencia - Chaco; en horarios de 08:00 a 12:00hs.-

Sergio Manuel Cardozo
Administrador

R. N°:194.179

E:31/08 V:05/10/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/22 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E23-2022-13394-Ae**

OBRA: “SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO MTD – PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA – CHACO”

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del Chaco. -

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Treinta y Un Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con Dieciocho Centavos (\$131.184.647,18). -

FECHA DE APERTURA: el Día 18 de OCTUBRE del 2022 a las 10:00 Horas. -

PRECIO DEL LEGAJO: Pesos Ciento Treinta Mil (\$130.000,00). -

SISTEMA DE CONTRATACION: Unidad de Medida. -

PLAZO DE EJECUCION: Cinco (5) Meses Calendario. -

FINANCIACION: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial. -

LUGAR DE ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 30 de Septiembre de 2022. <https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones>

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 18 de Octubre del 2022.-

LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACION: En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco. -

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilidad con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley N°5530.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/22 ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E23-2022-12795-Ae

OBRA: “REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE – PUERTO EVA PERÓN”

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del Chaco. -

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Dieciséis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Veintinueve con Ochenta y Un Centavos (\$116.146.529,81). -

FECHA DE APERTURA: el Día 18 de OCTUBRE del 2022 a las 10:30 Horas. -

PRECIO DEL LEGAJO: Pesos Ciento Diez Mil (\$110.000,00). -

SISTEMA DE CONTRATACION: Unidad de Medida. -

PLAZO DE EJECUCION: Ocho (8) Meses Calendario. -

FINANCIACION: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial. -

LUGAR DE ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 30 de Septiembre de 2022. <https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones>

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 18 de Octubre del 2022.-

LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACION: En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco. -

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilidad con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley N°5530.-

Ing. Edith Romero

Dirección de Licit. y Certif.

s/c

E:30/09/2022

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 832/22 - EXPEDIENTE N° 179/22

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PERSONALES Y LICENCIAS.-

DESTINO: SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL PODER JUDICIAL.-

FECHA DE APERTURA: 17 de octubre de 2022

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 41.250.000,00 (Pesos cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 830/22 - EXPEDIENTE N° 176/22

OBJETO: ADQUISICION DE RELOJES FECHADORES ELECTRONICOS Y CASETES DE CINTAS.-

DESTINO: OFICINA DE RENDICION DE CUENTAS Y DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES

FECHA DE APERTURA: 12 de Octubre de 2022.

HORA: 09:00.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 725.000,00 (Pesos setecientos veinticinco mil)

C.P Beatriz Blanco

Jefa Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:28/09 V:12/10/2022

—————>*<—————
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
 ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**
Secretaría General de Gobernación – Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 129/2022

OBJETO: adquisición de veintidós (22) gabinetes completos, veintidós (22) monitores de 19”, veintidós (22) estabilizadores, cuatro (4) Notebook de 16,6” y seis (6) impresoras multifunción, destinados a las diferentes delegaciones de trabajo del interior del Chaco, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos (\$ 4.042.662).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 11 de Octubre de 2022 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11/10/2022 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 30/09/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:30/09/2022

—————>*<—————
PODER LEGISLATIVO
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 787/22

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza

FECHA Y HORA DE APERTURA: 5 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs.

INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS: José María Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP

PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000 00)

Maidana Eduardo Antonio

Subdirector

Maidana Rubén Celsio

Director de Administración

s/c

E:23/09 V:03/10/2022

—————>*<—————
PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 786/22 - EXPEDIENTE N° 164/22

OBJETO: LLAMADO A LICITACION POR COMPA DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO VENTANA

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 06 de OCTUBRE de 2022

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.400.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos mil).

C.P. Beatriz N. Blanco

Jefa Dpto. Compras y Suministros

C.P. José Alejandro Abraam

Director General

s/c

E:21/09 V:30/09/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329

2407

262

PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO
DER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2020-300-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-5113-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 3 y 4, Chacra 10 y Parcela 4, Chacra 20, Sección F, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 132has. 45as. 51cas. 9.879cm²., propiedad de los señores Alexis Damián Hatsembiller, DNI N° 34.860.456; José Juan Hatsembiller, DNI N° 12.353.495 y Claudio Armando Huszczk, DNI N° 31.585.986, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s. 2369, 2370 y 2371, Departamento General Güemes, en cuatro (4) Unidades No Productivas de: 87has. 35as. 56cas. 7129cm².; 00has. 42as. 02cas. 2750cm².; 41has. 21as. 86cas.; 03has. 46as. 07cas.; (superficies incluidas dentro del ejido municipal, proyectadas para construcción de viviendas, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en fecha 15 de junio de 2021, la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico, quedando la misma conformada en cuatro (4) Unidades No Productivas;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 1013/21, se exige a los propietarios de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 280/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 3 y 4, Chacra 10 y Parcela 4, Chacra 20, Sección F, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 132has. 45as. 51cas. 9.879cm²., propiedad de los señores Alexis Damián Hatsembiller, DNI N° 34.860.456; José Juan Hatsembiller, DNI N° 12.353.495 y Claudio Armando Huszczk, DNI N° 31.585.986, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s. 2369, 2370 y 2371, Departamento General Güemes, en cuatro (4) Unidades No Productivas: a) Parcela 3, Chacra 10, con superficie de 87has. 35as. 56cas. 7129cm².; b) Parcela 4, Chacra 10, con superficie de 00has. 42as. 02cas. 2750cm².; c) Fracción Norte de la Parcela 4, Chacra 20, con superficie de 41has. 21as. 86cas.; y d) Fracción Sur de la Parcela 4, Chacra 20, Sección F, con superficie de 03has. 46as. 07cas.; todas de la Circunscripción VIII,

Sebastián Lizón
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Chaco, Argentina

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECCIÓN
Dirección de Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

263

PROVINCIA DEL CHACO
DE EJECUTIVO

Departamento General Güemes, (superficies incluidas dentro del ejido municipal, proyectadas para construcción de viviendas).

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2407



P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Juan Carlos Rodríguez
Dotor en Ciencias Jurídicas
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenitente Chaqueño, Departamento General Gómes" Ley 3333

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO2017
RESISTENCIA, 20 SEP 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-12291/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica Provincial, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita que se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier LearJet Inc, correspondiente al mes de septiembre de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier Lear Jet Inc, remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00421110, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (USD 5.500);

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier Lear Jet Inc, (soportes técnicos de la aeronave Lear Jet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica Provincial y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su ampliatorio N° 1002/14, en concordancia con Artículo 133-apartado e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/21;

Que han intervenido, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, informando que existe factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (USD 5.500), a la Empresa Bombardier Lear Jet



Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosendo Gastón Rodríguez
DIRECTORA
Dep. Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Inc, en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° SP00421110, correspondiente al mes de septiembre de 2021, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su ampliatorio N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133-apartado e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01 y 460/2021.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **2017**

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Norma Castro
DIRECTORA
Dedón, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Noticia

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO2018
RESISTENCIA, 20 SEP 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-12280-A;y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago a la Empresa Pratt & Whitney Canadá de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, correspondiente al mes de agosto de 2021, con vencimiento en fecha 15 de septiembre de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, el Invoice N° ESP0533030821, por la suma de dólares estadounidenses doce mil cuatrocientos noventa con cincuenta centavos (USD 12.490,50);


Que en el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia los programas ESP de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, y de su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01 y 460/2021;

Que han intervenido, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, informando que existe factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, resulta necesario acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Norma Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Controlador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por Decreto N° 240/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses doce mil cuatrocientos noventa con cincuenta centavos (USD 12.490,50), a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores, de la aeronave Lear Jet60 Matricula LV-CIO, según Invoice N° ESP0533030821, correspondiente al mes de agosto de 2021, con vencimiento el día 15 de septiembre de 2021; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, y de su similar N° 1002/14 en concordancia con Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77, 692/01 y 460/2021.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2018**




Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Corro
DIRECTORA
Depart. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chacoño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2110

RESISTENCIA, 30 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-14749/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de septiembre de 2021, por un monto de pesos trescientos cuarenta millones (\$ 340.000.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite; como así también cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos trescientos cuarenta millones (\$ 340.000.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de septiembre de 2021, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.



SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Docim. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

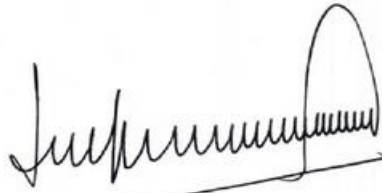
Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2110**



SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2156

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E53-2021-29-E; la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal y el Decreto Provincial N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal determinó que: "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por la Secretaria General de la Gobernación a cargo de la Secretaría de Municipios de la Provincia del Chaco, Escribana Noelia Dina Canteros, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfase financiero que atraviesan los Municipios detallados en planilla anexa, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que los mismos se ajustarán con lo normado por la Ley N° 854-P Ley Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaria General de Gobernación a cargo la Secretaría de Municipios y a cuenta de la solicitud de dichos Municipios, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según estableció el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16 cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;


Lic. Domingo K. Pérez Patis
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Verónica Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura sin formular observaciones y cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación quien e encuentra a cargo de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallado de conformidad con el Anexo I del presente Decreto, por la suma de pesos sesenta y nueve millones trescientos cincuenta mil (\$ 69.350.000,00) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto 634/16 conforme artículo 1° y 2° del aludido instrumento legal.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P – Ley Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53 –Secretaría de Municipios, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

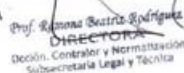
Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincia, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2156**


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCÓPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2161

07 OCT 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E53-2021-30-E; la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto provincial 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por la Secretaría de Municipios, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios detallados en el Anexo al presente, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;


Que en dicho sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo de dichos municipios, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que los mismos se ajustarán a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;


Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dichos Municipios, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;



Fernando A. Pérez Siles
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosalva Bustos Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallados en el Anexo al presente Decreto, por la suma de pesos ciento once millones quinientos cincuenta y cinco mil (\$ 111.555.000,00) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2161


Santiago A. Pérez, Páez
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Rosana Beatriz de Torres
DIRECTORA
Dedón, Contratos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2231

RESISTENCIA, 14 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E53-2021-31-E; la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto provincial 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por la Secretaría de Municipios, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios detallados en el Anexo al presente, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en dicho sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo de dichos municipios, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que los mismos se ajustarán a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

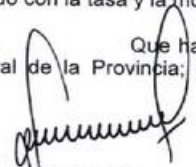
Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, disponiéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

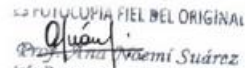
Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dichos Municipios, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica,


Lid. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lid. María Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c,
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallados en el Anexo al presente Decreto, por la suma de pesos treinta y siete millones setecientos setenta mil (\$ 37.770.000,00) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2231**


Dr. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FIDUCIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Decid. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2238

RESISTENCIA, 14 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-16114/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita un Aporte Reintegrable para la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de septiembre de 2021, por un monto de pesos treinta y ocho millones (\$ 38.000.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite; como así también cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

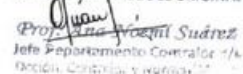
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos treinta y ocho millones (\$38.000.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de septiembre de 2021, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.



Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Juan María Suárez
Jefe Departamento Control de G/As
Dirección Contable y Jurídica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

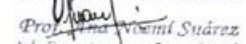
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2238**


Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Viviani Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3229-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E16-2021-114-A; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, correspondiente al Ejercicio Financiero 2021;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo, de un préstamo de pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000);

Que ha intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones en la medida propiciada; como así también cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos – InSSSeP–, un préstamo de pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al Ejercicio 2021.

Artículo 2°: El aporte otorgado en el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos –InSSSeP–, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2239**


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/L
Decisión, Contratos y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2246

RESISTENCIA, 14 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-11968-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, se informa que se produjeron demoras en las transferencias que efectúa el Ministerio de Salud de la Nación con destino al pago de honorarios del recurso humano perteneciente al Programa de Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud-Anexo IV;

Que los agentes que conforman dichos recursos, se encuadran en el Convenio vigente celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

Que el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, establece que el Poder Ejecutivo podrá autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergente de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional;

Que la Resolución N° 303/10 de Contaduría General de la Provincia, fija el procedimiento para la operatoria prevista por el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, para los casos en que se produzcan demoras en la recepción de fondos;

Que a los fines enunciados, es necesario fijar las formas correspondientes a los registros financieros y presupuestarios;

Que existe disponibilidad financiera para hacer frente a dichas diferencias, en la cuenta corriente de la Tesorería General de la Provincia, para efectivizar el pago de honorarios al recurso humano del Programa de Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud, en el marco del Programa Salud Familiar;

Que la utilización transitoria de fondos por razones circunstanciales, será reintegrada en forma inmediata al recibir las transferencias del Ministerio de Salud de la Nación;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando sobre la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. @Angela @Gretzer @Gretzer
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a transferir a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, la suma de pesos nueve millones quinientos sesenta y tres mil cien con cero centavos (\$9.563.100,00), a través de la cuenta corriente de la Tesorería General de la Provincia N° 14458/04, a la cuenta corriente Programa Salud Familiar-Recurso 17299-Programa Salud Familiar N° 16063/06, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que los fondos girados por la Tesorería General de la Provincia deberán ser reintegrados por la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública a la cuenta de la Tesorería General de la Provincia ni bien se realice la acreditación de los Fondos Nacionales correspondientes.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, y en la Resolución N° 303/10 de la Contaduría General de la Provincia.


Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2246**


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Patricia Victoria Rodríguez
DIRECTORA
Dección, Control y Nomenclación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaco, Departamento de Chaco, Ley 3329-A"

2260

RESISTENCIA, 15 OCT 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E3-2021-30429-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma y en el marco Electoral de la Provincia del Chaco, de los autos caratulados "Elecciones Generales Legislativas Provinciales 14/11/21 s/Debates Pre-electorales" Expte. N° 63/21 del Registro del Tribunal Electoral, se solicita la aprobación de la propuesta y presupuesto presentados por el señor Alejandro Rubiolo, apoderado de Canal Nueve Imagen del Nordeste TV RESISTENCIA SA, por la suma de pesos seis millones seiscientos veinticinco mil (\$6.625.000), por resultar de menor monto comparado con el de la firma del Ing. Javier Nadelman, Jefe Sector Coordinación Multimedia de ECOM CHACO SA, por la suma de Pesos siete millones trescientos cincuenta mil (\$7.350.000), para la emisión de los debates representando a Chaco TV;

Que es menester aprobar dicha erogación y autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a realizar el pago correspondiente conforme al presupuesto citado, encuadrándose la medida en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera en concordancia con la Ley N° 2113-Q, que establece la obligatoriedad de debates preelectorales públicos;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán efectuarse dentro de los lineamientos establecidos por Ley N° 3284-F- de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 504/21, indicando la continuidad de la medida propiciada;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la contratación directa con la firma Canal Nueve Imagen del Nordeste TV RESISTENCIA SA, por la suma de Pesos seis millones seiscientos veinticinco mil (\$6.625.000), conforme la Resolución N° 121/21, del Tribunal Electoral de la Provincia.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar el pago correspondiente conforme al presupuesto detallado en el presente instrumento legal.

Artículo 3: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en el Artículo 133, inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 2113-Q, que establece la obligatoriedad de debates preelectorales públicos.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2260**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Norma Beatriz Rodríguez~~
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2276

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-13124-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, informa sobre la necesidad de contratar la segunda etapa del servicio y la provisión de repuestos necesarios para la reparación de la aeronave Helicóptero Bell 407 Matrícula LQ-ZPR, s/n: 53346, que se encuentra en la localidad de Fortín Belgrano, luego del incidente ocurrido en fecha 21 de julio de 2021;

Que en tal sentido, se tramita una contratación directa con la Empresa Helipower SA; según Presupuesto N° HP2021-605- Inspección Hard Landing, por la suma total de dólares estadounidenses cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho con treinta y siete centavos (USD 41.188,37), en concepto de prestación de servicios, logística e izado de la aeronave, por reemplazos de componentes/equipos de deslizamientos para Bell 407, y provisión de repuestos y/o consumibles;

Que en lo actuado, obra informe técnico del Ing. Aeronáutico José Grilli, donde se deja constancia que, efectivamente, el presupuesto antes mencionado, corresponde a las tareas necesarias para preparar la aeronave para su posterior traslado, en forma segura, desde el lugar del incidente hasta el lugar donde se pueda realizar la reparación para la vuelta al servicio;

Que resulta conveniente destacar que lo presupuestado contempla sólo la reparación para la puesta en marcha de la aeronave y posterior traslado en vuelo al hangar provincial;

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, incisos h) e i) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv)-Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto N° 692/01 y en el Decreto N° 460/2021;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, informando la factibilidad presupuestaria y propiciando la prosecución del trámite; y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la medida;

Que por lo expuesto, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



Prof. María Iz GORDO
A. R. U. C. A. Aplicación Normativa,
D. C. C. C. Control y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa, con la Empresa Helipower SA, según Presupuesto N° HP2021-605-Inspección Hard Landing, por la suma total de dólares estadounidenses cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho con treinta y siete centavos (USD 41.188,37), en concepto de prestación de servicios, logística e izado de la aeronave, por reemplazos de componentes/equipos de deslizamientos para Bell 407, y provisión de repuestos y/o consumibles; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar a la Empresa HELIPOWER SA-Habilitación ANAC IB565, de la ciudad de Berazategui-Provincia de Buenos Aires, el monto total de la contratación directa autorizada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133 inciso, h) e i) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 -t.v.-Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto N° 692/01 y en los Decretos N°s 211/2020 y 460/21.

Artículo 4°: Déjese constancia que la contratación de servicios de la Empresa Helipower S.A. contempla sólo la reparación para la puesta en marcha de la aeronave Helicóptero Bell 407 Matrícula LQ-ZPR y posterior traslado en vuelo al hangar provincial.

Artículo 5°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2276**


SANTIAGO PÉREZ BOUS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ BODOY
A/C. Depto. de Asesoría, Negociativa,
Defensa, Coordinación y Institucionalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

2021 Año de El Inpenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3320-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E2-2021-9549- A; el Decreto N° 1717/2021;

y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada se tramita la declaración de Interés Provincial de la "Expo-Vinos y Encantos Regionales Chaco", que fuera prevista inicialmente para los días 23 y 24 de septiembre del corriente año, según decreto N° 1717/2021;

Que por razones de operativas de organización la realización de dicho evento ha sido reprogramada para los días 22 y 23 de octubre de 2021 en el Centro de Convenciones Gala de esta ciudad;

Que en esta oportunidad el mencionado evento celebra sus 10 años de vigencia, el cual, iniciado en el año 2011, tiene como objetivo principal la difusión de la cultura enogastronómica y el de promover el desarrollo y consumo regional de nuestros productos gourmet y delicatessen, destacando a su vez la gastronomía local, que junto al Vino Argentino, declarado "bebida nacional" por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1800/10, crea un excelente "maridaje";

Que en la presente edición, asistirán aproximadamente 50 bodegas, entre las que se encuentran las más emblemáticas del país y también bodegas boutique, que exhibirán la calidad de sus ejemplares acompañados de lo mejor de la cocina local, acentuando cada vez más la identidad gastronómica de nuestra región;

Que a su vez, en la feria, el público podrá disfrutar de actividades, de cocina en vivo, realizada por los chefs referentes invitados, además de bandas musicales locales, como así también de importantes sorteos;

Que en virtud de la importancia del acontecimiento, es menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la "Expo-Vinos y Encantos Regionales Chaco", a realizarse los días 22 y 23 de octubre de 2021, en el Centro de Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia, de conformidad a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2278**


SANTIAGO PÉREZ PONS
SECRETARIO DE PLANTILLAZÓN,
ECONOMÍA E INGENIERÍA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-13456-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la UEGP N° 65 "Instituto de Capacitación Laboral Domingo Savio", con domicilio en Cervantes N° 2050, de la ciudad de Resistencia, solicita un subsidio que será destinado a saldar deudas por suministro de energía eléctrica por parte de Servicios Energéticos Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), en el periodo comprendido entre septiembre 2019 y mayo 2021;

Que la aludida entidad, reúne los requisitos previstos en los Artículos 3° - inciso g), 4° y 9° del Decreto N° 818/83;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio a la UEGP N° 65 "Instituto de Capacitación Laboral Domingo Savio", con domicilio en Cervantes N° 2050, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos quinientos setenta mil (\$570.000,00), destinado a solventar gastos que demande saldar deudas por suministro de energía eléctrica por parte de Servicios Energéticos Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), en el periodo comprendido entre septiembre 2019 y mayo 2021.

Artículo 2°: Establécese que el señor Mario Ramón Miguel Fiol, DNI N° 05.712.195, es la persona autorizada a percibir en representación de la mencionada entidad, quien deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada a los treinta (30) días corridos de haber percibido el subsidio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación. La correcta inversión de los fondos se determinará de la fiscalización que efectúe la Dirección de Aportes Especiales, en función a la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 552/92.

Artículo 3°: Impútase la erogación dispuesta precedentemente, a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2299
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Esteban Ramón Soriano
DIRECTOR
Dirección de Aportes Especiales y Manutención
Administrativa y Financiera
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenitente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2309

RESISTENCIA, 22 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-14495-A, la Ley N° 26.160 y sus modificatorias, las Leyes Provinciales N° 3108-A -t.v y 3331-A; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas No. 26.160, publicada el 29 de noviembre de 2006, fue promulgada para dar respuesta a la situación de emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que ocupan las comunidades indígenas en territorio argentino; entre otros aspectos;

Que el texto de dicha norma dispuso suspender la ejecución de los procedimientos y sentencias de desalojo por un plazo de cuatro años y realizar un relevamiento de los territorios indígenas con el fin de lograr su regularización dominial, plazo que fue prorrogado hasta el 27 de noviembre de 2021 por Ley Nacional N° 27.400;

Que la Ley N° 331-A, crea el Banco Provincial de Tierras urbanas, como herramienta fundamental para gestionar el suelo urbano, incorporado al patrimonio estatal, lo que permitirá al Gobierno generar más soluciones habitacionales accesibles, generar suelo urbano de calidad para la construcción de viviendas que resulten asequibles a los diferentes sectores sociales, a sus respectivas capacidades de pago y sean aptos para programas habitacionales impulsados por el Gobierno provincial y nacional, designándose como autoridad de aplicación a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que en el mes de agosto de 2020, en el marco de la crisis social y económica generada por la pandemia, se genera en la ciudad de Resistencia, un asentamiento ubicado entre las calles Martina, entre Taco Pozo y Ciervo Petiso, compuesto en su mayoría por personas y familias en estado de vulnerabilidad pertenecientes a comunidades originarias, identificándose con el nombre de Asentamiento Cristo Rey;

Que en virtud a que el mencionado inmueble resulta de propiedad no estatal se requiere la intervención de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y/o del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a fin de propiciar la relocalización de dichas familias y su contención en el marco de las normativas vigentes;

Que la medida de relocalización mencionada en el párrafo precedente resulta de carácter urgente atento a las condiciones de habitabilidad del bien, la situación de extrema vulnerabilidad de las familias ocupantes, el nivel de hacinamiento actual, y por otra parte el requerimiento de desalojo efectuado por el propietario del inmueble ocupado,

Que a tal fin en una primera etapa, y con carácter prioritario, deben generarse los mecanismos que permitan el relevamiento de los ocupantes y a su vez de modo transitorio y excepcional una asistencia económica no reintegrable mensual y/o albergue transitorio a dichas familias, en tanto se gestionan los procesos


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Susana Spina
DIRECTORA
Dadín, Contrario y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de registro en el Banco Provincial de Tierras Urbanas y la relocalización de los mismos en inmuebles aptos de propiedad del Estado Provincial;

Que en consecuencia resulta menester autorizar a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a realizar las gestiones pertinentes e instrumentar las medidas y acciones a fin de garantizar el cumplimiento de dichos objetivos con la celeridad que la urgencia requiere;

Qué en tal sentido dicha Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como autoridad de aplicación, deberá, disponer en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir del dictado del presente instrumento legal de la reglamentación, condiciones y/o requisitos que deben cumplir las personas y familias que formen parte de la relocalización mencionada;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 922/2021, considerando viable la medida propuesta, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria sugiriendo se adecúen procedimientos para determinar vía reglamentaria la cantidad de beneficiarios y monto a asignar en concepto de aporte no reintegrable, y las Subsecretarías de hacienda y Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

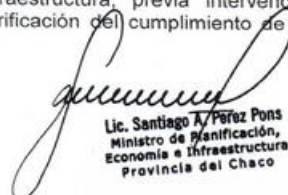
Artículo 1°: Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a disponer e instrumentar las medidas transitorias y excepcionales que resulten necesarias para efectuar el relevamiento de los ocupantes del Asentamiento denominado Cristo Rey, ubicado entre las calles Martina, entre Taco Pozo y Ciervo Petiso de la ciudad de Resistencia, conforme los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Dispóngase que las medidas autorizadas en el artículo precedente podrán comprender una asistencia económica de carácter mensual no reintegrable o albergue transitorio para las familias que resulten de dicho relevamiento, en tanto se gestionan y cumplen los procesos de Registro en el Banco Provincial de Tierras Urbanas creado por Ley N° 3331-A y su relocalización en inmuebles aptos de propiedad del Estado Provincial.

Artículo 3°: Determinese que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, deberá en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha del presente, establecer por Resolución la nómina de Beneficiarios resultantes del relevamiento y monto a asignar por familia en concepto de asistencia económica no reintegrable o albergue transitorio, así como los recaudos que deberán acreditar mensualmente a fin de conservar el carácter de Beneficiario.

Artículo 4°: Establécese que el beneficio acordado en el Artículo anterior, se aplicará a partir de la desocupación voluntaria y pacífica del inmueble actualmente ocupado.

Artículo 5°: Dispóngase que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, previa intervención de los organismos técnicos competentes y verificación del cumplimiento de los parámetros y/o recaudos que la Secretaría de


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dedición, Control y Rinscripción
Subsecretaría Legli y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Desarrollo Territorial y Ambiente fije por Resolución, deberá disponer de la afectación de las partidas presupuestarias mensuales destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2309**



Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona María Rodríguez
DIRECTORA
Destín. Contraloría y Finanzas
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2310

RESISTENCIA,

22 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E53-2021-32-E; la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto provincial 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por la Secretaría de Municipios, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfase financiero que atraviesan los Municipios detallados en el Anexo al presente, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en dicho sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo de dichos municipios, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que los mismos se ajustarán a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

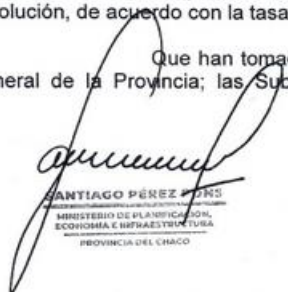
Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

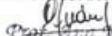
Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dichos Municipios, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según lo establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica,


SANTIAGO PÉREZ DNS
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Soemil Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallados en el Anexo al presente Decreto, por la suma total de pesos nueve millones ciento setenta mil (\$ 9.170.000,00) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2310**


SANTIAGO PÉREZ POMBO
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


J.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof.  Juan José Suárez
Jefe del Departamento Centralizador a/l.
Decisión, Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN, Departamento General de Gubernación - Ley 5519-A

2340

RESISTENCIA, 27 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-13911-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de septiembre de 2021, con vencimiento en fecha 15 de octubre de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos Esp Program de Motores de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP0533030921, por la suma de dólares estadounidenses nueve mil novecientos dieciséis con setenta centavos (USD 9.916,70);

Que asimismo, por el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tengan vigencia los Esp Program de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, y de su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e), de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos Nros. 3566/77, 692/01 y 460/21;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, estableciendo el encuadre legal; la Contaduría General de la Provincia, sin formular consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma total de dólares estadounidenses nueve mil novecientos dieciséis con setenta centavos


SANTIAGO PÉREZ PONS
SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia Gómez Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

(USD 9.916,70), a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos Esp Program de Motores, de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO, según Invoice N° ESP0533030921, correspondiente al mes de septiembre de 2021, con vencimiento el día 15 de octubre de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, y de su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e), de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

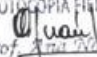
Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2340**


SANTIAGO PÉREZ POMBO
GOBERNADOR
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Raquel Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Deción, Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO



2344

RESISTENCIA, 27 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-13168-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet 60 Matricula LV-CIO, de la Empresa Bombardier LearJet Inc., correspondientes al mes de octubre de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier LearJet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet 60, Matricula LV-CIO, Invoice N° SP00421326, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (USD 5.500,00);

Que asimismo por el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tengan vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier LearJet Inc. (soportes técnicos de la aeronave LearJet 60, Matricula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica, y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar Decreto N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, y en los Decretos Nros. 3566/77, 692/01 y 460/21;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, informando que existe factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, estableciendo el encuadre normativo; la Contaduría General de la Provincia, sin formular consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

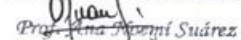
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración, de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (USD 5.500,00), a la Empresa Bombardier LearJet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave LearJet 60 Matricula LV-CIO, según Invoice N° SP00421326,


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

correspondiente al mes de octubre de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar Decreto N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e), de la Ley N° 1092-A, y en los Decretos Nros. 3566/77, 692/01 y 460/2021.

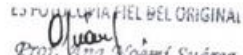
Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2344**


SANTIAGO PÉREZ BOMS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan Carlos Suárez
Jefe Departamento Controlador a/c
Dcción. Controlador y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2384

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-16431/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de octubre de 2021, por un monto de pesos trescientos cuarenta millones (\$ 340.000.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica, y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; como así también cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos trescientos cuarenta millones (\$ 340.000.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de octubre de 2021, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Depto. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2384


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


E.F. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2417PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

El expediente N° E53-2021-33-E, la Ley N° 544-P-de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P-de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por la Secretaría de Municipios, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan varios Municipios detallados en Planilla Anexa, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en dicho sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo de los referidos municipios, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que los mismos se ajustarán a lo normado por la Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dichos Municipios; corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según estableció el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Lic.  Jorge A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

F1 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA
Dña ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallados en el Anexo al presente Decreto, por la suma de pesos veinticuatro millones quinientos mil (\$ 24.500.000,00) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2417**

Lic. *[Firma]*
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

[Firma]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

F3 FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Sección: Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2421

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23- 2021-12678- A; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 383-A crea la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial- SAMEEP-, como ente estatal con personería jurídica y patrimonio propio, cuya conducción, dirección y administración se encuentra a cargo de un Directorio con las funciones y facultades establecidas en el estatuto vigente;

Que el Decreto Provincial N° 251/13 establece el régimen de adscripciones a aplicar al personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial, priorizando la organización del recurso humano como eje principal de la política pública;

Que en tal sentido y atento a que, a la fecha, un grupo de agentes del escalafón general de la Jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente- y de la Jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua- APA-, se encuentra prestando servicio efectivo de manera continua en la Empresa SAMEEP, en calidad de adscriptos, capacitándose a su vez en las tareas propias del personal de dicha empresa, el Directorio de la Empresa por la actuación de referencia, solicita opinión respecto a la viabilidad de la incorporación de dichos agentes de forma permanente;

Que de acuerdo al proceso de modernización del Estado, con el compromiso de contribuir y apoyar los avances que sean fundamentales para promover, mantener y desarrollar a los agentes como recurso humano calificado y motivado, optimizando y fortaleciendo los servicios brindados en las distintas áreas del Estado Provincial, se han firmado sendas Actas Acuerdo para hacer efectiva la incorporación de los agentes a la empresa proveedora del servicio de agua y mantenimiento;

Que las Actas citadas han sido suscriptas por las máximas autoridades de la Jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; de la Jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua-, y de la jurisdicción 80- SAMEEP, quienes prestan conformidad para formalizar las medidas relativas al movimiento de personal antes enunciado;

Que asimismo y en el marco del acuerdo efectuado entre la patronal y los trabajadores, el Directorio de la Empresa SAMEEP, ha dispuesto la realización de un curso de Diplomatura en Fundamentos de Servicios Sanitarios, a fin de profundizar en las habilidades y competencias inherentes al desarrollo y funcionamiento de la Empresa, cuyo cursado será condicionante para la aplicación de la medida dispuesta en el presente, estableciéndose como fecha de cumplimiento de la incorporación de los agentes el día 1° de noviembre de 2021;

Que, tomando como precedente los servicios prestados por los agentes, la antigüedad y naturaleza de los mismos, al momento de la incorporación en la planta permanente de la Empresa SAMEEP, se asignarán las categorías y funciones que correspondan conforme al escalafón único funcional de la Empresa;



SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana María Rodríguez
DIRECTORA
Dcción, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2421

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio de Asistencia Permanente Jurídica- Contable y de Gestión Administrativa, y las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa; de Política Económica y de Hacienda todas ellas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura como asimismo la Asesoría Legal de SAMEEP, contando a su vez con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales;

Que la medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141- inciso 11) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957 -1994);

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese las Actas Acuerdo suscriptas por las autoridades de la Jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua- APA-; Jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y de la Jurisdicción 80- Servicio de Agua y Mantenimiento- Empresa del Estado Provincial- SAMEEP-, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Déjese sin efecto, a partir del 1° de noviembre de 2021, las adscripciones a la Jurisdicción 80- Servicio de Agua y Mantenimiento- Empresa del Estado Provincial -SAMEEP, de los agentes detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con los motivos expuestos en los considerandos precedentes y en cumplimiento de lo estipulado en las referidas Actas Acuerdo.

Artículo 3°: Dése de baja, a partir de 1° de noviembre de 2021, como agentes de la planta permanente dependientes de las Jurisdicciones 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y 24- Administración Provincial del Agua- APA-, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, de conformidad con lo antes mencionado.

Artículo 4°: Dispóngase la transferencia de los agentes detallados en la Planilla Anexa al presente a la Jurisdicción 80 - Servicio de Agua y Mantenimiento- Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) y a tal efecto, instrúyase a los servicios administrativos y financieros de la Administración Pública Provincial y en particular de las tres jurisdicciones involucradas en el presente instrumento legal, a realizar y disponer todos los actos administrativos que resulten necesarios para perfeccionar las medidas dispuestas en los Artículos 2° y 3°, y proceder a la incorporación de los agentes a partir del 1° de noviembre de 2021 en planta permanente de la jurisdicción 80- Servicio de Agua y Mantenimiento- Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), los que deberán acreditar el cursado del curso de Diplomatura en Fundamentos de Servicios Sanitarios, y a quienes se asignarán las categorías y funciones correspondientes al escalafón único funcional de la Empresa.


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Amanda Castro Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contról y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 80- SAMEEP- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2421**



SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2438

RESISTENCIA, 05 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-14479-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la Factura tipo "B" N° 204-00000210, por la suma de pesos seiscientos treinta y ocho mil ciento noventa con cincuenta y un centavos (\$ 638.190,51), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos N°s. 211/2020 y 460/21 y el Régimen de Contrataciones vigente aprobado por Decreto N° 3566/77-t.v.-, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 2, con informe favorable en cuanto a factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, sin objeciones; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal de la medida propiciada; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F-de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el gasto y autorizase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura tipo "B" N° 204-00000210, por la suma de pesos seiscientos treinta y ocho mil ciento noventa con cincuenta y un centavos (\$ 638.190,51), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica, y de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rivarola
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Encuádrase la contratación directa en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, y los Decretos N°s. 211/2020 y 460/21 y el Régimen de Contrataciones vigente aprobado por Decreto N° 3566/77-t.v.-, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2438**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controler y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2457

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

La actuación N° E4-2021-3709-A; la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto provincial 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfase financiero que atraviesan los Municipios detallados en el Anexo al presente, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;


Que en dicho sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo de dichos municipios, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que los mismos se ajustarán a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a cuenta de la solicitud de dichos Municipios, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;



Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

F: FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallados en el Anexo al presente Decreto, por la suma de pesos quince millones quinientos mil (\$ 15.500.000,00) que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2457**

Lt. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GARCIA
A.C. Dpto. Aplicación, Normativas,
Acción, Control y Normalización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3529-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E16-2021-130-A; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, correspondiente al Ejercicio Financiero 2021;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo, de un préstamo de pesos novecientos millones (\$ 900.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones en la medida propiciada; como así también cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP-, un préstamo de pesos novecientos millones (\$ 900.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al Ejercicio 2021.

Artículo 2°: El aporte otorgado en el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2458

C.º Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CASTAÑICH
Gobernador
Provincia del Chaco
F: FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2480

10 NOV 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E23-2021-3060-E; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 1156/09, facultó a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) a suscribir los contratos y todo instrumento necesario para ejecutar la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que por Resolución N° 483/09 de la empresa SAMEEP, se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/09 de dicha Obra;

Que diferentes inconvenientes de orden financiero y en cuanto al plazo, afectaron sistemáticamente desde su comienzo a la Obra en cuestión, por lo que urge la habilitación de la misma para abastecer de agua potable a las localidades ubicadas en los tramos de Presidencia Roque Sáenz Peña, Hermoso Campo, Gacado, Los Frentones y Tres Isletas, haciendo necesario e indispensable agotar las instancias administrativas, a fin de asegurar un flujo continuo de fondos a la obra;

Que la oferta adjudicataria de la Licitación incorporada al contrato de obra, en virtud de lo previsto en su Artículo 2° y aprobada mediante Resolución N° 450/10 de la empresa SAMEEP, contemplaba componentes de origen extranjero cotizados en dólares, aprobados hasta la fecha por el Comitente;

Que el proyecto estuvo originalmente concebido para ser ejecutado con financiación del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa de Brasil (BNDES), por la parte del precio en dólares, pero en el año 2017 dicho aporte debió ser reemplazado por el del Fondo Fiduciario Federal de infraestructura Regional (FFFIR), aunque nunca llegó a materializarse en su totalidad;

Que en el año 2020, tras haberse restablecido el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA), la misma retomó progresivamente un ritmo adecuado de ejecución;

Que sin embargo, la suma del precio de la obra en dólares estadounidenses convertida en el año 2017 a pesos, perdió representatividad en relación con el valor real de los componentes en dólares del Contrato, debido a las devaluaciones de la moneda nacional que son de público y notorio conocimiento;

Que esa distorsión entre la suma del precio de la obra fijada originalmente en dólares y pesificada en el año 2017, afectó el equilibrio de la ecuación económica del contrato;

Que tanto el Artículo 1° de la Ley N° 1182-K-de Obras Públicas de la Provincia, como el Artículo 132 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, concluyen que la presente obra pública se encuadra dentro de una relación jurídica con fuentes de financiamiento nacional e internacional y la finalidad pública del suministro estratégico de agua en la toda la provincia, lo que permite regir por un tratamiento especial en cuanto a leyes y disposiciones aplicables;

Lic. Santiago A. Perez Pons
Misión de Infraestructura
Ecología e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz...
DIRECTORA
Dcción, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en este contexto, se da la ejecución del mencionado contrato acordando la financiación compartida entre el Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA) y la Provincia del Chaco, y al solo fin de asegurar la continuidad del contrato dando una pronta solución, las partes acuerdan la metodología de certificación de la obra para satisfacer los requerimientos financieros de la diferencia en pesos que surja de aplicar el método a dos monedas con el método usual establecido por el ENOHSA (todo en pesos argentinos);

Que la empresa SAMEEP ha remitido una nota explicativa de la situación, en la que además se solicita al Poder Ejecutivo la correspondiente autorización para esta forma de certificación;

Que en función de ello y a fin de estipular las condiciones de certificación y pago, se firmaron el Acta Acuerdo y la Adenda de la misma, en fecha 8 de marzo de 2021 y 5 de mayo de 2021, respectivamente;

Que la presente medida es propiciada por la Presidencia y Gerencia General de SAMEEP, y cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica, y de Asuntos jurídicos y Gestión Administrativa, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, avalando la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, y a la Tesorería General de la Provincia, a liquidar y abonar, respectivamente, a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), los fondos destinados a cancelar los Certificados Complementarios Nos. 14, 15 y 16, correspondientes a los trabajos realizados en el mes de junio de 2021, en la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", Licitación Pública Internacional N° 01/09, por un monto total de pesos ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta con ochenta y nueve centavos (\$8.848.760,89), que incluye los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos del 1,2%; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el Artículo 1° del presente instrumento legal, a la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza de la erogación

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

2480

Santiago A. Paraz Pons
Sr. Santiago A. Paraz Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Prof. Roxana Beatriz...
DIRECTORA
Dcción, Controlador y Normarización
Subsecretaría Legal y Técnica

Jorge Milton Capitani
C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO2499
RESISTENCIA, 11 NOV 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E29-2021-6260-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de ocho mil (8000) kits escolares de nivel primario, los que serán distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a instituciones educativas de nivel primario de 1º a 3º grado, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 109/2021, autorizado por Decreto N° 1569/2021, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 334/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;


Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 91/2021, aconsejó preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Papelera Marano SRL, CUIT N° 30-68607645-4, el Renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones doscientos treinta y nueve mil doscientos (\$12.239.200). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doce millones doscientos treinta y nueve mil doscientos (\$12.239.200);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 507/2021, indicando prosecución del trámite; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 109/2021, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de ocho mil (8000) kits escolares de nivel primario, los que serán distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a instituciones educativas de nivel primario de 1º a 3º grado, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Oferta N° 1 de la firma Papelera Marano SRL, CUIT N° 30-68607645-4, el Renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones doscientos treinta y nueve mil doscientos (\$12.239.200). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doce millones doscientos treinta y nueve mil doscientos (\$12.239.200).



PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedón, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar y abonar a la firma Papelera Marano SRL, CUIT N° 30-68607645-4, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 334/2021, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10 - programa 13 - actividad/obra 3 de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con el financiamiento autorizado y con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2499**


PROF. ALDO E. LINERAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO


C.B. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2508

RESISTENCIA, 2 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-18262/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de octubre de 2021, por un monto de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;


Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica, y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; como así también cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de octubre de 2021, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.



Lc. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



MARIANA LIZ GODOY
A/Cargo de Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normativa
Secr. Gral. de Gobi. y Econ.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2508**



Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA
Prof ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Sist. Nal. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2585

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15785-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de octubre de 2021, con vencimiento en fecha 15 de noviembre de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N°ESP0533031021, por la suma de dólares estadounidenses nueve mil novecientos noventa y dos con cuarenta centavos (USD 9.992,40);

Que asimismo, por el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tengan vigencia los ESP Program de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, y en los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/2021;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y Dirección de Administración, ambas de Secretaría General de Gobernación; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones; Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la continuidad del trámite;


Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Dr. JUAN MARQUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Camila Restrepo
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses nueve mil novecientos noventa y dos con cuarenta centavos (USD 9.992,40), a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores, de la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° ESP0533031021, correspondiente al mes de octubre de 2021, con vencimiento el día 15 de noviembre de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, y en los Decretos Nros. 3566/77, 692/01 y 460/2021.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2: Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2585**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **Roberta Bazzini Sisti**
DIRECTORA
Decisión, Constatación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

C. JORGE MILTON CARITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2589

RESISTENCIA, 23 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E2.2021.16672; y

CONSIDERANDO:

Que por misma la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación solicita se autorice a realizar el viaje a la comitiva oficial a la Ciudad de Ponta Porá y Vicentina, República Federativa del Brasil, a los pilotos Guillermo Walter Gómez CUIL. N° 20-16004392-0, Gerardo Osvaldo Petruk CUIL. N° 20-29767679-3, Raúl Gastón Medina CUIL. N°20-22131169-9, todos personal de planta permanente, trasladando al Sr. Gobernador de la Provincia y a su comitiva conformada por el Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo Sebastián Lifton, Sr. Pedro Sebastián Bonnettini, Sra. Subsecretaria de Comunicación Natalia Lia Benitez, Sra Nataly Ayelen Sepúlveda Maldonado, Sr. Daniel David Insaurralde y Sr. Estanislao Santos, en la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO, a realizarse el día 24 de noviembre de 2021, con regreso el mismo día;

Que por Ley Nacional N° 27.541 de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, se han introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso al mercado cambiario, regulando la compra-venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares el impuesto PAIS (30%), estableciendo en su Artículo N°36 que no se encuentran alcanzados los estados provinciales a dicho régimen;

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares, empresas y conforme Resolución General 4815/2020 emitida por AFIP se establece una retención de ganancias (35%) para todas las operaciones alcanzadas por el impuesto PAIS, con excepción de los estados provinciales al no estar alcanzados por dicho impuesto;

Que por las razones expuestas, hacen inviable el otorgamiento de viáticos a los agentes que realizarán el viaje al exterior, ya que afectaría las cuentas personales de los pilotos; teniendo en cuenta lo establecido por la normativa citada anteriormente y que además por Decreto N° 211/2020 el Gobierno de la Provincia del Chaco ha dispuesto el "Plan de Ordenamiento Integral del Gasto" el cual en su anexo, punto 1- inc IV- ítem c) establece suspender el reconocimiento de viáticos de viajes al exterior;

Que atento a la particularidad de esta comitiva oficial y que los gobiernos provinciales tienen trato de excepción por parte del Banco Central de la República Argentina, resulta apropiado autorizar una operatoria particular para la habilitación de las "Tarjetas Corporativas" cuyo titular es la Secretaría General de Gobernación y será extendida por el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los efectos de la cancelación de los gastos relacionados con el objeto de esta comitiva oficial, como ser costos operativos relacionados a la aeronave y gastos de la tripulación para: pasajes, alojamiento, alimentación (no se considera alcohol), movilidad y seguro médico;

Dr. JUAN MANUEL CHARO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Estrella Rodríguez
DIRECTORA
Bcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2589

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en consecuencia resulta pertinente habilitar las tarjetas visa y las tarjetas mastercard adicionales otorgadas oportunamente a los pilotos, los que serán responsables de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en el exterior, los cuales deberán presentarse dentro de las 72hs. contadas a partir del día de regreso y serán responsables por el uso que le darán a las mismas ya que para el caso de que hayan gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismos al valor Dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, como así también de retener de sus haberes dichos importes si así no lo hicieren;

Que la obligación de rendir cuenta de fondos públicos se encuentra debidamente establecida en el Capítulo IX – Artículo 33 de la Ley N° 831-A que expresa "Todo agente de la provincia... o cualquier persona... o entidad a las que, con carácter permanente o habitual, se les haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores especiales u otros bienes de pertenencia de la Hacienda Provincial..., o puestos bajo su responsabilidad, están obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la Jurisdicción del Tribunal de Cuentas";

Que asimismo el no cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes de mención, en tiempo y forma, habiendo sido debidamente reclamadas a cumplimentar las correspondientes rendiciones y/o reintegros, sin haberse satisfecho las mismas, configurarían una infracción a lo establecido en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A (Artículo 21 – Incisos 1° y 10°);

Que atendiendo al procedimiento de excepción el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas será mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N°14479/07 de la Jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas;

Que resulta necesario autorizar un límite total de la cuenta de la tarjeta corporativa, siendo este de dólares estadounidenses siete mil (USD 7.000), permitiendo que cada tarjeta corporativa adicional otorgada, en conjunto no pueda exceder ese monto, y facultando a la Secretaría General de Gobernación la modificación de dicho límite;

Que los costos operativos relacionados a la aeronave Learjet 60 Matrícula LV-CIO, s/n 194 comprenden: combustibles, tasas aeroportuarias, pago de permisos para aterrizar en los diferentes aeropuertos, FBO, permisos de sobrevuelo, pernocte, hangaraje, servicio de asistencia al vuelo – tasas EANA, etc.;

Que asimismo corresponde detallar cuáles serían los montos que podrán ser utilizados por conceptos durante el período de la comisión de servicios a saber:

- a) Gastos referidos al Avión: U\$S 6.500,00
- b) Gastos de la tripulación y Comitiva: U\$S 500,00 (alimentación -no se considera alcohol-, movilidad, seguro médico, test covid)

Que la diferencia surgida del límite total de la cuenta de las tarjetas respecto de los gastos autorizados en el considerando anterior pueda ser utilizada ante cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del viaje;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **Manuel Esteban Rodríguez**
C. 11.111.111
Dirección, Control y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

2589

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que, asimismo, se podrán reconocer las erogaciones referidas a los gastos de la tripulación que pudieran surgir ante cualquier eventualidad en el exterior, y que provoquen la extensión de plazo que deban quedarse previa autorización de la Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, Unidad de Planificación Sectorial, Dirección de Administración, Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica de Secretaría General de Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Política Económica y Subsecretaría de Hacienda y cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase el vuelo de la aeronave Learjet 60 Matrícula LV-CIO, s/n 194 a la Ciudad de Ponta Porá y Vicentina -República Federativa del Brasil, trasladando al Sr. Gobernador de la Provincia y a su Comitiva conformada por el Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo Sebastián Lifton, Sr. Pedro Sebastián Bonnettini, Sra. Subsecretaría de Comunicación Natalia Lia Benitez, Sra Nataly Ayelen Sepúlveda Maldonado, Sr. Daniel David Insaurralde y Sr. Estanislao Santos, en la aeronave LearJet 60 matrícula LV-CIO, a realizarse el día 24 de noviembre de 2021, con regreso el mismo día.

Artículo 2°: Autorízase a realizar el viaje trasladando a la comitiva oficial, a los pilotos de la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación Comandantes Guillermo Walter Gómez CUIL. N° 20-16004392-0, Gerardo Osvaldo Petruk CUIL. N° 20-29767679-3 y Raúl Gastón Medina CUIL. N°20-22131169-9, todos personal de planta permanente, de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorízase a la Secretaría General de Gobernación a realizar una operatoria particular por excepción donde se incorpore a los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán en esta comisión de servicios una "Tarjeta Corporativa" cuyo titular será la Secretaría General de Gobernación y será otorgada por el Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser costos operativos relacionados a la aeronave Learjet 60 Matrícula LV-CIO, s/n:194 como combustibles, tasas aeroportuarias, pago de permisos para aterrizar en los diferentes aeropuertos, FBO, permisos de sobrevuelo, pernocte, hangaraje, servicio de asistencia al vuelo – tasas EANA, etc. y gastos de los tripulantes como ser seguro médico, alimentación (no se considera alcohol) y movilidad.

Artículo 4°: Autorízase un límite total de la cuenta para las tarjetas corporativas, siendo este de siete mil dólares estadounidenses (USD 7.000), permitiendo que cada

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Graciela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contaduría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

tarjeta corporativa adicional otorgada, en conjunto no puedan exceder ese monto, y facultando a la Secretaría General de Gobernación la modificación de dicho límite.

Artículo 5°: Autorízase la habilitación para tal fin, las tarjetas oportunamente otorgadas a los pilotos Guillermo Walter Gómez CUIL. N° 20-16004392-0, Gerardo Osvaldo Petruk CUIL. N° 20-29767679-3, Raúl Gastón Medina CUIL. N°20-22131169-9, los que serán responsables de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en la República de Brasil y serán responsables por el uso que le darán a las mismas ya que para el caso de que haya gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismo al valor dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de sanciones disciplinarias si así no lo hicieren.

Artículo 6°: Fijese un monto total de gastos de la tarjeta corporativa para costos operativos del viaje relacionados a la aeronave Learjet 60 Matricula LV-CIO, s/n:194 en seis mil quinientos dólares estadounidenses (USD 6.500), determinándose los restantes quinientos dólares (US\$ 500) para atender gastos de movilidad, seguro médico, test covid entre otros gastos que pudieran surgir, que requieran los pilotos y los miembros de la Comitiva, mientras dure su estadía fuera del país.

Artículo 7°: Reconózcase con previa autorización de la Secretaría General de Gobernación, los gastos fuera de las fechas autorizadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, que puedan surgir por cualquier eventualidad durante el desarrollo de la comisión de servicios y/o la extensión de la misma.

Artículo 8°: Establécese que los gastos se rendirán dentro de las 72 hs de regreso del viaje, con comprobante que respalde el gasto en moneda extranjera, desde la fecha de inicio del viaje hasta la finalización del mismo, discriminados por tarjeta utilizada. Se deberán convertir los importes al tipo de cambio vendedor del día que se abona el resumen bancario, conforme a la cotización del Nuevo Banco del Chaco S.A.

Artículo 9°: Dispóngase que si los responsables no efectuaran la rendición dentro del plazo establecidos en el artículo 9° del presente instrumento legal, se autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes gastados en el resumen de la tarjeta corporativa.

Artículo 10°: Determinese que el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas deberá efectuarse mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N°14479/07 de la jurisdicción 02- Secretaría General de la Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas.

Artículo 11°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 12°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2589

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mercedes Beatriz Godoy Cruz
DIRECTORA
Decisión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2592

RESISTENCIA, 23 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15808-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se tramite una Contratación Directa con la Empresa AASSA-Aviación Atlántico Sur SA, remitiendo para tal fin Presupuesto N° 3718-1, en concepto de mano de obra por recorrida general de blower de cabina ; desarme de blower de cabina, verificación de desgaste excesivo de carbones y rodamientos, provisión y reemplazo de los mismos, limpieza general de elementos internos, por falla en plaqueta de control de velocidad, reparación de la misma, ensayos no destructivos para verificar integridad del elemento, verificación de aislación eléctrica del mismo, puesta en banco de pruebas para chequeo funcional, rearmado y liberación al servicio, en la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO; por la suma total de dólares estadounidenses cinco mil ciento ochenta y tres (USD 5.183,00);

Que la Empresa AASSA, deja constancia que si al desarmar la aeronave antes mencionada o algunas de sus partes, surgieran novedades y/o trabajos adicionales los mismos serán cotizados por separado;

Que resulta necesario aclarar que, de acuerdo con el Manual Mandatorio del Fabricante, cualquier trabajo en la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, debe ser realizado por un taller habilitado con alcance para el modelo de aeronave, siendo la Empresa AASSA-Aviación Atlántico Sur SA, sita en la localidad de San Fernando de la Provincia de Buenos Aires, la encargada de éstas reparaciones, aclarando que además realiza todas las tareas de mantenimiento de dicha aeronave desde el año 2014;

Que obra Informe Técnico del Ing. Aeron. Daniel José Grilli, de la Dirección de Aeronáutica, donde se deja constancia de que el presupuesto mencionado anteriormente, corresponde al levantamiento de la novedad informada por la tripulación al llegar al Aeropuerto San Fernando, sobre la falta de funcionamiento del blower de cabina;

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133- incisos h) e i) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera; el Anexo I del Decreto N° 3566/77(tv), su similar N° 692/01-Régimen de Contrataciones de la Provincia; y en los Decretos N°s 211/2020 y 460/2021;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, y la Dirección de Administración, ambas dependientes a la Secretaría General de Gobernación, informando la factibilidad presupuestaria y prestando conformidad a la medida propiciada, respectivamente; el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin realizar observaciones respecto al encuadre legal del proyecto; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la medida; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica,

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. María Elena...
DIRECTORA
Dedón, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa con la Empresa AASSA-Aviación Atlántico Sur SA, por trabajos a realizar en la aeronave Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, según Presupuesto N° 3718-1, por la suma total de dólares estadounidenses cinco mil ciento ochenta y tres (USD 5.183) en concepto de mano de obra por recorrida general de blower de cabina, desarme de blower de cabina, verificación de desgaste excesivo de carbones y rodamientos, provisión y reemplazo de los mismos, limpieza general de elementos internos, por falla en plaqueta de control de velocidad, reparación de la misma, ensayos no destructivos para verificar integridad del elemento, verificación de aislación eléctrica del mismo, puesta en banco de pruebas para chequeo funcional, rearmado y liberación al servicio; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la Empresa AASSA, el monto total de la contratación directa autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Déjese constancia de que si al desarmar la aeronave Lear Jet60 Matrícula LV-CIO o algunas de sus partes, surgieran novedades y/o trabajos adicionales, los mismos serán cotizados por separado por la citada Empresa.

Artículo 4°: Establécese que la contratación directa propiciada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 133-incisos h) e i), de la Ley N° 1092 de Administración Financiera; el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), su similar N° 692/01-Régimen de Contrataciones; y en los Decretos N°s 211/2020 y 460/2021.

Artículo 5°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2592**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministerio de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Ramón de la Cruz
DIRECCIÓN
Dpto. Control y Administración
Subsecretaría General de Trámites

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2601

24 NOV 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E53-2021-34-E, la Ley 854 – P; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que por el expediente de referencia, dada la situación en la que se encuentran los municipios por las contingencias de emergencia sanitaria provocada por el SARS-CoV-2, y a fin contemplar las solicitudes realizadas por los mismos para hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos de su funcionamiento se solicita el otorgamiento de un aporte no reintegrable;

Que a su vez, atento a la situación crítica por la que atraviesan los Municipios, éstos han debido hacer frente a urgencias que tuvieron que ser atendidas mediante anticipos previamente solicitados, razón por la que se originaron erogaciones no previstas en sus finanzas que produjeron un desequilibrio en la economía de las mismas para llegar a fin de año;

Que por tanto se propicia un aporte destinado a los gastos operativos de los municipios que deben afrontar a fin de año, para pago de aguinaldos, vacaciones, proveedores y asistencia para las personas más vulnerables;

Que según lo establece el artículo 126 de la Ley 854-P- Ley Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;


Que corresponde establecer un plazo para la rendición de los fondos que se transfieran con motivo del presente, propiciándose el plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Economía, Planificación e Infraestructura y la titular a cargo de la Secretaría de Municipios;

Que, de acuerdo con lo expuesto es pertinente dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PROF. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Acción, Contratos y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Otórgase un aporte financiero no reintegrable a los Municipios detallados en la planilla que como Anexo que forma parte integrante del presente instrumento, por la suma total pesos setenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil (\$ 76.575.000,00), que será destinado a hacer frente al financiamiento del déficit, a las erogaciones que demandan los gastos operativos, administrativos y de personal que deben afrontar los mismos y/o a los programas a determinar por cada Municipio, de conformidad con lo antes expuesto.

Artículo 2°: Establézcase que dicho aporte deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaria de Municipios.

Artículo 3°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53 -Secretaria de Municipio-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto, en las disposiciones del Artículo 126 de la Ley 854-P: Orgánica de Municipios.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2601**



Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ BODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Estad.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2623

RESISTENCIA, 24 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15786-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier Lear Jet Inc, correspondiente al mes de noviembre de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la empresa Bombardier Lear Jet Inc, remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00421547, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (USD 5.500);

Que asimismo, en el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tengan vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier Lear Jet Inc. (soportes técnicos de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, y su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133 apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N°s- 3566/77 (t.v), 692/01 y 460/2021;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la continuidad del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Mantenimiento del
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (USD 5.500), a la Empresa Bombardier Lear Jet Inc, en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave Lear Jet 60 Matricula LV-CIO, según Invoice N° SP00421547, correspondiente al mes de noviembre de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, y su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133 apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos N° 3566/77 (t.v), 692/01 y 460/2021.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2623**


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosalva Restes
DIRECTORA
Nación, Extranjería y Normalización
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2643

RESISTENCIA, 29 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E45-2021-19451-A del Registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y la Resolución N° 2011/2021 emitida por la misma Secretaría; y

CONSIDERANDO:


Que por la mencionada Actuación Simple se propicia la ratificación de lo dispuesto en la Resolución citada en el Visto, a través de la cual se admite la presentación parcial de los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 1182-K (Antes Ley 4990) de Obras Públicas y su reglamentación a las organizaciones que se encuentran inscriptas en el Registro de Cooperativas de Trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular en el marco de los Decretos Provinciales N° 1806/2021, N° 2363/2021 y la Resolución N° 1734/2021 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que por el Expediente N° EX-2021-48114017-APN-CEFISU#MDS del Registro de Gestión Documental Electrónica del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente realiza las gestiones ante la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para obtener el financiamiento de un Proyecto Ejecutivo General para la Integración Socio Urbana en el Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284;

Que el mencionado Barrio se encuentra incluido dentro del Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana - Ley Nacional N° 27.453, bajo el Número de Identificación (ID RENABAP 2278) e inserto en la trama urbana de la Ciudad de Resistencia donde habitan, aproximadamente, dos mil trescientas sesenta y tres (2.363) familias;

Que por Ley Nacional N° 27.453 se instaure el régimen de regularización dominial para la integración socio urbana, entendiéndose por integración socio urbana, a los efectos de la mencionada Ley, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial; tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad;

Que el Artículo 12° de la Ley Nacional mencionada ut supra, dispone que las obras a realizarse en el marco de los proyectos de integración socio urbana mencionados en el Artículo 6°, inciso 2), de la misma Ley, así como cualquier obra a realizarse en los Barrios Populares incluidos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), deberán adjudicarse, en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, a las cooperativas de trabajo u otros


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2643

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares;

Que el Decreto Nacional N° 819 de fecha 5 de diciembre de 2019, reglamenta la Ley Nacional N° 27.453 y entre otros aspectos, crea como fideicomiso de administración y financiero, al Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley Nacional antes mencionada;

Que la Resolución N° 925 de fecha 23 de octubre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, crea en el ámbito de la Secretaría de Integración Socio Urbana el Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares, con el objeto de contribuir al financiamiento de Proyectos de Integración Socio Urbana para los barrios inscriptos en el RENABAP;

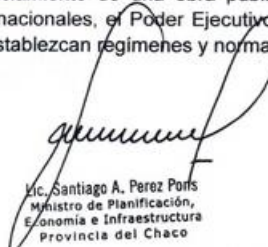
Que el Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS - tiene por objeto regular el circuito de diseño, aprobación, seguimiento y rendición de proyectos de integración socio urbana a ser financiados mediante el FISU;

Que el mencionado Instructivo Operativo prevé la Implementación de un Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana que comprende el financiamiento de las obras y acciones necesarias; y entre otros aspectos, establece que las Unidades Ejecutoras serán las administradoras de los fondos transferidos teniendo a su cargo el diseño, la planificación, contratación de mano de obra, dirección de obra o inspección y su mantenimiento hasta su finalización, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de dichas tareas;


Que a su vez al menos el veinticinco por ciento (25%) de las obras de los Proyectos deberán ejecutarse a través de su adjudicación a cooperativas de trabajo y a otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la Ley Nacional N° 27.453;

Que por la Ley Provincial N° 1092-A (Antes Ley 4787) de Administración Financiera del Sector Público, en la Sección B - Régimen legal de las contrataciones, Artículo 132° se constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas, inciso b) "...Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial. En estos casos se aplicará el referido régimen especial...";

Que por la Ley Provincial N° 1182-K (Antes Ley 4990) de Obras Públicas, se indica en su Artículo 1° segundo párrafo "...Cuando los Fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por Organismos nacionales o internacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar convenios en los cuales se establezcan regímenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas...";


M.C. Santiago A. Perez Poris
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Roberto Castro Padelloni
DIRECTORA
Decid. Consultar y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2643

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la Ley Provincial N° 3108 A (t.v.) de Ministerios, establece en su Artículo 28° las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, inciso 1) entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo;

Que la Ley Provincial N° 3201-K Declara la Emergencia Habitacional y de Infraestructura Social Básica, en todo el ámbito de la Provincia del Chaco, agravada por la pandemia COVID-19 y crea el Programa de Soluciones Habitacionales e Infraestructura Social con el objetivo de atender entre otros aspectos la regularización dominial urbana y rural;

Que la Ley Provincial N° 2024-K (Antes Ley 7030) declara el estado de Emergencia Habitacional, prorrogada por las Leyes N° 2874-A y N° 3185-A; con la finalidad de regularizar la situación dominial de ocupantes de inmuebles urbanos con destino a vivienda;

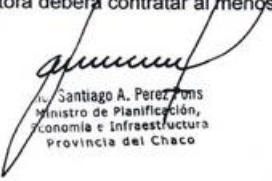
Que el Decreto Provincial N° 470 de fecha 31 de marzo de 2020 establece a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente será el organismo ejecutor designado para la aplicación de la Ley Nacional N° 27.453;

Que el Decreto Provincial N° 1806 de fecha 20 de agosto 2021 designa a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como Unidad Ejecutora en el marco de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y financiado por el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) creado por el Decreto Nacional N° 819/2019; y faculta a la misma Secretaría a instrumentar y suscribir todos los demás actos administrativos que permitan el diligenciamiento adecuado - Régimen Especial - para la contratación de obras, suministros y servicios en el marco del Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana a ejecutarse en el Barrio La Rubita;

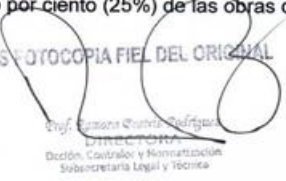
Que el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares (RENABAP) CONVE-2021-68703410-APN-CEFISU#MDS de fecha 22 de julio de 2021, entre el Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; establece entre otros aspectos, la transferencia de fondos para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2021-62713622-APN-DNDU#MDS, en el Barrio La Rubita;

Que por la Resolución N° 970 de fecha 22 de julio de 2021 emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, se ratificó el Convenio Específico CONVE-2021-68703410-APN-CEFISU#MDS para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares (RENABAP) La Rubita; que involucra el financiamiento de Pesos dos mil doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con 11/100 (\$ 2.257.444.826,11);

Que el Convenio Específico mencionado en el párrafo anterior establece, entre otros lineamientos, lo siguiente: Clausula Decima inciso i) la Unidad Ejecutora deberá contratar al menos el veinticinco por ciento (25%) de las obras de los


Sr. Santiago A. Pérez
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Mariana Churruarín
Directora General
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2643

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Proyectos a través de su adjudicación a cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la Ley Nacional N° 27.453; Anexo II Esquema de Desembolso para las obras que prevén la adjudicación a través de cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, cuyo primer desembolso en concepto de anticipo financiero se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total comprometido, los sucesivos desembolsos se realizarán contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra y rendición contable correspondiente al período del certificado presentado, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido;

Que, en consecuencia a los párrafos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente en su carácter de Unidad Ejecutora, presupuestó el componente Reasentamientos de Viviendas por la suma de Pesos quinientos setenta y tres millones ciento noventa mil ochocientos cuatro con 85/100 (\$573.190.804,85) que involucra la construcción de ciento sesenta y cinco (165) soluciones habitacionales, las cuales se prevén adjudicar mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco de la Ley Provincial N° 1182-K (Antes Ley 4990) de Obras Públicas y su reglamentación de acuerdo con lo establecido por el Decreto Provincial N° 309/2021 Artículo 3°;


Que el Decreto Provincial N° 1806/2021 en su Artículo 4° crea el Registro de Cooperativas de Trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares;

Que la Resolución N° 1734 de fecha 23 de septiembre de 2021 emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, instrumentó el Registro de Cooperativas de Trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares creado por el Decreto Provincial N° 1806/2021; lo cual fue ratificado por el Decreto Provincia N° 2363/2021;

Que habiéndose implementado el Registro de Cooperativas de Trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular se han inscripto ciento quince (115) organizaciones a la fecha del presente instrumento legal;

Que luego de revisar la documentación presentada por estas organizaciones, surge la necesidad de propiciar su efectivo encuadre a los requisitos establecidos por la legislación vigente que aplica a los procesos de contratación de Obras Públicas;

Que estas las organizaciones no persiguen el ánimo de lucro y su espíritu está alejado de los objetivos que adoptan las empresas dedicadas al sector de la construcción; estas últimas, poseen características propias para el cumplimiento de los requisitos que son exigidos por los organismos contratantes al momento de involucrarse en los procesos de Contrataciones Directas, Licitaciones Privadas o Licitaciones Públicas según corresponda;



Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosanna Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Asesoría
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que es menester cumplir efectivamente con las previsiones del Convenio Especifico resumido en los párrafos anteriores, en especial en lo que corresponde al involucramiento de las Cooperativas de Trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular mediante la contratación de obras en el componente Reasentamientos de Viviendas;

Que resulta necesario admitir la presentación parcial de los requisitos exigidos por la legislación provincial en materia de Obras Públicas, a las organizaciones que se encuentran inscriptas en el Registro de Cooperativas de Trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular en el marco de los Decretos Provinciales N° 1806/2021, N° 2363/2021 y la Resolución N° 1734/2021 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que han tomado intervención en el presenta trámite la Contaduría General de la Provincia sin observaciones y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 1078/2021 sin objeciones jurídicas, contando con el aval de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por la Constitución Provincial 1957-1994, Artículo 141° Inciso 16), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Ratifiquese en todas sus partes la Resolución N° 2011 de fecha 19 de noviembre de 2021 emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2643**


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roberto Castro Rodríguez
DIRECCIÓN
Decido, Contratar y Asesoramiento
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021 – Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes – Ley N° 3329-A"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaría de
**Desarrollo Territorial
y Ambiente**
Chaco Gobierno de todos

2643

RESISTENCIA, 19 NOV. 2021

Mto. Paula Andrea Piles
Secretaría de Registro y
Integración Socio Urbana
Integración Socio Urbana
Resistencia y Barrios

VISTO:

El Expediente N° EX-2021-48114017-APN-CEFISU#MDS del Registro de Gestión Documental Electrónica del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; la Ley Nacional N° 27.453 y su reglamentación por Decreto Nacional N° 819/2019 y Resolución MDS N° 925/2020; Las Leyes Provinciales N° 1092-A (Antes Ley 4787) de Administración Financiera del Sector Público, N° 1182-K (Antes Ley 4990) de Obras Públicas, N° 3108 A (t.v.) de Ministerios, N° 3201-K de Emergencia Habitacional y de Infraestructura Social Básica, N° 2024-K (Antes Ley 7030) de Emergencia Habitacional que se encuentra prorrogada en sus previsiones por las Leyes N° 2874-A y N° 3185-A; los Decretos Provinciales N° 470/2020, N° 309/2021, N° 1806/2021 y N° 2363/2021; las Resoluciones N° 970/2021 y N° 1734/2021 de esta Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente esta Secretaría realiza las gestiones ante la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para obtener el financiamiento de un Proyecto Ejecutivo General para la Integración Socio Urbana en el Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284;

Que el mencionado Barrio se encuentra incluido dentro del Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana - Ley Nacional N° 27.453, bajo el Número de Identificación (ID RENABAP 2278) e inserto en la trama urbana de la Ciudad de Resistencia donde habitan, aproximadamente, dos mil trescientas sesenta y tres (2.363) familias;

Que por Ley Nacional N° 27.453 se instaura el régimen de regularización dominial para la integración socio urbana, entendiéndose por integración socio urbana, a los efectos de la mencionada Ley, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial; tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad;

Que el Artículo 12° de la Ley Nacional mencionada ut supra, dispone que las obras a realizarse en el marco de los proyectos de integración socio urbana mencionados en el Artículo 6°, inciso 2), de la misma Ley, así como cualquier obra a realizarse en los Barrios Populares incluidos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), deberán adjudicarse, en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo, a las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Cristina Rodríguez
DIRECTORA
Decán. Contralor y Normalización
L. 3329-A

2011

M

"2021 – Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes – Ley N° 3329-A"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



2643

Lra. Paula Andrea Rios
D. I. E. C. O. N. A.
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE

Que el Decreto Nacional N° 819 de fecha 5 de diciembre de 2019, reglamenta la Ley Nacional N° 27.453 y entre otros aspectos, crea como fideicomiso de administración y financiero, al Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley Nacional antes mencionada;

Que la Resolución N° 925 de fecha 23 de octubre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, crea en el ámbito de la Secretaría de Integración Socio Urbana el Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares, con el objeto de contribuir al financiamiento de Proyectos de Integración Socio Urbana para los barrios inscriptos en el RENABAP;

Que el Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS - tiene por objeto regular el circuito de diseño, aprobación, seguimiento y rendición de proyectos de integración socio urbana a ser financiados mediante el FISU;

Que el mencionado Instructivo Operativo prevé la Implementación de un Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana que comprende el financiamiento de las obras y acciones necesarias para la ejecución de un PEG para la Integración Socio Urbana de un Barrio Popular determinado; y entre otros aspectos, establece que las Unidades Ejecutoras serán las administradoras de los fondos transferidos y deberán tener a su cargo el diseño, la planificación y/o la ejecución de los Proyectos de Integración Socio Urbana; asimismo, serán responsables de la contratación de mano de obra, la dirección de obra o inspección y su mantenimiento, mientras dure el plazo de ejecución hasta su finalización en el marco de los Proyectos, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas; también se prevé que Las unidades ejecutoras gubernamentales deberán ejecutar al menos el veinticinco por ciento (25%) de las obras de los Proyectos a través de su adjudicación a cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la Ley Nacional N° 27.453; asimismo, en el marco regulatorio y objetivo de la rendición de cuentas documentada para el caso de organismos gubernamentales es necesario presentar la manifestación expresa de que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva;

Que por la Ley Provincial N° 1092-A (Antes Ley 4787) de Administración Financiera del Sector Público, en la Sección B - Régimen legal de las contrataciones, Artículo 132° se constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas, inciso b) "...Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial. En estos casos se aplicará el referido régimen especial...";

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona María Sánchez
DIRECTORA
Dedición, Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Winestra

20 11

M

"2021 - Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley N° 3329-A"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



2643

M. Paula Andrea Riga
D. I. 196-97-01-0
Secretaría de Desarrollo
Territorial y Ambiente

Que por la Ley Provincial N° 1182-K (Antes Ley 4990) de Obras Públicas, se indica en su Artículo 1° segundo párrafo "... Cuando los Fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por Organismos nacionales o internacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar convenios en los cuales se establezcan regimenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas...";

Que la Ley Provincial N° 3108 A (t.v.) de Ministerios, establece en su Artículo 28° las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, inciso 1) entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo;

Que la Ley Provincial N° 3201-K Declara la Emergencia Habitacional y de Infraestructura Social Básica, en todo el ámbito de la Provincia del Chaco, agravada por la pandemia COVID-19 y crea el Programa de Soluciones Habitacionales e Infraestructura Social con el objetivo de atender los siguientes aspectos: a) Regularización dominial urbana y rural; b) Delimitación de lotes urbanos aptos para la construcción de viviendas; c) Desarrollo de infraestructura y servicios básicos: agua corriente, electricidad, apertura de calles, mantenimiento de caminos, desagües pluviales, veredas, cloacas, recolección de residuos y servicio de transporte público; d) Construcción de soluciones habitacionales con variantes en la implementación; entre otros;

Que la Ley Provincial N° 2024-K (Antes Ley 7030) declara el estado de Emergencia Habitacional, con la finalidad de regularizar la situación dominial de ocupantes de inmuebles urbanos con destino a vivienda y siempre que constituya único inmueble de residencia familiar; esta Ley se encuentra prorrogada en sus previsiones por las Leyes N° 2874-A y N° 3185-A;

Que el Decreto Provincial N° 470 de fecha 31 de marzo de 2020 establece que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente será el organismo ejecutor designado para la aplicación de la Ley Nacional N° 27.453 por la declaración de interés público del régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP);

Que esta Secretaría, conforme a sus facultades, capacidades y objetivos delineados, resulta la jurisdicción competente y adecuada en materia de hábitat y desarrollo urbano para constituirse como Unidad Ejecutora en el marco del financiamiento FISU;

Que el Decreto Provincial N° 1806 de fecha 20 de agosto 2021 designa a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como Unidad Ejecutora en el marco de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y financiado por el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) creado por el Decreto Nacional N° 819/2019; y faculta a la misma Secretaría a instrumentar y suscribir todos los demás actos administrativos que permitan el diligenciamiento adecuado - Régimen Especial - para la contratación de obras, suministros y servicios en el marco del Proyecto Ejecutivo General (PEG) para la Integración Socio Urbana a ejecutarse en el Barrio La Rubita ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284; todo ello,

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Cecilia...
DIRECTORA
Dodón, Control y Normatización

2011

M

"2021 – Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes – Ley N° 3329-A"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



2643

Ho. Paula Videla de Rios
Dpto. de Desarrollo Territorial y Ambiente
Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente
Departamento General Güemes
Resistencia, Chaco, Argentina

en observancia al Instructivo Operativo Línea de Acción "A" Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP – IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS; la Ley Provincial N° 1092-A (Antes Ley 4787) de Administración Financiera, la Ley Provincial N° 1182-K (Antes Ley 4990) de Obras Públicas y sus reglamentaciones, y toda legislación municipal vigente que aplique en la materia;

Que el Convenio Especifico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares (RENABAP) CONVE-2021-68703410-APN-CEFISU#MDS de fecha 22 de julio de 2021, entre el Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y esta Secretaría; que, establece entre otros aspectos, la transferencia de fondos para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2021-62713622-APN-DNDU#MDS, en el Barrio La Rubita de la Ciudad de Resistencia;

Que por la Resolución N° 970 de fecha 22 de julio de 2021 emitida por esta Secretaría se ratificó el Convenio Especifico CONVE-2021-68703410-APN-CEFISU#MDS para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares (RENABAP) La Rubita; que involucra el financiamiento de Pesos dos mil doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con 11/100 (\$ 2.257.444.826,11);

Que el Convenio Especifico mencionado en el párrafo anterior establece, entre otros lineamientos, lo siguiente: Clausula Decima inciso i) la Unidad Ejecutora deberá contratar al menos el veinticinco por ciento (25%) de las obras de los Proyectos a través de su adjudicación a cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la Ley Nacional N° 27.453; Anexo II Esquema de Desembolso para las obras que prevén la adjudicación a través de cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, cuyo primer desembolso en concepto de anticipo financiero se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total comprometido, los sucesivos desembolsos se realizarán contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra y rendición contable correspondiente al período del certificado presentado, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido;

Que, en consecuencia a los párrafos anteriores, esta Secretaría en carácter de Unidad Ejecutora presupuestó el componente Reasentamientos de Viviendas por la suma de Pesos quinientos setenta y tres millones ciento noventa mil ochocientos cuatro con 85/100 (\$573.190.804,85) que involucra la construcción de ciento sesenta y cinco (165) soluciones habitacionales, las cuales se prevén adjudicar mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco de la Ley Provincial N° 1182-K (Antes Ley 4990) de Obras Públicas y su reglamentación de acuerdo con lo establecido por el Decreto Provincial N° 309/2021 Artículo 3°;

Que el Decreto Provincial N° 1806/2021 en su Artículo 4° crea el Registro de Cooperativas de Trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares; con el único y exclusivo objetivo de constituirse como fuente de información para el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Remedios Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2011

M

"2021 – Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes – Ley N° 3329-A"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Secretaría de
**Desarrollo Territorial
y Ambiente**
Chaco Gobierno de todos

2643

Lto. Paula Andrea Ríos
Dada en la ciudad de Resistencia, a
señal de la Secretaría de Desarrollo
Territorial y Ambiente

registro, evaluación, selección y adjudicación de al menos el veinticinco por ciento (25%) del financiamiento que la Provincia del Chaco reciba desde la SISU y/o FISU;

Que la Resolución N° 1734 de fecha 23 de septiembre de 2021 emitida por esta Secretaría, instrumentó el Registro de Cooperativas de Trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares creado por el Decreto Provincial N° 1806/2021 con el único y exclusivo objetivo de constituirse como fuente de información para el registro, evaluación, selección y adjudicación de al menos el veinticinco por ciento (25%) del financiamiento que la Provincia del Chaco reciba desde la Secretaría de Integración Socio Urbana de la Nación y/o Fondo de Integración Socio Urbana creada por Decreto Nacional N° 819/2019;

Que el Decreto Provincia N° 2363 de fecha 28 de octubre de 2021 ratifica en todas sus partes la Resolución N° 1734/2021 emitida por esta Secretaría, que fue resumida en el párrafo anterior;

Que habiéndose implementado el Registro de Cooperativas de Trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular en el marco de los Decretos Provinciales N° 1806/2021, N° 2363/2021 y la Resolución N° 1734/2021 de esta Secretaría, se logró la inscripción de ciento quince (115) organizaciones a la fecha del presente instrumento legal;

Que luego de revisar la documentación presentada por estas organizaciones, surge la necesidad de propiciar su efectivo encuadre a los requisitos establecidos por la legislación vigente que aplica a los procesos de contratación de Obras Públicas;

Que estas las organizaciones no persiguen el ánimo de lucro y su espíritu está alejado de los objetivos que adoptan las empresas dedicadas al sector de la construcción; estas últimas, poseen características propias para el cumplimiento de los requisitos que son exigidos por los organismos contratantes al momento de involucrarse en los procesos de Contrataciones Directas, Licitaciones Privadas o Licitaciones Públicas según corresponda;

Que es menester cumplir efectivamente con las previsiones del Convenio Especifico resumido en los párrafos anteriores, en especial en lo que corresponde al involucramiento de las Cooperativas de Trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular mediante la contratación de obras en el componente Reasentamientos de Viviendas;

Que resulta necesario admitir la presentación parcial de los requisitos exigidos por la legislación provincial en materia de Obras Públicas, a las organizaciones que se encuentran inscriptas en el Registro de Cooperativas de Trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular en el marco de los Decretos Provinciales N° 1806/2021, N° 2363/2021 y la Resolución N° 1734/2021 de esta Secretaría;

Que la presente Resolución será ratificada por Decreto Provincial en virtud del ejercicio de la presidencia de la Comisión Especial de Seguimiento y Gestión que fuese creada por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1806/2021 y en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 1182-K (Antes Ley 4990) de Obras Públicas Artículo 28° anteúltimo párrafo;

Prof. Mariana Quintana
DIRECTORA
Dedón, Contralor y Normatización

2011

H

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021 – Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes – Ley N° 3329-A"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría de
**Desarrollo Territorial
y Ambiente**
Chaco Gobierno de todos

2643

Que en virtud de los Considerandos precedentes y a las facultades que le asisten a esta Secretaría, se torna necesaria la instrumentación legal correspondiente;

Por ello;

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Admitase la presentación parcial de los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 1182-K (Antes Ley 4990) de Obras Públicas y su reglamentación a las organizaciones que se encuentran inscriptas en el Registro de Cooperativas de Trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular en el marco de los Decretos Provinciales N° 1806/2021, N° 2363/2021 y la Resolución N° 1734/2021 de esta Secretaría; en referencia a las previsiones que se detallan a continuación y pudiéndose eximir de su presentación:

- a) Capacidad y organización operativa para la ejecución de la obra;
- b) Situación patrimonial;
- c) Solvencia económica y financiera;
- d) Antecedentes de obras similares;
- e) Certificación de la Capacidad de Contratación;
- f) Tipo y Calidad del Equipamiento afectado a la Obra;
- g) Garantía de Oferta, de Contrato y de Anticipo Financiero;
- h) Balances Generales de los últimos tres ejercicios;
- i) Antecedentes Técnicos, Económicos y Financieros;
- j) Habilitación del Oferente en los términos del Artículo 7° de la Ley Provincial N° 1182-K (Antes Ley 4990) de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución será ratificada mediante Decreto Provincial.

ARTÍCULO 3°: Impútese las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 45 - Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Fuente 11, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **2011**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Patricia Andrea López
DIRECTORA
Decisión, Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Lic. Marta E. Soneira
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2646

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E2-2021-17479-A; y

CONSIDERANDO:

Que por misma la Secretaría General de Gobernación solicita se autorice a realizar el viaje a la comitiva oficial a la Ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los pilotos Gerardo Osvaldo Petruk CUIL. N° 20-29767679-3, Raúl Gastón Medina CUIL. N°20-22131169-9, ambos personal de planta permanente, trasladando al Sr. Gobernador de la Provincia y a su comitiva conformada por el Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo Sebastián Lifton, Sra. Subsecretaria de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia Ludmila Voloj, Sra. Maria Fernanda Iogna, Sra Nataly Ayelen Sepúlveda Maldonado, Sr. Daniel David Insaurralde y Sr. Estanislao Santos, en la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO, a realizarse el día 1 de diciembre de 2021, con regreso el mismo día;

Que por Ley Nacional N° 27.541 de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, se han introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso al mercado cambiario, regulando la compra-venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares el impuesto PAIS (30%), estableciendo en su Artículo N°36 que no se encuentran alcanzados los estados provinciales a dicho régimen;

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares, empresas y conforme Resolución General 4815/2020 emitida por AFIP se establece una retención de ganancias (35%) para todas las operaciones alcanzadas por el impuesto PAIS, con excepción de los estados provinciales al no estar alcanzados por dicho impuesto;

Que por las razones expuestas, hacen inviable el otorgamiento de viáticos a los agentes que realizarán el viaje al exterior, ya que afectaría las cuentas personales de los pilotos; teniendo en cuenta lo establecido por la normativa citada anteriormente y que además por Decreto N° 211/2020 el Gobierno de la Provincia del Chaco ha dispuesto el "Plan de Ordenamiento Integral del Gasto" el cual en su anexo, punto 1- inc IV- item c) establece suspender el reconocimiento de viáticos de viajes al exterior;

Que atento a la particularidad de esta comitiva oficial y que los gobiernos provinciales tienen trato de excepción por parte del Banco Central de la República Argentina, resulta apropiado autorizar una operatoria particular para la habilitación de las "Tarjetas Corporativas" cuyo titular es la Secretaría General de Gobernación y será extendida por el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los efectos de la cancelación de los gastos relacionados con el objeto de esta comitiva oficial, como ser costos operativos relacionados a la aeronave y gastos de la tripulación para: pasajes, alojamiento, alimentación (no se considera alcohol), movilidad y seguro médico;

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2646

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en consecuencia resulta pertinente habilitar las tarjetas visa y las tarjetas mastercard adicionales otorgadas oportunamente a los pilotos, los que serán responsables de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en el exterior, los cuales deberán presentarse dentro de las 72hs. contadas a partir del día de regreso y serán responsables por el uso que le darán a las mismas ya que para el caso de que hayan gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismos al valor Dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, como así también de retener de sus haberes dichos importes si así no lo hicieren;

Que la obligación de rendir cuenta de fondos públicos se encuentra debidamente establecida en el Capítulo IX – Artículo 33 de la Ley N° 831-A que expresa "Todo agente de la provincia... o cualquier persona... o entidad a las que, con carácter permanente o habitual, se les haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores especiales u otros bienes de pertenencia de la Hacienda Provincial..., o puestos bajo su responsabilidad, están obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la Jurisdicción del Tribunal de Cuentas";

Que asimismo el no cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes de mención, en tiempo y forma, habiendo sido debidamente reclamadas a cumplimentar las correspondientes rendiciones y/o reintegros, sin haberse satisfecho las mismas, configurarían una infracción a lo establecido en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A (Artículo 21 – Incisos 1° y 10°);

Que atendiendo al procedimiento de excepción el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas será mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N°14479/07 de la Jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas;


Que resulta necesario autorizar un límite total de la cuenta de la tarjeta corporativa, siendo este de dólares estadounidenses siete mil (USD 7.000), permitiendo que cada tarjeta corporativa adicional otorgada, en conjunto no pueda exceder ese monto y facultando a la Secretaría General de Gobernación la modificación de dicho límite;

Que los costos operativos relacionados a la aeronave Learjet 60 Matrícula LV-CIO, s/n 194 comprenden: combustibles, tasas aeroportuarias, pago de permisos para aterrizar en los diferentes aeropuertos, FBO, permisos de sobrevuelo, pernocte, hangaraje, servicio de asistencia al vuelo – tasas EANA, etc.;

Que asimismo corresponde detallar cuáles serían los montos que podrán ser utilizados por conceptos durante el período de la comisión de servicios a saber:

- a) Gastos referidos al avión: US\$ 6.500,00
- b) Gastos de la tripulación y Comitiva: US\$ 500,00 (alimentación, movilidad, seguro médico, test covid)

Que la diferencia surgida del límite total de la cuenta de las tarjetas respecto de los gastos autorizados en el considerando anterior puede ser utilizada ante cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del viaje;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Patricia Galván Rodríguez
DIRECTORA
Dólon: Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2646

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que, asimismo, se podrán reconocer las erogaciones referidas a los gastos de la tripulación que pudieran surgir ante cualquier eventualidad en el exterior, y que provoquen la extensión de plazo que deban quedarse previa autorización de la Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, Unidad de Planificación Sectorial, Dirección de Administración, Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Política Económica y Subsecretaría de Hacienda y cuenta con el aval se la Secretaría General de Gobernación;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase el vuelo de la aeronave Learjet 60 Matrícula LV-CIO, s/n 194 a la Ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, trasladando al Sr. Gobernador de la Provincia y a su Comitiva conformada por el Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo Sebastián Lifton, Sra. Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia Ludmila Voloj, Sra. María Fernanda Iogna, Sra Nataly Ayelen Sepúlveda Maldonado, Sr. Daniel David Insaurralde y Sr. Estanislao Santos, en la aeronave LearJet 60 matrícula LV-CIO, a realizarse el día 1 de diciembre de 2021, con regreso el mismo día.

Artículo 2°: Autorízase a realizar el viaje trasladando a la comitiva oficial, a los pilotos de la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación Comandantes Gerardo Osvaldo Petruk CUIL. N° 20-29767679-3 y Raúl Gastón Medina CUIL. N°20-22131169-9, ambos personal de planta permanente, de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorízase a la Secretaría General de Gobernación a realizar una operatoria particular por excepción donde se incorpore a los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán en esta comisión de servicios una "Tarjeta Corporativa" cuyo titular será la Secretaría General de Gobernación y será otorgada por el Nuevo Banco del Chaco S.A., cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser costos operativos relacionados a la aeronave Learjet 60 Matrícula LV-CIO, s/n:194 como combustibles, tasas aeroportuarias, pago de permisos para aterrizar en los diferentes aeropuertos, FBO, permisos de sobrevuelo, pernocte, hangaraje, servicio de asistencia al vuelo – tasas EANA, etc. y gastos de los tripulantes como ser seguro médico, alimentación (no se considera alcohol) y movilidad.

Artículo 4°: Autorízase un límite total de la cuenta para las tarjetas corporativas, siendo este de dólares estadounidenses siete mil (USD 7.000), permitiendo que cada tarjeta corporativa adicional otorgada, en conjunto no puedan exceder ese monto, y facultando a la Secretaría General de Gobernación la modificación de dicho límite.

Artículo 5°: Autorízase la habilitación para tal fin, las tarjetas oportunamente otorgadas a los pilotos Gerardo Osvaldo Petruk CUIL. N° 20-29767679-3 y Raúl

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dcción. Control y Habilitación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Gastón Medina CUIL. N°20-22131169-9, los que serán responsables de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en la República de Brasil y serán responsables por el uso que le darán a las mismas ya que para el caso de que haya gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismo al valor dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de sanciones disciplinarias si así no lo hicieren.

Artículo 6°: Fijese un monto total de gastos de la tarjeta corporativa para costos operativos del viaje relacionados a la aeronave Learjet 60 Matrícula LV-CIO, s/n:194 en seis mil quinientos dólares estadounidenses (USD 6.500), determinándose los restantes quinientos dólares (US\$ 500) para atender gastos de movilidad, seguro médico, test covid entre otros gastos que pudieran surgir, que requieran los pilotos y los miembros de la Comitiva, mientras dure su estadía fuera del país.

Artículo 7°: Reconózcase con previa autorización de la Secretaría General de Gobernación, los gastos fuera de las fechas autorizadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, que puedan surgir por cualquier eventualidad durante el desarrollo de la comisión de servicios y/o la extensión de la misma.

Artículo 8°: Establécese que los gastos se rendirán dentro de las 72 hs de regreso del viaje, con comprobante que respalde el gasto en moneda extranjera, desde la fecha de inicio del viaje hasta la finalización del mismo, discriminados por tarjeta utilizada. Se deberán convertir los importes al tipo de cambio vendedor del día que se abona el resumen bancario, conforme a la cotización del Nuevo Banco del Chaco S.A.

Artículo 9°: Dispóngase que si los responsables no efectuaran la rendición dentro del plazo establecidos en el artículo 9° del presente instrumento legal, se autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes gastados en el resumen de la tarjeta corporativa.

Artículo 10°: Determinese que el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas deberá efectuarse mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N°14479/07 de la jurisdicción 02- Secretaría General de la Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas.

Artículo 11°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 12°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2646**

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. **JORGE MILTON CAPITANICH**
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **RUBEN CESAR BIANCHI**
DIRECTORA
Doctrina, Enseñanza y Normativación
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2648

RESISTENCIA, 30 NOV 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-8771/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Fundación Centro de Desarrollo Tecnológico de la Industria de la Madera - CEDETEMA, CUIT N° 30-70943491-4, solicita una asistencia financiera no reintegrable, por un monto de pesos quince millones (\$ 15.000.000), que será destinada a solventar costos operativos de la planta de secado y producción de tableros alistonados que dispone la fundación, durante el primer semestre del año 2022;

Que la referida Fundación fue creada en el año 2005, en el marco de un Convenio de Cooperación suscrito en el año 2003, entre el ex Ministerio de Producción del Gobierno de la Provincia del Chaco y la Agencia Alemana de Cooperación Técnica (GTZ) que comprendía la transferencia de tecnología y capacitación al sector carpintero de las localidades de Quitilipi, Machagai y Presidencia de la Plaza, región que nuclea la gran mayoría de las carpinterías de la Provincia;

Que es parte del objeto de la Fundación CEDETEMA, conforme el Artículo 2° de su Estatuto Constitutivo: inciso b) impulsar la integración entre el sector privado maderero y el sector público de la región; inciso d) brindar servicios que permitan generar y transferir conocimiento y tecnología, capacitar y asistir técnicamente en toda la cadena de producción foresto industrial; inciso e) contribuir, apoyar y promover la asociatividad y el fortalecimiento del sector maderero de la micro y pequeña empresa de la Provincia del Chaco, así como proyectos económicos, científicos-técnicos, institucionales, abocados al desarrollo tecnológico del sector y la conservación y aprovechamiento sustentable del recurso del bosque nativo del Chaco; inciso f) contribuir a incrementar la competitividad y posicionamiento del sector foresto-industrial; inciso g) ser factor y agente de desarrollo local y regional sustentable;

Que se identificó el potencial de las instalaciones de CEDETEMA para concretar una fábrica de tableros alistonados de madera nativa y exótica, aprovechando la utilidad del secado de madera y la alta demanda de materia prima para la confección de muebles y aberturas existentes en la localidad de Machagai, y en las ciudades vecinas, como Presidencia de la Plaza y Quitilipi, conformando dichas localidades la región de la Provincia que más industrias forestales concentra;

Que la Cooperación Técnica e Institucional entre CEDETEMA y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, es necesaria para la realización de actividades y el cumplimiento de objetivos, tendientes a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales extraídos del bosque nativo, el fomento y la promoción de la industria y producción forestal, así como la colaboración en la gestión ambiental de los bosques nativos que realizan las autoridades provinciales en la materia, en el marco de la Ley Nacional N° 26.331 y la Ley Provincial N° 1762-R, y la articulación con los organismos de aplicación de la Ley Nacional N° 25.080, a nivel nacional y provincial;



SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. María Inés Suárez
Jefe Departamento Controlar s/c
Dcción. Controlar y Normalización

2648

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el día 7 de abril de 2021, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo firmó un Convenio de Cooperación Técnica e Institucional con la Fundación CEDETEMA con el objetivo de propiciar la articulación, planificación e implementación de acciones conjuntas de interés mutuo, vinculadas a la foresto industria provincial, a fin de contribuir con la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del bosque, a partir de mejoras continuas en el proceso industrial, incrementos de la eficiencia productiva, transferencia de conocimiento, innovación y tecnología; el fomento y la promoción de la industria y producción forestal y su integración; la mejora en competitividad y posicionamiento del sector foresto-industrial chaqueño a nivel regional, nacional e internacional y la regularización institucional, jurídica y contable de la Fundación a fin de que la misma pueda llevar a cabo las actividades y acciones que demande su funcionamiento y el cumplimiento del objeto del Convenio;

Que el proceso de inversión y reconversión industrial que lleva adelante la Fundación CEDETEMA, apunta a la innovación y mejora de los procesos que dan valor agregado a la materia prima forestal, y que actualmente son llevados a cabo por las carpinterías de la localidad de Machagai y alrededores de manera artesanal y rudimentaria, con un elevado nivel de desperdicios y un inadecuado aprovechamiento de la materia prima antes mencionada;

Que la Fundación CEDETEMA obtuvo una Asistencia No Reintegrable por parte de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE), dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (MINAGRI), en el marco del Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal, con el objetivo de financiar la obra civil de puesta a punto y acondicionamiento logístico de la caldera y poder así poner en funcionamiento de las cámaras de secado de madera; la preparación y refacción del predio para el ingreso de camiones y para la óptima prestación de los trabajos y servicios prestados por la Fundación; y para la adquisición, instalación y funcionamiento de una fábrica de tableros alistonados de madera;

Que el objetivo de la obra es poner a disposición de los industriales de la micro región del mueble, del servicio de secado industrial de la madera y darle valor a maderas nativas alternativas al algarrobo y de esta manera descomprimir la presión sobre el bosque nativo, y poder también, elaborar tableros alistonados, y así brindar materia prima eficiente y sustentable a los muebleros de la zona, para poder mejorar las condiciones de producción, incrementar la competitividad de productos logrados de madera nativa y que permita acceder a más y mejores mercados;

Que por otra parte, y con la finalidad de impulsar el desarrollo foresto industrial provincial, mediante el óptimo funcionamiento de la Fundación CEDETEMA y el cumplimiento de sus fines, en el marco de su objeto previsto en el Estatuto Constitutivo, resulta oportuno y conveniente facultar al Ministro de Producción, Industria y Empleo a otorgar nuevas Asistencias Financieras No Reintegrables a la misma, para ser destinadas a la finalidad señalada, en la medida que cuente con partida presupuestaria suficiente, en la jurisdicción a su cargo;

Que la etapa inicial de producción de la planta, compuesta por la cámara de secado industrial y la fábrica de tableros alistonados finger joint, está planificada a iniciar los primeros días de enero de 2022;

SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Jefe Departamento Control de la
Acción, Control y Normalización

2648

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal sentido, la necesidad financiera propia de los costos operativos de la referida etapa de inicio de producción de la planta, debe ser satisfecha previo al cierre de ejercicio 2021, a fin de posibilitar el cumplimiento de los tiempos y procesos productivos conforme lo planificado;

Que por lo expuesto, resulta pertinente y necesario, abonar la suma correspondiente a la asistencia financiera no reintegrable a la Fundación Centro de Desarrollo Tecnológico de la Industria de la Madera – CEDETEMA, de la siguiente manera: pesos tres millones (\$ 3.000.000) durante el ejercicio 2021, y pesos doce millones (\$ 12.000.000), al inicio del ejercicio 2022;

Que atento con lo expuesto, el Gobierno de la Provincia entiende que concurren los presupuestos necesarios que toman admisible la implementación de la presente medida, con sustento en los Artículos 45 y 141 - inciso 21) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y cuenta con el aval del Señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Que por lo expuesto, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una asistencia financiera no reintegrable a la Fundación Centro de Desarrollo Tecnológico de la Industria de la Madera - CEDETEMA, CUIT N° 30-70943491-4, por la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000), la cual será destinada a solventar costos operativos de la fundación, durante el proceso de puesta en marcha de la planta, el primer semestre de 2022.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio Producción, Industria y Empleo, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar a la Fundación Centro de Desarrollo Tecnológico de la Industria de la Madera - CEDETEMA, CUIT N° 30-70943491-4, mediante acreditación en la Cuenta Corriente N° 6/10 habilitada en el Nuevo Banco del Chaco, sucursal Machagai, CBU N° 31100210-0100000006108 y perteneciente a la misma, la suma comprometida en el Artículo 1°, conforme la modalidad detallada en el Artículo 3°.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar la suma comprometida en el Artículo 1°, de la siguiente manera: tres millones (\$ 3.000.000), durante el ejercicio 2021, y doce millones (\$ 12.000.000), al inicio del ejercicio 2022.

SEBASTIÁN LIPTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA DEL ORIGINAL
Guan...
Jefe de...
Dcción. Compras y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Establécese que la asistencia financiera no reintegrable dispuesta en el Artículo 1° deberá ser totalmente invertida y rendida por la Fundación Centro de Desarrollo Tecnológico de la Industria de la Madera - CEDETEMA, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de efectivización del aporte comprometido, por ante la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, ajustándose la misma a lo dispuesto en la Resolución N° 30/14 (t.v) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 5°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5 -Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Fuente de Financiamiento 10, de acuerdo a la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

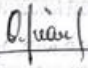
DECRETO N° **2648**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ESTAMPADO DEL ORIGINAL

Oficina de Control y Normalización
Instituto Provincial de Control de Precios
Oficina de Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2662

RESISTENCIA, 02 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° E53-2021-36-E, la Ley 854-P, Orgánica Municipal;

y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que dada la situación en la que se encuentran los municipios por las contingencias de emergencia sanitaria provocada por el SARS-CoV-2, y a fin contemplar las solicitudes realizadas por los mismos, para hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos de su funcionamiento, se propicia el otorgamiento de un aporte no reintegrable;

Que en el marco de la recuperación económica y la situación crítica que evidencian los municipios, quienes tuvieron erogaciones no previstas en sus finanzas, debido a la urgencia con que tuvieron que ser atendidas mediante anticipos solicitados, se produjo un desequilibrio en la economía de las mismas para llegar a finalizar el presente ejercicio;

Que en tal virtud, se propicia el otorgamiento de un aporte destinado a los gastos operativos de los municipios que deben afrontar a fin de año, el pago de aguinaldos, vacaciones, proveedores y entregas de mercaderías para las personas más carenciadas;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo para la rendición de los fondos que se transfieran con motivo del presente, propiciándose el plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; y la Secretaría de Municipios;


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Restiz Rodríguez
DIRECTORA
Dición, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que de acuerdo con lo expuesto, es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un aporte financiero no reintegrable a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total pesos ciento veintisiete millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiseis (\$ 127.244.526,00), que será destinado a hacer frente a las erogaciones que demanden los gastos operativos que deben afrontar los Municipios, como ser: pago de aguinaldos, vacaciones, proveedores y entregas de mercaderías para las personas más carenciadas, entre otros.

Artículo 2°: Establézcase que dicho aporte deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que a tal fin determinará la Secretaría de Municipios.

Artículo 3°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53 -Secretaría de Municipios-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto, en las disposiciones del Artículo 126 de la Ley 854-P, Orgánica de Municipios.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2662**


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECCIÓN
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2668

RESISTENCIA, 02 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E80-2021-79-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de noviembre de 2021, por un monto de pesos trescientos cuarenta y siete millones (\$ 347.000.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica, y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos trescientos cuarenta y siete millones (\$ 347.000.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa,


Lis. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Controlador y Remesación
Subsecretaría de Hacienda e Ingresos

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

devengadas durante el mes de noviembre de 2021, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.


Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2668**



Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Soledad Rodríguez
DIRECTORA
Sección Control y Normatividad
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E16-2021-135-A; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, correspondiente al Ejercicio Financiero 2021;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo, de un préstamo de pesos novecientos millones (\$ 900.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones en la medida propiciada; como así también cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos – InSSSeP–, un préstamo de pesos novecientos millones (\$ 900.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al Ejercicio 2021.

Artículo 2º: El aporte otorgado en el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos –InSSSeP–, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2669


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Quiroga
DIRECTORA
Docentes, Catedráticos y Normalistas
Chacoense 1922 y 1923

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gómes" Ley 3823-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2671

RESISTENCIA, 06 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° E53-2021-37-E; la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal determinó que: "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por la Secretaría de Municipios, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesa el Municipio de Barranqueras, viéndose impedido en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en dicho sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo de dichos municipios, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

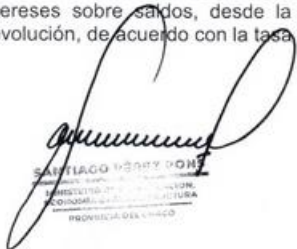
Que los mismos se ajustarán con lo normado por la Ley N° 854-P Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

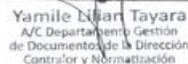
Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dichos Municipios, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;


SANTIAGO HENRY DONS
SECRETARÍA DE MUNICIPIOS
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Naran Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin consideraciones técnicas que formular; y la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal al Municipio de Barranqueras, por la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00) que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N°s. 544-P-Artículo 10 y 854-P; y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2671
DECRETO N°

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Julian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Control y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2672

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E80-2021-72-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 1156/09, facultó a la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial - SAMEEP- a suscribir contratos y todo instrumento necesario para la ejecución de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que por Resolución N° 483/09 de la empresa SAMEEP, se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/09 de la Obra: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que debido a las limitaciones en cuanto a plazos, como asimismo, los inconvenientes de orden financiero, la obra en cuestión se vio afectada sistemáticamente desde su comienzo, incrementándose dichas falencias económicas en los últimos dos (2) años;

Que en este contexto, urge la habilitación de la Obra para abastecer de agua potable a las localidades ubicadas en los tramos Presidencia Roque Sáenz Peña, Hermoso Campo, Gancedo, Los Frentones, Tres Isletas, y en tal virtud, se torna necesario e indispensable agotar las instancias administrativas a fin de asegurar un flujo continuo de fondos a la obra;

Que la oferta adjudicataria de la Licitación, incorporada al contrato de obra en virtud de lo previsto en su Artículo 2° y aprobada mediante Resolución de la empresa SAMEEP de la Provincia del Chaco, N° 450/10, contemplaba componentes de origen extranjero cotizados en dólares;

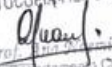
Que la suma del precio contractual de la Obra fijada en dólares tiene razón de ser en la existencia de componentes de la obra de origen extranjero, contemplados en la totalidad de la Documentación Técnica y en el Proyecto Ejecutivo de la misma aprobados hasta la fecha por el Comitente;

Que el proyecto estuvo originalmente concebido para ser ejecutado con financiación del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa de Brasil (BNDES), por la parte del precio en dólares, pero en el año 2017 debió reemplazarse la financiación esperada del BNDES por la del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), que no llegó a materializarse en su totalidad;

Que en el año 2020, tras haberse reestablecido el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento, ENOHSA-, la misma retomó progresivamente un ritmo adecuado de ejecución;

Que sin embargo, la suma del precio de la obra en dólares estadounidenses convertida en 2017 a pesos, perdió representatividad en relación con


SANTIAGO PÉREZ PIREZ
MINISTERIO DE PLANNIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan Manuel Suárez
Jefe Departamento Control de Alc
Dación, Control y Normalización

2672

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

el valor real de los componentes en dólares del contrato, merced a las devaluaciones de la moneda nacional que son de público y notorio conocimiento;

Que esa distorsión entre la suma del precio de la obra fijada originalmente en dólares y pesificada en 2017, afectó el equilibrio de la ecuación económica del contrato;

Que en virtud de la Ley N° 1182-K "de Obras Públicas" de la Provincia del Chaco, Artículo 1°, y la Ley de Administración Financiera N° 1092-A, Artículo 132, se concluye que la obra pública en cuestión encuadra dentro de una relación jurídica con fuentes de financiamiento nacional e internacional y la finalidad pública del suministro estratégico de agua en la toda la provincia, le permite regirse por un tratamiento especial en cuanto a leyes y disposiciones aplicables (Ley N° 1885-F);

Que en este contexto marco, se da la ejecución del mencionado contrato, resultando a la fecha que la financiación del acuerdo alcanzado es compartida entre el ENOHSA y la Provincia del Chaco, y al solo fin de asegurar la continuidad del aludido acuerdo, dando una pronta solución, las partes convienen la metodología de certificación de la obra para satisfacer los requerimientos financieros de la diferencia en pesos que surja de aplicar el método a dos (2) monedas con el sistema usual establecido por el ENOHSA (en pesos argentinos);

Que la empresa SAMEEP ha remitido una nota explicativa de la situación, en la que además se solicita al Poder Ejecutivo la correspondiente autorización para aplicar esta forma de certificación, para la Obra de referencia;

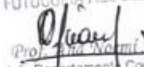
Que en función de ello y a fin de estipular las condiciones de certificación y pago, se firmaron, el Acta Acuerdo de fecha 8 de marzo y la Adenda de la misma, en fecha 5 de mayo del corriente año, respectivamente;

Que dichos instrumentos, cuentan con la rúbrica del señor Gobernador de la Provincia; del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura; del señor Presidente de SAMEEP y de los representantes de la UTE "Supercemento SAIC-Rovella Carranza SA- CPC SA", habiendo intervenido en ambos acuerdos, sin observaciones técnicas que formular, la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, todos organismos, que propiciaron la prosecución de lo que esta medida da operatividad;

Que la presente iniciativa es propiciada por la Presidencia y Gerencia General de SAMEEP, y cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica, y de Asuntos jurídicos y Gestión Administrativa, todas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, quienes indican la prosecución del trámite; como asimismo cuenta con Dictámenes N°s. 0050/2021 y 1104/2021, del Servicio Permanente Jurídico-Contable y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y de la Asesoría General de Gobierno, respectivamente, quienes no presentan objeciones a la medida;

Que conforme con lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Consultor e/ó
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**


Artículo 1°: Autorícese a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38-Obligaciones a Cargo del Tesoro, a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar, a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, los fondos destinados a cancelar el certificado correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2021, que surge de la suma de los Certificados Complementarios N°s 17, 18, 19 y 20, de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", Licitación Pública Internacional N° 01/09, expediente N° 238-17-06-09-0043/E; por un monto total de pesos noventa y siete millones trescientos setenta y tres mil cincuenta y dos con diez centavos (\$97.373.052,10), que incluye los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos del 1,2%, conforme los considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 2°: Impútase la erogación establecida por el Artículo 1° del presente Decreto, a la jurisdicción 38-Obligaciones a Cargo del Tesoro, conforme con la naturaleza de la misma.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2672**


SANTIAGO PÉREZ POMA
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. **ANALÍA A. RACH QUIROGA**
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. **Ana María Suárez**
Jefe Departamento Controlador a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenitente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2673

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-3117-A, la Ley N° 3150-A, el Decreto N° 539/2021 y las Resoluciones N°s. 117/2021 y 352/2021 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se creó el Instituto de Información Estadística y Territorial, como un conjunto de normas y procedimientos generales, que integrarán de forma coherente los sistemas de información estadística y territorial provincial, con el objetivo de satisfacer las necesidades de información del Estado y de la sociedad referidas al comportamiento de los procesos geográficos, económicos, demográficos, sociales y ambientales, para la planificación, ejecución y el seguimiento de las políticas públicas y para la toma de decisiones en el ámbito del sector privado;

Que asimismo, mediante Artículo 7° de dicha Ley, se creó la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco, como un ente autárquico del Estado Provincial, de conformidad con el inciso b) Subsector 2 del Artículo 4° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que por Resolución N° 117/2021, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se designó al Lic. Mario Alejandro San José, DNI N° 29.184.936, a cargo de las funciones y responsabilidades inherentes a la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco;

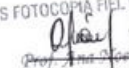
Que por su parte, mediante Resolución N° 352/2021 del citado Ministerio, se delegó la rúbrica de instrumentos legales en ejercicio de las atribuciones que surgen de la Resolución mencionada en el párrafo precedente, y la ejecución de las normativas y recomendaciones emanadas del Consejo Provincial de Información Estadística y Territorial;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que realizar; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 984/2021, con observaciones que fueron subsanadas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contador a/c
Dedición, Contralor y Normatización

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 352/2021 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y en consecuencia, ratifíquese las disposiciones dictadas en el marco de las atribuciones conferidas en la misma.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2673**


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Departamento Contraloría
Decisión, Contraloría y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021. Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 5577-A

2693

RESISTENCIA, 10 DIC 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E53-2021-13-Ae, la Ley 854-P, Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que dada la situación en la que se encuentran los municipios por las contingencias de emergencia sanitaria provocada por el SARS-CoV-2, y a fin contemplar las solicitudes realizadas por los mismos, para hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos de su funcionamiento, se propicia el otorgamiento de un aporte no reintegrable;

Que en el marco de la recuperación económica y la situación crítica que evidencian los municipios, quienes tuvieron erogaciones no previstas en sus finanzas, debido a la urgencia con que tuvieron que ser atendidas mediante anticipos solicitados, se produjo un desequilibrio en la economía de las mismas para llegar a finalizar el presente ejercicio;

Que en tal virtud, se propicia el otorgamiento de un aporte destinado a los gastos operativos de los municipios que deben afrontar a fin de año, el pago de aguinaldos, vacaciones, proveedores y entregas de mercaderías para las personas más carenciadas;


Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo para la rendición de los fondos que se transfieran con motivo de la presente, propiciándose el plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Resolución N° 30/14 y Artículo N° 39 Resolución 14/96;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; y la Secretaría de Municipios;

Que de acuerdo con lo expuesto, es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Luz Santiago A. Perez Ponce
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un aporte financiero no reintegrable a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total pesos catorce millones ochocientos mil (\$ 14.800.000,00), que será destinado a hacer frente a las erogaciones que demanden los gastos operativos que deben afrontar los Municipios, como ser: pago de aguinaldos, vacaciones, proveedores y entregas de mercaderías para las personas más carenciadas, entre otros.

Artículo 2°: Establézcase que dicho aporte deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros establecidas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Resolución N° 30/14 y Artículo 39, Resolución 14/96.


Artículo 3°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53 -Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto, en las disposiciones del Artículo 126 de la Ley 854-P, Orgánica de Municipios.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2693**

Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Rosetta Salguero
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenitente Chaco, Departamento General Güemes" Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2718

14 DIC 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

Que mediante Decreto N° 2051/21, se dejó a cargo de la Secretaría de Municipios y hasta tanto se cubra la titularidad de la misma, a la señora Secretaria General de Gobernación, Escribana Noelia Dina Canteros;

CONSIDERANDO:

Que en dicho contexto, se torna necesario efectuar la designación como Personal de Gabinete del señor Osmar Quintín Gómez, DNI N° 16.119.555, para cumplir funciones de colaborador en la Secretaría de Municipios;

Que previo a la medida enunciada, deberá dejarse sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor Rodrigo Fernando Báez, DNI N° 41.040.049, dispuesta oportunamente por Decreto N° 142/19 y ratificada por su par N° 2107/21;

Que la designación de Personal de Gabinete se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la de Ley N° 293- A, determinándose que cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios; ajustándose a las previsiones del Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en carácter de Personal de Gabinete, del señor Rodrigo Fernando Báez, DNI N° 41.040.049, dispuesta oportunamente por Decreto N° 142/19 y ratificada por su similar N° 2107/21.

Artículo 2°: Designase, a partir del día 1 de diciembre de 2021, al señor Osmar Quintín Gómez, DNI N° 16.119.555, en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 01-Secretaría de Municipios-jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que el personal designado por el Artículo anterior, cumplirá funciones bajo la dependencia directa de la señora Secretaria General de Gobernación, Escribana Noelia Dina Canteros, mientras cumpla las funciones asignadas por Decreto N° 2051/21 o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lulian Tayara
N/C Departamento Gestión de
Documentación de la Dirección
Contralor y Normatización

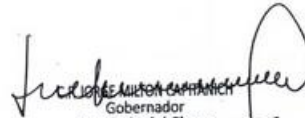
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2718**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


Juan Manuel Chapo
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Llanos Ayaya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratos y Normalización

"2021-Año de El Impostor Chaco, Departamento General Güemes" Ley 3527-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2733

RESISTENCIA, 14 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16212-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, informa sobre la necesidad de realizar en la aeronave oficial Lear-Jet 60 Matrícula LV-CIO, la rehabilitación técnica anual y boroscopia de 50 hs., de ambos motores;

Que asimismo, deja constancia que a fin de optimizar las horas de vuelo de la aeronave Lear-Jet 60 Matrícula LV-CIO, se decidió hacer las dos (2) inspecciones en un solo ingreso al taller, reduciendo significativamente el tiempo fuera de servicio de dicha aeronave;

Que en razón de esto, solicita que se tramite la contratación directa con la Empresa AASSA – Aviación Atlántico Sur SA, remitiendo para tal fin, Presupuesto N° 3724 en concepto de mano de obra por: Rehabilitación Anual, Confección de Formularios, Documentación e Informes ANAC, Inspección de Fase A (12 meses/300 horas), Realizar IRN 2812002, Inspección de Estructura Interna de Alas, Realizar IRN 1223010, Chequeo Operacional de Baterías de Emergencia, 3500023, Oxygen Cylinder ICC Hydrostatic Test, 2730036, Elevator Bellcrank EDDY current inspection, 3610071, Emergency Air Bottles ICC hydrostatic (2EA), 2565000, CVR Underwater Locator Beacon inspection, 2130007, Cabin Leak Rate Check, Realizar IRN 2431017, Inspección de Conector de Baterías, Realizar IRN 5600008, Cabin Windows – Optical Prism Inspection, 5610022, Windshield Optical Prism Inspection, Realizar IRN 2432010, Inspección de Instalación de Baterías, Realizar IRN 2620042, Chequeo de matabuegos de ambos motores, ENGINES, Fuel Nozzles Boroscope Inspección (Both Engines), Reemplazo de filtros de combustible de ambos motores (no incluye filtros), Reemplazo de filtro de Aceite de ambos motores (no incluye filtros), Reemplazo de aceite de ambos motores (incluye aceite), Descarga de datos de Edu de ambos motores según EMM 72-00-00, Actualización de Base de Datos de Navegación FMS, Reemplazo de ducto e instalación de Blower de cabina, Provisión de filtro de aceite de motor (2EA), Provisión de filtro de combustible de motor (2EA), por la suma total de dólares estadounidenses veintiocho mil doscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos (USD 28.266,66);

Que además, la Empresa AASSA deja constancia que si al desarmar la aeronave antes mencionada o algunas de sus partes, surgieran novedades y/o trabajos adicionales los mismos serán cotizados por separado;

Que resulta necesario aclarar de acuerdo con el Manual Mandatorio del Fabricante, cualquier trabajo en la aeronave oficial Lear-Jet 60 Matrícula LV-CIO, debe ser realizado por un taller habilitado con alcance para el modelo de aeronave, siendo la Empresa AASSA – Aviación Atlántico Sur SA, sito en la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, la Empresa encargada de éstas reparaciones aclarando que además realiza todas las tareas de mantenimiento de dicha aeronave desde el año 2014;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Presidente del CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Juan Manuel Suárez
Jefe Departamento Contratación
Dirección, Control y Normalización

2733

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que obra Informe Técnico del Ing. Aeron Daniel José Grilli, de la Dirección de Aeronáutica, donde deja constancia que el presupuesto mencionado precedentemente, corresponde al desarme, inspección y armado de la aeronave y el reemplazo de las partes por horas voladas y aterrizajes efectuados hasta el presente, de acuerdo a lo requerido en los manuales de mantenimiento de Lear-Jet 60 y Pratt & Whitney PW305A, a fin de poder mantener la aeronavegabilidad y cumplir con la Rehabilitación Anual de la misma;

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, incisos h) e i) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones, ratificado por su similar N° 692/01, y en los Decretos N° 211/2020 y 460/2021;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, indicando la factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración, sin observaciones, ambas de la Secretaría General de Gobernación, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa con la Empresa AASSA – Aviación Atlántico Sur SA, por trabajos a realizarse en la aeronave Lear-Jet 60 Matrícula LV-CIO, según Presupuesto N° 3724, por la suma total de dólares estadounidenses veintiocho mil doscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos (USD 28.266,66), en concepto de mano de obra por: Rehabilitación Anual, Confección de Formularios, Documentación e Informes ANAC, Inspección de Fase A (12 meses/300 horas), Realizar IRN 2812002, Inspección de Estructura Interna de Alas, Realizar IRN 1223010, Chequeo Operacional de Baterías de Emergencia, 3500023, Oxygen Cylinder ICC Hydrostatic Test, 2730036, Elevator Bellcrank EDDY current inspection, 3610071, Emergency Air Bottles ICC hydrostatic (2EA), 2565000, CVR Underwater Locator Beacon inspection, 2130007, Cabin Leak Rate Check, Realizar IRN 2431017, Inspección de Conector de Baterías, Realizar IRN 5600008, Cabin Windows – Optical Prism Inspection, 5610022, Windshield Optical Prism Inspection, Realizar IRN 2432010, Inspección de Instalación de Baterías, Realizar IRN 2620042, Chequeo de matafuegos de ambos motores, ENGINES, Fuel Nozzles Boroscope Inspección (Both Engines), Reemplazo de filtros de combustible de ambos motores (no incluye filtros), Reemplazo de filtro de Aceite de ambos motores (no incluye filtros), Reemplazo de aceite de ambos motores (incluye aceite), Descarga de datos de Edu de ambos motores según EMM 72-00-00, Actualización de Base de Datos de Navegación FMS, Reemplazo de ducto e instalación de Blower de cabina, Provisión de filtro de aceite de motor (2EA), Provisión de filtro de combustible de motor (2EA), y de conformidad con los considerandos del presente Decreto.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Juan Manuel Suárez
Jefe Departamento Controlador s/n.
Decisión: 1

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la Empresa AASSA, el monto total de la contratación directa autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Déjase constancia que si al desarmar la aeronave Lear-Jet 60 Matricula LV-CIO o algunas de sus partes, surgieran novedades y/o trabajos adicionales los mismos serán cotizados por separado por la Empresa AASSA.

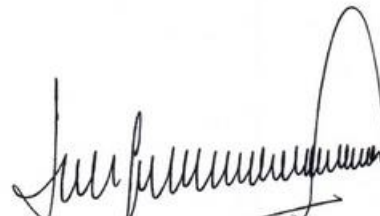
Artículo 4°: Encuádrase la contratación directa aludida en el presente, en las excepciones previstas en el Artículo 133, incisos h) e i) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones, ratificado por su similar N° 692/01, y en los Decretos N°s 211/2020 y 460/2021.


Artículo 5°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2733**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


E. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan Manuel Chapo
Jefe. Dependencia de Contratación y
Decisión, Dirección de Contratación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2021-Año de El Imposible Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2736

RESISTENCIA, 15 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-20276-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial-SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable para destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de noviembre del corriente año, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000,00);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el de pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar el siguiente desembolso;

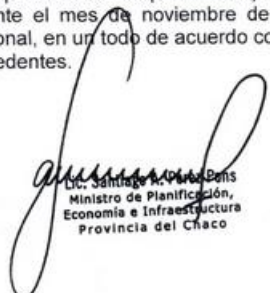
Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que formular; y las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica y de Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

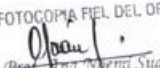
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial-SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos cuarenta y cinco millones (\$45.000.000,00) destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de noviembre de 2021, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.


Dr. Santiago A. Pardo Paris
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contraloría
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2736**

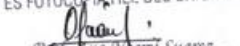


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contrator al/c
Dcción. Contrator y Normetización

Provincia del Chaco, Departamento General Urquiza - Ley 3829-A

2737

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 DIC 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E53-2021-15-Ae, la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por la Secretaría de Municipios, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios detallados en el Anexo al presente, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en dicho sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo de dichos municipios, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo, el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

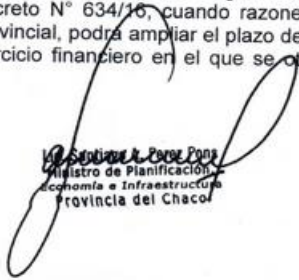
Que los mismos se ajustarán a lo normado por Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dichos Municipios, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según lo establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán


Santiago A. Porro Porro
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosanna Buitrago Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización,
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total de pesos ciento cuarenta millones ciento cincuenta mil (\$ 140.150.000,00), que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2737

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Pastor
DIRECTORA
Dcción. Contador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2738

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 DIC 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E53-2021-16-Ae, la Ley 854-P, Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que dada la situación en la que se encuentran los municipios por las contingencias de emergencia sanitaria provocada por el SARS-CoV-2, y a fin contemplar las solicitudes realizadas por los mismos, para hacer frente a las erogaciones que demandan los gastos operativos de su funcionamiento, se propicia el otorgamiento de un aporte no reintegrable;

Que en el marco de la recuperación económica y la situación crítica que evidencian los municipios, los cuales tuvieron erogaciones no previstas en sus finanzas, debido a la urgencia con que tuvieron que ser atendidas mediante anticipos solicitados, se produjo un desequilibrio en la economía de los mismos para llegar a finalizar el presente ejercicio;


Que en tal virtud, se propicia el otorgamiento de un aporte destinado a los gastos operativos de los municipios que deben afrontar a fin de año, el pago de aguinaldos, vacaciones, proveedores y entregas de mercaderías para las personas más carenciadas;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo para la rendición de los fondos que se transfieran con motivo de la presente, propiciándose el plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Resolución N° 30/14 y Artículo N° 39- Resolución 14/96;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; y la Secretaría de Municipios;

Que de acuerdo con lo expuesto, es pertinente el dictado del presente instrumento legal;


Sr. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Virginia Restani
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un aporte financiero no reintegrable a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total pesos sesenta y dos millones trescientos mil (\$ 62.300.000,00), que será destinado a hacer frente a las erogaciones que demanden los gastos operativos que deben afrontar los Municipios, como ser: pago de aguinaldos, vacaciones, proveedores y entregas de mercaderías para las personas más carenciadas, entre otros.

Artículo 2°: Establécese que dicho aporte deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros establecidas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Resolución N° 30/14 y Artículo 39-Resolución N° 14/96.

Artículo 3°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 -Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


Artículo 4°: Encuádrese la medida dispuesta por el presente Decreto, en las disposiciones del Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2738**


M.C. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramón Beatriz Rodríguez
DIRECCIÓN
Decisión, Contratos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impasable Chaqueño, Departamento General Góemes"-Ley 3629-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2751

RESISTENCIA, 17 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-17834-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier LearJet Inc., correspondiente al mes de diciembre de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier LearJet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00421749, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (USD 5.500,00);

Que asimismo, por el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tengan vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier LearJet Inc. (soportes técnicos de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar Decreto N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera, y en los Decretos N°s: 3566/77, 692/01 y 460/21;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, estableciendo el encuadre normativo; la Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones técnicas a la continuidad del trámite; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (USD5.500,00), a la Empresa Bombardier LearJet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts

Santiago A. Paredes
Lic. Santiago A. Paredes
Ministro de Planificación
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Plus, de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO, según Invoice N° SP00421749, correspondiente al mes de diciembre de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar Decreto N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e), de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera, y en los Decretos N°s- 3566/77, 692/01 y 460/2021.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

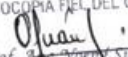
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2751**


Santiago A. Perez Pons
Ministro de Gobernación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Juan A. Norm. Suarez
Jefe Departamento Contratoración,
Contratación y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 5029-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2754

RESISTENCIA, 17 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E46-2021-3440/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, la señora Yolanda Mosqueda, CUIL N° 27-18324476-6, domiciliada en Mz 02 Pc 20 Uf 2 117 viviendas – Barrio Autódromo, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar y pago anual de alquiler, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que el presente tramite se propicia en virtud al Acta Compromiso celebrado el 18 de octubre del corriente año suscripto por la señora Vicegobernadora, Dra. Analía Alexandra Rach Quiroga y familiares de Marilú Elizabeth Robledo, junto a integrantes de diversos movimientos y colectivos sociales, como asimismo del Acta de fecha 20 de octubre del corriente año, suscripto en la sede de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante se encuentra bajo el cuidado y atención de sus tres nietos menores de edad, todos hijos de Marilú Elizabeth Robledo, víctima de femicidio, sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Yolanda Mosqueda, CUIL N° 27-18324476-6, domiciliada en Mz 02 Pc 20 Uf 2 117 viviendas – Barrio Autódromo, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Baccin Cortina
DIRECTORA
Sección Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

cuarenta mil (\$240.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar y pago anual de alquiler, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico, a los sesenta (60) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante se encuentra bajo el cuidado y atención de sus tres nietos menores de edad, todos hijos de Marilú Elizabeth Robledo, víctima de femicidio, sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2754**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
PROVINCIA DEL CHACO~~

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dirección de Administración y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2755

RESISTENCIA, 20 DIC 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-4286-A; la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, determinó que: "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias, respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios detallados en el Anexo al presente instrumento legal, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en dicho sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo de dichos municipios, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

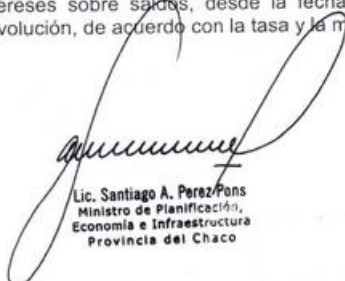
Que los mismos se ajustarán con lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados, conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que asimismo, el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, expresa que cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;



Lic. Santiago A. Perez/Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FRENTE DEL



Prof. Rosana Emma Garrido
DIRECTORA
División Control y Normativa
Administración Local y Municipal

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular a la medida propiciada; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin enunciar observaciones y propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal, a los Municipios detallados en el Anexo al presente Decreto, por la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00), que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

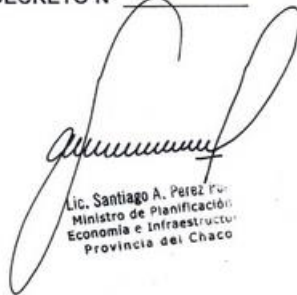
Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrese la medida dispuesta en el presente instrumento legal, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2755**


Lic. Santiago A. Perez
Ministro de Planificación
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Patricia Suarez Santiago
DIRECTORA
Sección Contable y Administrativa
Subsecretaría de Hacienda y Política Económica